



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea y se publica la convocatoria para el año 2005.

6

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

18

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una emisión de Deuda de la Junta de Andalucía por importe de 100.000.000 euros, con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

19

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 12 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la Carta de Servicios de Actividades Formativas.

19

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 12 de mayo de 2005, por la que se regula el programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía.

23

Orden de 13 de mayo de 2005, de modificación de las de 6 y 7 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso, el funcionamiento y la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

28

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público dos Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Programa de Estudios y Análisis de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

32

Martes, 31 de mayo de 2005

Año XXVII

Número 104

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

33

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 11 de mayo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

33

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

34

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se procede a la modificación de la de 28 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, en lo referente a la composición de la Comisión de Valoración.

34

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 27 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales del segundo procedimiento de provisión de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

35

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

35

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se aprueba la desafectación de bien comunal, sito en el Paraje La Loma, del término municipal de Partaloa (Almería).

36

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.

36

Acuerdo de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad al Presupuesto, financiación y actividades a realizar durante 2005, en virtud de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios Jurídicos y la Consejería sobre formación de Fiscales y Secretarios Judiciales destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

37

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 11 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondiente al ejercicio 2005.

40

Resolución de 11 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2005, y se efectúa requerimiento de subsanación.

40

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

40

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se da publicidad a Convenios de Colaboración, suscritos con la entidad y la empresa que se relacionan.

40

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Baeza en la provincia de Jaén para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

41

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aznalcázar en la provincia de Sevilla para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

41

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Canena en la provincia de Jaén para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

41

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Arquímedes.

41

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la Casa-Molino de Angel Ganivet, en Granada.

42

Resolución de 10 mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la Casa de las Chirimías en Granada.

45

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, del Palacio de los Patos y su Jardín en Granada.

47

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1044/04, interpuesto por don Pablo Blanco Oyonarte, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

50

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 865/04, interpuesto por Aceitunas Paternilla, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

50

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza los terceros interesados en el recurso núm. 9/05, interpuesto por don Francisco Palomo Gutiérrez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

50

Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 175/05, interpuesto por don Eduardo Liébana Montijano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

50

UNIVERSIDADES

Acuerdo de 6 de mayo de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para el reconocimiento de estudios por carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia.

51

Acuerdo de 6 de mayo de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueban las Normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones oficiales de primer y/o segundo ciclo.

52

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 444/2003. (PD. 1881/2005).

58

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 811/2003.

59

Edicto dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 1096/2003.

59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio sin mutuo acuerdo núm. 341/2000.

60

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultorías y asistencias que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1874/2005).

60

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta: 2005/0185 (1-AA-2166-CS), 2005/0734 (1-AA-2167-CS) y 2005/0736 (1-AA-2168-CS). (PD. 1875/2005).

62

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de suministro que se cita (Expte. SMH-033/05-MY).

63

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1882/2005).

64

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad en el Servicio de Protección de Menores. (PD. 1808/2005). 64

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del Contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Delegación Provincial. (PD. 1807/2005). 65

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia «Ejecución de dotación interpretativa y mejora funcional del Centro de Visitantes Dehesa de Abajo, t.m. Puebla del Río (Sevilla)» (Expte. núm. 2512/04/A/00). 65

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio (Expte. núm. 394/2005/A/00. (PD. 1852/2005). 66

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra titulado: Ejecución de obras para la construcción del Punto Limpio de Mijas (Málaga). (PD. 1850/2005). 66

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1880/2005). 67

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1879/2005). 67

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 68

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de obras de urbanización Adsu-Lubrán-Almería. (PD. 1864/2005). 68

Anuncio de licitación de concurso de obras de rehabilitación de edificio para la obtención de 7 viviendas protegidas en alquiler y 1 oficina en C/ Calderería Vieja, 24, del área de rehabilitación concertada del Bajo Albaicín-Churra en Granada. (PD. 1841/2005). 68

Licitación concurso obras de demolición de tres edificios en el Cerro del Moro de Cádiz (delimitación de las calles Sor Cristina López García, Alcalá del Valle y Valencia). (PD. 1878/2005). 69

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de mayo de 2005, sobre suspensión de los contenidos de las innovaciones de los instrumentos de planeamiento, correspondientes a los municipios incluidos en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva, que contravengan las determinaciones contenidas en el documento expuesto a información pública, que modifica la anterior Resolución de 15 de febrero de 2005, sobre información pública de dicho Plan. 69

Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados. 70

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en parcela MB-1.^a del Plan Parcial Ntra. Sra. de la Esperanza del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla) (Expte. SE-675/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 72

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces» de los municipios de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla) (Expte. SE-74/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 74

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 18 de marzo de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 22 de las Normas Subsidiarias «Ordenanzas de Ensanche» del municipio de Arahál (Sevilla) (Expte. SE-572/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 82

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla) (Expte. SE-523/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 84

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo. 86

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo.

87

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo.

88

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo.

89

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del procedimiento sancionador MA-77/04.

90

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

90

Acuerdo de 4 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

91

Acuerdo de 29 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución modificación de medidas cambio de guarda a don Luis Mellado Leal y doña Ana M.^a Herrera López.

91

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución modificación de medidas cambio de guarda a don Jorge Hoskour Daoud y doña Yelitza Rivero.

91

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Abderraman El Messari y doña Rahma Selmoun.

92

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo Inicio procedimiento de desamparo y declaración provisional del mismo a don Enrique José Fernández Velázquez y doña Inmaculada Pérez Castillo.

92

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento simple a doña Rita Hery.

92

Acuerdo de 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas consistente en cambio de guarda a don Jesús Guillermo Figueroa y doña Yelitza Rivero.

92

Acuerdo de 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de modificación de medidas consistente en cambio de guarda a don Jorge Hoskour Daoud y doña Yelitza Rivero.

93

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Chimenea de la Central Térmica de la Misericordia, en Málaga.

93

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/17/VIG.COS/COS.

93

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/18/VIG.COS/COS.

93

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de caducidad de expediente sancionador AL/2003/1138/AG.MA./FOR.

94

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de Caducidad de expediente sancionador AL/2004/543/AG.MA./FOR.

94

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Acuerdo de 8 de marzo de 2005, del Patronato de Recaudación Provincial, aceptando acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. (PP. 1671/2005).

94

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de bases.

94

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

Anuncio de iniciación de oficio de procedimiento para la adopción de Escudo y Bandera de Bujalance (Córdoba). (PP. 1669/2005).

102

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Anuncio de corrección de errores (BOJA núm. 94, de 17.4.2005).

103

CEIP JUAN XXIII

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1601/2005).

103

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS SAVEWATER

Anuncio de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 1845/2005).

103

SDAD. COOP. AND. GINECOLOGICA GRANADA

Anuncio de disolución. (PP. 1673/2005).

103

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea y se publica la convocatoria para el año 2005.

El apartado tercero del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación de estos principios, singularmente los de concurrencia y objetividad, el apartado segundo del artículo 9 LGS dispone que «con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión». Asimismo, el párrafo segundo del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPA) prevé que «en defecto de regulación específica, se aprobarán por los Consejeros correspondientes, previamente a la autorización de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión».

De conformidad con lo previsto en el Decreto 374/2004, de 25 de mayo, y en el Decreto 61/1995, de 27 de junio, relativos a estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ésta asume entre sus competencias las actuaciones de la Junta de Andalucía destinadas a desarrollar acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza en general sobre la actividad de la Unión Europea, atribuyendo su ejecución a la Secretaría General de Acción Exterior.

Las actividades de fomento del conocimiento de la realidad de la Unión Europea y de formación en este ámbito se vienen realizando por esta Consejería desde 1991, con sucesivas Ordenes que han regulado el régimen de ayudas a cursos y jornadas sobre temas relacionados con la Unión Europea.

El objetivo principal de estas subvenciones ha consistido en fortalecer la información europea y en reforzar la participación activa de la ciudadanía en el proceso de integración europea a través de la promoción de la reflexión y del debate sobre los diferentes aspectos de la misma.

Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de mínimis por lo que les será de aplicación el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la LGHPA,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la realización de actividades divulgativas e informativas y de formación, que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, en materias relativas a la Unión Europea destinadas a favorecer la información europea y reforzar la participación activa de la ciudadanía en el proceso de integración europea a través de la reflexión y del debate sobre los diferentes aspectos de la misma.

2. Las convocatorias anuales determinarán la temática de interés preferente con objeto de concentrar y optimizar las ayudas previstas.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Consejería de la Presidencia: 0.1.0100.01.449.01.8.2.A.; 0.1.0100.01.468.01.8.2.A.; 0.1.0100.01.478.01.8.2.A.; 0.1.0100.01.486.01.8.2.A..

4. La concesión estará limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en que se realice la convocatoria pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la LGHPA.

Artículo 2. Conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones las entidades que presenten alguno de los tipos de proyectos siguientes siempre que los mismos respondan a los temas de interés preferentes señalados en las convocatorias anuales:

Tipo A. Acciones divulgativas o de información.

Tipo B. Acciones de formación.

Tipo C. Campañas informativas.

2. A los efectos de la presente Orden se consideran Acciones divulgativas o de información aquellas que consistan en:

a) La realización de exposiciones, la elaboración, edición y distribución de materiales divulgativos, o la edición de estudios, investigaciones o publicaciones de carácter gratuito.

b) Jornadas o conferencias con una duración de 2 a 4 horas.

3. Se consideran Acciones de formación aquellas que tengan una duración igual o superior a 10 horas y consistan en cursos, congresos, seminarios, jornadas u otras actividades de similar naturaleza.

4. Se consideran Campañas informativas aquellas jornadas o conferencias desarrolladas sin continuidad a lo largo de un período de tiempo o aquellas del mismo contenido realizadas en distintos lugares y que tengan en su conjunto una duración igual o superior a 10 horas.

5. La subvención se determinará a partir del presupuesto previsto por el solicitante, estableciéndose el importe en función de los gastos previstos y de la valoración económica del proyecto.

6. El importe máximo de la subvención estará en función del carácter lucrativo o no lucrativo de la entidad solicitante y del tipo de actividad señalado en este artículo.

7. Los importes máximos de ayuda y los porcentajes máximos de financiación por tipo de entidad aparecen recogidos en el Anexo 1 de la presente Orden.

8. Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de mínimis respecto a las subvenciones susceptibles de beneficiar a empresas públicas o privadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DOCE núm. L 10 de 13.1.2001).

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden constituyen un incentivo a la realización de un proyecto, no pueden en ningún caso producir beneficios y se basan en el criterio de la cofinanciación.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. En el caso de empresas el importe de las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que la ayuda recibida por el beneficiario en concurrencia con otras subvenciones o ayudas que tengan la consideración de mínimis supere los 100.000 euros durante un período de tres años contados a partir de la primera ayuda de mínimis recibida de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión Europea.

Artículo 4. Ingresos.

1. La percepción de otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, deberán ser declaradas, señalándose la entidad concedente e importe conforme al formulario previsto en el Anexo 3.

2. Los ingresos procedentes de matrículas o derechos de inscripción o cualquier otro, incluidos los que pudieran no estar todavía confirmados, que la entidad beneficiaria haya recibido o tenga previsto recibir para la realización del proyecto deberán mencionarse en el momento de la presentación de la solicitud (Anexo 4).

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Para ser subvencionables, los gastos previstos deben referirse a los tipos indicados en el Anexo 4, estar en relación directa con el objeto de la subvención y ser razonables y necesarios para la realización del proyecto.

2. Los gastos que el solicitante considere necesarios para la realización del proyecto y no se encuentren en algunas de las categorías señaladas no serán tenidos en cuenta para la definición del presupuesto de gastos, ni serán admitidos para justificar la ayuda.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables, los de funcionamiento ordinario de la entidad, las contribuciones en especie, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación o aquellos gastos que no puedan justificarse con facturas.

Artículo 6. Valoración económica de las solicitudes.

Como criterios para la valoración económica de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Duración de la actividad a realizar o número de publicaciones.
- b) Número de personas destinatarias y características de las mismas.
- c) Número de conferenciantes y procedencia de los mismos.
- d) Lugar de realización.
- e) Calidad de los materiales suministrados a las personas destinatarias.
- f) Características de los medios y materiales de difusión de la actividad.

g) Aportación de financiación propia y externa.

h) Experiencia del solicitante e implantación en el sector de población al que se dirige.

i) Actividades similares desarrolladas en los últimos tres años.

j) Participación de la Consejería de la Presidencia en proyectos anteriores.

k) Grado de cumplimiento de los proyectos presentados a anteriores convocatorias.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones que se regulan en la presente Orden:

a) Las universidades, las empresas públicas y las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Los entes locales definidos en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

c) Las empresas privadas y

d) Las instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

2. Para optar a las subvenciones que se regulan por esta Orden dichas entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Disponer de sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) En el caso de empresas éstas no deben haber obtenido en los últimos tres años ayudas de mínimis por un importe total que exceda los 100.000 euros con independencia de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente o ser deu-

dores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudas en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las entidades siguientes:

a) Los entes locales definidos en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Las universidades de titularidad pública.

c) Las empresas públicas y

d) Las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Convocatoria.

1. Las convocatorias, que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se realizarán por Orden de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente y en la presente Orden.

2. Las convocatorias contendrán como mínimo los temas de interés preferente, el plazo de presentación de solicitudes, las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la normativa que le sea de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

CAPITULO II

Procedimiento

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará a solicitud de las personas interesadas siempre que presenten un proyecto que cumpla las condiciones y los requisitos establecidos en esta Orden y se ajusten a los de las sucesivas convocatorias anuales, sin comparación de solicitudes ni prelación entre las mismas.

Artículo 10. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en esta Orden irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y deberán ajustarse a los formularios previstos a tal efecto en los Anexos 3 y 4 de la presente Orden.

2. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación prevista en el Anexo 2 punto 1 de la presente Orden e irá ordenada en tres bloques señalados con los caracteres y dígitos que se detallan.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que sean requeridos por legislación vigente en cada momento y por la presente Orden.

4. En relación con la documentación relativa a la acreditación de la personalidad del solicitante y de la entidad, las personas interesadas podrán optar por presentar la documentación prevista en el Anexo 2.1.1C) o una declaración expresa responsable de los extremos exigidos, con el compromiso de presentar la correspondiente acreditación en el supuesto de resultar propuesto como beneficiaria de la ayuda. En todo caso, tales documentos serán aportados junto con la aceptación de la propuesta de resolución provisional dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Orden.

5. En los casos en que dicha documentación se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, siempre que desde la presentación de los documentos no hayan transcurrido más de 5 años y éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo, no será necesaria su remisión, bastando al efecto una declaración del representante legal en la que se haga constar que los datos reflejados en la documentación obrante en la Administración permanecen inalterados, procurando identificar el expediente de referencia.

6. El órgano competente podrá solicitar a las entidades solicitantes cuántas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de las convocatorias, en cumplimiento de lo que establezca la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

7. Las personas interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios de estas ayudas en la siguiente dirección: formacion.sgacex.cpre@juntadeandalucia.es.

8. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la convocatoria correspondiente.

10. La documentación que acompañe a la solicitud podrá ser original o copia para su cotejo, lo que permitirá la devolución de los originales al solicitante.

Artículo 11. Número de solicitudes.

1. Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una solicitud de subvención con cargo a la convocatoria anual. Esta limitación no será de aplicación a las Universidades ni a los entes locales, que podrán presentar más de una solicitud referidas a proyectos diferentes.

2. Las solicitudes se referirán a uno sólo de los tipos de actividades previstos en el artículo 2. No se admitirán las solicitudes que contemplen la realización de proyectos compuestos por varias acciones divulgativas o informativas, o de formación o campañas informativas, o que conjuguen dos o más tipos de actividades.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá a los solicitantes, en su caso, la subsanación de las deficiencias observadas en la solicitud y en la documentación exigida, concediéndoles un plazo de diez días advirtiéndole que de no subsanar en dicho plazo se les tendrá por desistidos de su petición en los términos establecidos en el artículo 71 de la LRJAP-PAC.

2. El desistimiento por falta de subsanación se resolverá mediante resolución de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de LRJAP-PAC.

Artículo 13. Inadmisión de solicitudes.

1. No serán admitidas a trámite:

- a) Las solicitudes presentadas por las personas interesadas que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7.
- b) Los proyectos de actividades que no se adecuen a los contenidos de los temas preferentes.
- c) Las solicitudes que recojan proyectos con varias acciones divulgativas o informativas, o de formación o campañas informativas o que conjuguen dos o más tipos de actividades.
- d) Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria.

2. La inadmisión se resolverá por la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC y notificada conforme al artículo 59 de la misma Ley.

CAPITULO III

Tramitación y resolución

Artículo 14. Propuesta de resolución provisional.

1. Instruidos los procedimientos por la Secretaría General de Acción Exterior se notificará a los solicitantes una propuesta de resolución provisional en la que conste:

- a) Los datos identificativos del proyecto y del solicitante.
- b) El importe total de gastos de la actividad, la ayuda solicitada y el porcentaje de financiación requerido.
- c) La cuantía de la ayuda propuesta y el porcentaje de financiación sobre el importe total de gastos de la actividad, de conformidad con los criterios de valoración económica de las solicitudes previstos en el artículo 6 de esta Orden.

2. Notificada dicha propuesta los solicitantes deberán proceder en el plazo de 10 días a:

- a) La aceptación expresa de la misma.
- b) La renuncia.
- c) La no aceptación presentando las alegaciones que estimen pertinentes.

3. En caso de aceptación la Secretaría General de Acción Exterior someterá a fiscalización previa el correspondiente expediente de gasto y a continuación elevará la propuesta de resolución a definitiva para su aprobación por el órgano competente.

4. Si se produce la renuncia, la Secretaría General de Acción Exterior resolverá, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, de conformidad con los artículos 87 y 91 de la LRJAP-PAC.

5. En el supuesto de que transcurriese el plazo sin contestación expresa de la persona interesada se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 76.1 de la LRJAP-PAC. Notificado el decaimiento, la Secretaría General de Acción Exterior por dele-

gación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, mediante resolución, declarará el archivo del expediente por falta de aceptación de la propuesta de resolución provisional.

6. En caso de no aceptación y a la vista de las alegaciones presentadas, la Secretaría General de Acción Exterior elevará la propuesta que corresponda.

Artículo 15. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería de la Presidencia la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

2. La resolución de concesión contendrá:

- a) Indicación del beneficiario y de la actividad a realizar.
- b) El plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo o fechas de realización si el proyecto se ha ejecutado con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes dentro del período previsto en la convocatoria.
- c) La cuantía de la subvención o ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.
- a) El presupuesto total de gastos y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- b) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- e) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

3. El plazo para dictar y notificar dicha resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Consejería de la Presidencia. De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

4. La resolución de concesión de la subvención será notificada individualmente a los beneficiarios sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la LGHPA.

5. No podrá resolverse la concesión de estas ayudas a quienes se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición que se recogen en el artículo 7.3 de la presente Orden.

6. En el supuesto de falta de disponibilidad presupuestaria, las solicitudes se resolverán por la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

Artículo 16. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la concesión de la subvención procederá su pago que se realizará en firme con justificación previa o en firme con justificación diferida.

2. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, el abono de la subvención se realizará mediante el libramiento del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por el beneficiario de la cuenta justificativa y los documentos que se especifican en el artículo 19 y Anexo 2 punto 2 y tras comprobación técnica y documental de su ejecución.

3. Se exceptúa el fraccionamiento del pago para los supuestos en los que el importe de las ayudas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 €), o en los otros casos previstos en la Ley de Presupuestos vigente de cada año.

4. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, de la cual deberá ser titular la entidad beneficiaria.

5. No se propondrá el pago de la ayuda a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o, en el caso de las entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la LGHPA, las concedidas por la propia entidad pública.

6. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

CAPITULO III

Obligaciones

Artículo 17. Obligaciones generales del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir los requisitos y obligaciones generales impuestos en los artículos 14 de la LGS y 105 de la LGHPA, los que se establezcan en la Ley de Presupuestos vigente al momento de la convocatoria y específicamente los siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de la Presidencia así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, en su caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la

misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la presente Orden.

i) Comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

j) Realizar una encuesta de valoración de la actividad por parte de los destinatarios (contenidos de la actividad, adecuación al programa previsto, conferenciantes o ponentes, material didáctico, infraestructuras y/o medios técnicos utilizados). Los resultados de esta evaluación se plasmarán en un informe que será entregado junto con la justificación de la subvención exigida en el artículo 19 de esta Orden.

k) Inscribir de forma gratuita a personal de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta un máximo de cinco plazas por proyecto financiado, a instancia de la Secretaría General de Acción Exterior.

Artículo 18. Cumplimiento del proyecto y modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 110 LGHPA todo cambio sobre el proyecto original o sobre las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de cualquier otra subvención incluida o no en la relación exigida en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión por la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

2. La actividad divulgativa, informativa o formativa deberá responder al proyecto presentado en la solicitud. En el caso de producirse cambios en el proyecto original sobre aspectos puntuales que no afecten al plazo de ejecución ni al presupuesto de gastos de la actividad, los beneficiarios deberán comunicarlos previamente a la Secretaría General de Acción Exterior.

3. El beneficiario podrá solicitar a la Secretaría General de Acción Exterior la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación sin que en ningún caso pueda cambiarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios deben presentar la justificación una vez ejecutado el proyecto y antes de que transcurran tres meses desde la fecha en la que hayan recibido el pago total o parcial de la subvención, mediante la presentación a plena conformidad de la Secretaría General de Acción Exterior de los documentos que acrediten la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la cuenta justificativa del gasto realizado, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. En el supuesto que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, o con anterioridad a la fecha de notificación de la propuesta de resolución provisional prevista en el artículo 14 de esta Orden, deberán presentar la justificación junto con la solicitud o con la aceptación de la propuesta.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. La justificación deberá ir dirigida a la Secretaría General de Acción Exterior, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de LRJAP-PAC, y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación e información prevista en el Anexo 2 punto 2 de esta disposición ordenada como se indica.

Artículo 20. Liquidación.

1. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada por la no presentación de los justificantes o por la no aceptación de los mismos por el órgano gestor, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando al coste de los gastos efectivamente realizados y justificados el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

2. En dicho caso la Secretaría General de Acción Exterior procederá a liquidar la ayuda y determinar el importe definitivo de la subvención y la notificará al solicitante para que la acepte o presente las alegaciones que considere oportunas.

3. La liquidación final resultante supondrá en todo caso una modificación de la resolución de concesión, la reducción de la subvención concedida inicialmente y la devolución por parte de la entidad beneficiaria del exceso de subvención o la minoración de los pagos pendientes.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión con motivo de la liquidación será adoptado por la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 21. Reintegro de las subvenciones concedidas.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos, de conformidad con los artículos 37 LGS y 112 de la LGHPA:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento de reintegro tendrá carácter administrativo y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del mismo será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 22. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar más los intereses legales correspondientes vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento del número de horas de información o formación, en el número de materiales, estudios o publicaciones conllevará la devolución de la parte proporcional que corresponda de aplicar al número previsto el número realizado.

b) El incumplimiento de la/s fecha/s de realización del proyecto sin contar con la prórroga autorizada supondrá la devolución del 20% de la subvención.

Artículo 23. Obligados al reintegro.

1. Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Además de los supuestos de responsabilidad en la obligación de reintegro contemplados en el artículo 113 de LGHPA, serán de aplicación los previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 40 de la LGS.

Artículo 24. Control.

Las entidades que perciban subvenciones contempladas en la presente Orden estarán sometidas a las actuaciones de comprobación de la Consejería de la Presidencia y a las de control que corresponda a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las entidades deberán ofrecer toda la documentación e información que por tales organismos se requiera.

Disposición Adicional Primera. Convocatoria de ayudas para el año 2005.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de actividades divulgativas e informativas y de formación en materias relativas a la Unión Europea ejecutados durante el 2005 y el primer trimestre de 2006 dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los temas de interés preferente sobre los que se concentrarán las ayudas previstas serán los siguientes:

- a) Constitución Europea.
- b) XX Aniversario de la Adhesión de España a la Unión Europea.
- c) Nuevas Perspectivas Financieras de la Unión Europea y Futuro de la Política Regional.
- d) La participación de las Comunidades Autónomas en las Instituciones de la Unión Europea.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Normativa aplicable.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se regirán por las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que dispongan las leyes anuales de Presupuestos, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Disposición Transitoria Unica.

La presente Orden no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor. Estos se regirán por la Orden de 15 de marzo de 2004, de la Consejería de la Presidencia por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea y se realiza la convocatoria para el año 2004 (BOJA núm. 74, de 16 de abril de 2004).

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Orden y expresamente la Orden de 15 de marzo de 2004, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea y se realiza la convocatoria para el año 2004 (BOJA núm. 74, de 16 de abril de 2004).

Disposiciones Finales.

Primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2005

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO 1

CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

TIPO DE ACTIVIDAD (Artículo 2)	IMPORTES MAXIMOS DE LAS AYUDAS	PORCENTAJES MAXIMOS DE FINANCIACION SOBRE LOS GASTOS PREVISTOS POR TIPOS DE ENTIDADES	
		SIN FIN DE LUCRO	CON FIN DE LUCRO
A: Acciones divulgativas y de Información	6.000,00 Euros	75%	50%
B: Acciones de formación	12.000,00 Euros	75%	50%
C: Campañas informativas	12.000,00 Euros	75%	50%

ANEXO 2

DOCUMENTACION

1. Documentación a presentar en fase de solicitud.

1.A) Proyecto:

1.A.1. Título del proyecto.

1.A.2. Contenido (descripción breve del contenido y en su caso programa de formación previsto).

1.A.3. Tipo de actividad (conforme al art. 2 de la presente Orden).

1.A.4. Método de trabajo (indicar si la forma será mesa redonda, grupos de trabajo, debate, charla-coloquio, conferencias, exposición, edición de publicaciones o folletos).

1.A.5. Duración (número de horas) o, en su caso, número de publicaciones o folletos editados.

1.A.6. Fecha/s de celebración o plazo de ejecución.

1.A.7. Localidad y lugar de celebración (ciudad, calle y número).

1.A.8. Apellidos, nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona de contacto cuando ésta no coincida con el representante legal de la entidad.

1.B) Repercusión:

1.B.1. Número de asistentes previstos o, en su caso, número de receptores de las publicaciones o folletos.

1.B.2. Personas destinatarias del proyecto (personas con estudios universitarios, personas con educación secundaria, personas empleadas o desempleadas, empresarias o empresarios, personal docente, colectivos de mujeres, jubiladas o jubilados, etc.).

1.B.3. Relación de conferenciantes o ponentes previstos (nombre y apellidos, cargo y/o procedencia).

1.B.4. Descripción del material didáctico.

1.B.5. Descripción de medios o materiales para la difusión de la actividad (folletos, carteles, cuñas publicitarias en radio, prensa o televisión, página web, e-mail, etc.).

1.B.6. Si los resultados de la actividad se darán a conocer con posterioridad, describa los medios para la publicación de los resultados (edición de publicaciones, web u otros).

1.B.7. Descripción de la experiencia del solicitante, de la implantación en el sector de población al que se dirige y de las actividades similares desarrolladas en los últimos tres años.

1.C) Acreditación de la personalidad del solicitante: (original o copia compulsada).

1.C.1. DNI/NIF del representante legal de la entidad.

1.C.2. Acreditación del poder de representación de la entidad.

1.C.3. CIF de la entidad.

1.C.4. Escritura o documento de constitución y estatutos de la entidad.

1.D) Declaraciones: (firmadas por el representante legal de la entidad).

1.D.1. Declaración de la entidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Orden y que no se encuentra incurso, la entidad o sus representantes, en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el apartado 3 del citado artículo.

1.D.2. Declaración del representante legal sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el proyecto, señalando su cuantía y entidad concedente, o, en su caso, declaración de su inexistencia.

1.D.3. En su caso, certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

1.D.4. Los representantes de las empresas deberán declarar de forma responsable, según los casos, que:

- No han obtenido ninguna ayuda de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión Europea (DOCE núm. L, 10 de 13.1.2001).

- Han recibido ayudas de mínimos en los últimos tres años que en concurrencia con la subvención solicitada en base a la presente Orden no superan los 100.000 euros, indicando la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

2. Documentación a presentar para la justificación.

2.A) Informe de valoración de la actividad (artículo 17. apartado j): El informe mostrará los resultados obtenidos a

partir de las respuestas a la encuesta entregada a los destinatarios.

2.B) Acreditación de la participación del personal docente, conferenciantes o ponentes: El representante legal de la entidad certificará de forma individualizada o conjunta que los ponentes, conferenciantes o profesores han impartido sus charlas, clases o conferencias conforme al programa previsto. Dicha certificación deberá posibilitar la identificación del personal docente (nombre y apellidos), el título de su intervención, la fecha y la duración (número de horas) de la misma.

2.C) Relación de destinatarios: La relación recogerá el nombre y apellidos, el número de DNI/NIF y, en su caso, la entidad a la que representa. En el caso de exposiciones se aportarán el número de asistentes por día, y en el caso de publicaciones la relación de personas o entidades receptoras de las mismas y si fuera posible los datos identificativos de las mismas.

2.D) Inscripciones, matrículas y becas: Información sobre el número de destinatarios inscritos, las matrículas cobradas y las becas que fueron concedidas, en su caso, (indicar su número y la cuantía matrículas/becas en euros) o si la actividad ha tenido carácter gratuito.

2.E) Cuenta justificativa del gasto realizado: La cuenta incluirá la declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos:

- Certificado del representante legal en la que haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes presentados no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas en la cuantía del objeto subvencionado. En ella quedará reflejado a cuanto han ascendido los gastos totales del proyecto y el desglose por conceptos de gastos.

- Las facturas irán ordenadas por conceptos de gastos y precedidas de una relación que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número de factura, la fecha de la misma, el importe y los impuestos.

- Sobre el cuerpo de cada factura original o justificante la/el beneficiaria/o de la ayuda deberá inscribir de forma indeleble el siguiente texto: «Documento justificativo de la ayuda de la Consejería de la Presidencia correspondiente al expediente núm...» (número de expediente asignado y comunicado por la Secretaría General de Acción Exterior en todas sus comunicaciones).

- Las facturas se presentarán en documento original para su compulsión o en fotocopia debidamente compulsada.

- En las facturas deberá quedar constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo que acredite aquél. Asimismo deberán contener los datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie número de identificación fiscal y nombre de la empresa o entidad si se trata de personas físicas nombre, apellidos y número DNI/NIF); los datos de identificación del destinatario; la descripción clara de la prestación del servicio o suministro; el lugar y fecha de emisión.

- Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y/o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el representante legal en la que exprese el servicio prestado o el material suministrado y que dicho cargo está derivado por la ejecución del proyecto.

ANVERSO ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

SOLICITUD

AYUDAS PARA ACTIVIDADES INFORMATIVAS, DIVULGATIVAS Y DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA

Convocatoria año:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN			CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA O REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD (márquese según proceda)			
☐ EMPRESA PÚBLICA Y OTROS ENTES PÚBLICOS		☐ EMPRESA PRIVADA	
☐ ENTIDAD LOCAL		☐ ENTIDAD/INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO	
DE CARÁTER:			
☐ LUCRATIVO		☐ NO LUCRATIVO	

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Nº Cuenta:
Nombre de la Entidad:			
Titular de la C/C.:			

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
A) Relativa al proyecto: ☐ Memoria incluyendo los apartados especificados en el Anexo 2. ☐ Presupuesto (Anexo 4). B) Repercusión: ☐ Memoria incluyendo los apartados especificados en el Anexo 2. C) Relativa a la acreditación de la personalidad del/de la solicitante: ☐ DNI / NIF del/de la representante legal de la entidad. ☐ Acreditación de la representación. ☐ Tarjeta del CIF de la entidad. ☐ Escrituras o documento de constitución y Estatutos de la entidad. ☐ En su caso, declaración expresa responsable de los extremos exigidos en el Anexo 2.1.1.C), incluyendo el compromiso de presentar la correspondiente acreditación en el supuesto de resultar beneficiario/a de la subvención o ayuda. ☐ En su caso, declaración en la que se haga constar que la documentación se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia y que los datos permanecen inalterados, con indicación del expediente de referencia. D) Otras: ☐ Certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	

000920/2

REVERSO ANEXO 3

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y que:

- ☐ Conoce el contenido de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea, publicado en el BOJA núm de de , así como la convocatoria para el ejercicio
- ☐ La Entidad reúne todos los requisitos previstos en la citada Orden de regulación y ni la misma ni sus representantes se encuentran incursos en ninguna de la prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....		€
.....		€
.....		€

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....		€
.....		€
.....		€

Sólo para empresas:

- ☐ No ha obtenido ayuda de mínimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión Europea (DOCE núm. L 10 de 13-01-2001).
- ☐ Ha recibido ayudas en los últimos tres años que en concurrencia con la subvención solicitada en base a la presente Orden no superan los 100.000 euros, indicando la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

SOLICITA que le sea otorgada una subvención para la realización de una (márquese según proceda):

- ☐ A.- Acción divulgativa o de información. ☐ B.- Acción de formación. ☐ C.- Campaña informativa.

Denominado/a:

Fecha inicio: de de 200 y fecha finalización: de de 200

Por importe de: €

En a de de

(Sello de
la entidad)

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de las ayudas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior, Servicio de Relaciones Institucionales. Calle Miño, 1 41011 - Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000920/2

ANVERSO

ANEXO 4

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

AYUDAS PARA ACTIVIDADES INFORMATIVAS, DIVULGATIVAS Y DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA

PRESUPUESTO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN COMPLETA	CIF

2 GASTOS	
	IMPORTE €
1. GASTOS DE PERSONAL	
1.1. Remuneración. (Honorarios de ponentes, conferenciantes o profesores)	
1.2. Viajes y desplazamientos. (Sólo de ponentes, conferenciantes o profesores)	
1.3. Dietas - manutención. (Sólo de ponentes, conferenciantes o profesores)	
1.4. Alojamiento. (Sólo de ponentes, conferenciantes o profesores)	
1.5. (Tipo A.) Remuneración de personal que diseña y/o elabora los materiales expositivos, los folletos o publicaciones.	
1.6. Remuneración de personal que elabora el material didáctico.	
2. OTRO PERSONAL (Incluir sólo los gastos de personal ajeno a la entidad y contratado para la realización del proyecto)	
2.1. Organización - Coordinación.	
2.2. Intérpretes del lenguaje de signos - Traductores.	
2.3. Secretaría - Azafatas/os.	
3. MATERIALES	
3.1. (Tipo A.) Realización de elementos expositivos.	
3.2. (Tipo A.) Edición de folletos, estudios, investigaciones o publicaciones.	
3.3. Documentación para los destinatarios. (Manuales o edición material elaborado expresamente para el proyecto.	
3.4. Edición de certificados o diplomas.	
3.5. Reprografía.	
4. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	
4.1. (Tipo A.) Distribución de folletos divulgativos y/o estudios, investigaciones o publicaciones. (Gastos de mensajerías o correos)	
4.2. Edición de material publicitario. (Folletos, carteles, invitaciones, carpetas...)	
4.3. Distribución de material publicitario. (Gastos de mensajerías o correos)	
4.4. Anuncios en medios de comunicación.	
4.5. Difusión de los resultados. (Página web, publicación de conferencias, edición de libro resumen...)	
5. GASTOS DE LOCAL (Incluir sólo gastos de utilización de local ajeno y justificable mediante factura)	
5.1. Alquiler.	
5.2. Acondicionamiento. (Sonorización, multimedia, ...) - Se excluyen gastos de decoración o adorno.	
TOTAL GASTOS	

3 INGRESOS		
	IMPORTE €	
A. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (*)	SOLICITADAS	CONCEDIDAS
- Subvenciones públicas nacionales o internacionales		
- Subvenciones o ayudas privadas nacionales o internacionales		
TOTAL ayudas y subvenciones		
B. INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO		
- Derechos de inscripción o matrículas: Importe unitario € - Núm. Asistentes Total:		
- Otros		
TOTAL ingresos del proyecto		
C. AUTOFINANCIACIÓN POR LA ENTIDAD SOLICITANTE		
TOTAL de autofinanciación que aporta el solicitante		
TOTAL INGRESOS (A+B+C):		
(*) Indicar la denominación de la entidad/es que contribuye/n a financiar el proyecto		

000920/2/A04

REVERSO ANEXO 4

4 RESUMEN									
	<table border="1"><tr><td></td><td>IMPORTE €</td></tr><tr><td>Gasto total</td><td></td></tr><tr><td>Ingresos</td><td></td></tr><tr><td>Subvención solicitada</td><td></td></tr></table>		IMPORTE €	Gasto total		Ingresos		Subvención solicitada	
	IMPORTE €								
Gasto total									
Ingresos									
Subvención solicitada									

5 OTRAS AYUDAS DE MÍNIMIS CONCEDIDAS AL SOLICITANTE DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES (*)										
Fecha								Concedente	Importe €	

(*) Sólo Empresas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 82/2005, de 15 de marzo, autoriza a la Directora General de Tesorería y Deuda Pública a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 6.2 de la referida Orden faculta a la titular de esta Dirección General a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, habiéndose hecho público el calendario de subastas para el año 2005 mediante la Resolución de 20 de enero de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el mes de junio, fijando las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 82/2005, de 15 de marzo, y de conformidad con la Orden de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 82/2005, de 15 de marzo, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 20 de enero de 2005 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 29 de septiembre de 2004, para la emisión de fecha 19 de octubre de 2004, de Bonos a tres años, cupón 3,00% anual y amortización el día 19 de octubre de 2007. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 19 de octubre de 2005. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 29 de marzo de 2005, para la emisión de fecha 19 de abril de 2005, de Bonos a cinco años, cupón 3,25% anual y amortización el día 19 de abril de 2010. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará,

por su importe completo, el 19 de abril de 2006. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 28 de octubre de 2004, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 511/2004, de 19 de octubre, cupón 4% anual y amortización el día 3 de noviembre de 2014. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 3 de noviembre de 2005. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. En la presente subasta las peticiones deberán formularse en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros.

5. La presentación de ofertas será efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 9 de junio de 2005, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 9 de junio de 2005 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

7. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CAPI 40, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la Deuda: 14 de junio de 2005.

10. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de septiembre de 2004, en la Resolución de 29 de marzo de 2005, así como en el Decreto 511/2004, de 19 de octubre, los Bonos y las Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación

y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 23 de mayo de 2005.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

A N E X O

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION

FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{D_c} (IRS_2 - IRS_1)$$

dónde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo igual o inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite. Cuando la fecha de inicio del devengo del próximo cupón sea posterior a la fecha de emisión, o coincida con ella, se tomarán los días que transcurran entre la fecha de emisión y la fecha de inicio del devengo del próximo cupón de la referencia que se emite.

D_c = Número de días comprendidos en el período de devengo del próximo cupón.

La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 3,00%, vto. 19/10/2007:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{2\ AÑOS} + \frac{127}{365} (IRS_{3\ AÑOS} - IRS_{2\ AÑOS})$$

- Bono 5 años, cupón 3,25%, vto. 19/04/2010:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{4\ AÑOS} + \frac{309}{365} (IRS_{5\ AÑOS} - IRS_{4\ AÑOS})$$

- Obligación 10 años, cupón 4,00% vto. 03/11/2014:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{9\ AÑOS} + \frac{142}{365} (IRS_{10\ AÑOS} - IRS_{9\ AÑOS})$$

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una emisión de Deuda de la Junta de Andalucía por importe de 100.000.000 euros, con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

El Decreto 82/2005, de 15 de marzo, autoriza en su Disposición Adicional Primera, a la Directora General de Tesorería y Deuda Pública a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el mismo y en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de la Orden de 2 de agosto de 2001, anteriormente mencionada, establece la posibilidad de realizar emisiones a medida de Deuda Pública entre el Grupo de Creadores de Mercado, de acuerdo con lo dispuesto para este procedimiento en el Capítulo III de dicha Orden.

En su virtud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

2. Llevar a cabo una Emisión de Deuda por importe de 100.000.000 euros, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones autorizado por Decreto 82/2005, de 15 de marzo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Las características de la emisión son las que a continuación se indican:

- Importe: 100.000.000 euros.
- Modalidad: Emisión de Obligaciones de la Junta de Andalucía.
- Importe mínimo de suscripción y negociación: 1.000 euros.
- Precio neto de emisión: 99,523%.
- Fecha de emisión y desembolso: 31 de mayo de 2005.
- Cupón: 2,875% fijo anual. Se efectuará el pago del primer cupón, por su importe completo, el día 31 de mayo de 2006.
- Representación de los valores: Exclusiva en anotaciones en cuenta.
- Precio de amortización: A la par, por el valor nominal.
- Fecha de amortización: 31 de mayo de 2011.
- Segregabilidad: Las Obligaciones que se emitan tendrán carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre.
- Liquidación y Compensación: Mercado de Deuda Pública en Anotaciones-Iberclear.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la Carta de Servicios de Actividades Formativas.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por los distintos servicios con funciones de formación del Instituto Andaluz de Administración Pública y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que

me confiere el artículo 7, párrafo 1, del Decreto 317/2003, del 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de actividades formativas, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución con la Carta de Servicios de actividades formativas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

PROLOGO

La Carta de Servicios de actividades formativas tiene como propósito facilitar a las personas a quienes se dirigen las actividades formativas, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de las actuaciones de los servicios con funciones de formación de este Instituto.

Esta Carta tiene por objeto conseguir una mejora en los servicios prestados a los empleados/as públicos/as. Como consecuencia de lo anterior, se adoptan las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas adscritas a las tareas de formación.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del Instituto Andaluz de Administración Pública.

El Instituto Andaluz de Administración Pública es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tiene su sede en Sevilla, extendiendo su ámbito de actuación a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

I.II. Misión del Instituto Andaluz de Administración Pública.

El Instituto Andaluz de Administración Pública tiene como misión, entre otras, la gestión de la formación de los empleados públicos de Andalucía (Administración General de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia y de las Corporaciones Locales), la gestión de las actividades formativas del personal adscrito a otras Instituciones con las que el Instituto tenga suscrito acuerdo o convenio de colaboración, la gestión de las actividades formativas impartidas en otros países que se le encomienden, de conformidad con los convenios de cooperación internacional suscritos y la homologación de las actividades formativas realizadas por promotores externos, dirigidos al personal de la Administración, que se desarrollen en otros centros de formación distintos del Instituto.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Gabinete de Análisis e Investigación AA.PP. es el responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de Colaboración y participación con el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Las personas empleadas en la Administración Pública andaluza son los destinatarios de los servicios que presta el Instituto, ya sean de carácter interno (Personal de la Junta de Andalucía, Personal de la Administración de Justicia), ya sean externos (Personal del resto de las Administraciones Públicas), podrán colaborar en la mejora de la prestación de los servicios, a través de los siguientes medios:

1. Opiniones recogidas en los cuestionarios que periódicamente se realizan sobre las actividades formativas.

2. Opiniones recogidas en los cuestionarios que se realicen sobre el impacto en el entorno del trabajo.

3. Sugerencias y Reclamaciones que se efectúen en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

4. Opiniones recogidas en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Instituto Andaluz de Administración Pública le corresponden las siguientes funciones:

1. Detectar las necesidades de formación del personal de la Junta de Andalucía así como de los órganos judiciales radicados en Andalucía.

1.1. Recibir las propuestas de necesidades formativas de las Consejerías, Delegaciones, Organismos y Entidades de la Junta de Andalucía.

1.2. Realizar los estudios necesarios para determinar la necesidad de nuevas líneas de formación.

1.3. Recibir las propuestas del propio personal.

2. Diseñar las actividades formativas.

2.1. Especificar las características de las actividades formativas (objetivos, contenidos, destinatarios, duración, etc.) de acuerdo con los requisitos establecidos.

3. Elaborar y aprobar el Plan de Formación Anual.

El Plan Anual de Formación contendrá, en su caso, los siguientes Programas:

3.1.1. Formación de Acceso.

3.1.2. Formación General.

3.1.3. Formación de Perfeccionamiento.

3.1.4. Formación Especializada.

3.1.5. Formación para la Promoción.

3.1.6. Formación de Directivos.

3.1.7. Formación de Formadores.

3.1.8. Jornadas, Conferencias y Seminarios.

4. Gestionar las actividades formativas contenidas en el Plan de Formación cuando así lo determine:

4.1. Seleccionar el profesorado.

4.2. Dar publicidad de los cursos a través de distintos medios.

4.3. Seleccionar al alumnado y realizar la comunicación a los seleccionados.

4.4. Realizar el seguimiento de la asistencia, expedir los certificados y promover la inscripción registral correspondiente.

4.5. Gestionar los nombramientos y las retribuciones del profesorado.

5. Evaluar las actividades formativas y del profesorado:

5.1. Evaluar las actividades formativas mediante cuestionarios realizados al alumnado.

5.2. Realizar la evaluación, mediante cuestionarios, de la percepción del alumnado sobre el profesorado.

5.3. Realizar la evaluación del impacto en la propia organización de las actividades formativas.

6. Gestionar el Registro de profesores y entidades formativas colaboradoras:

6.1. Dar de alta al profesorado.

6.2. Dar de alta a las entidades colaboradoras.

6.3. Seguimiento de las actividades impartidas por el profesorado.

6.4. Seguimiento de las actividades impartidas por las entidades colaboradoras.

7. Elaborar y editar el material didáctico para las diferentes modalidades de formación:

7.1. Manual del alumno.

7.2. Cuaderno de actividades prácticas.

7.3. Cuaderno de autoevaluación.

7.4. Material complementario.

7.5. Elaborar el material para las plataformas de teleformación.

8. Homologar las acciones formativas dirigidas al personal de la Junta de Andalucía realizadas por promotores externos:

8.1. Dar el reconocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública a la formación impartida por promotores externos con sus propios recursos económicos.

8.2. Tramitar las solicitudes de homologación de actividades formativas hasta su resolución.

8.3. Analizar la justificación de las actividades realizadas por el promotor.

8.4. Promover la inscripción registral en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Evaluar y supervisar las actividades formativas homologadas.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

1. Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre, corr.err. BOJA núm. 122, de 21 de diciembre).

2. Decreto 50/1987, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 20, de 10 de marzo), modificado parcialmente por Decreto 211/1989, de 17 de octubre (BOJA núm. 84, de 20 de octubre) y por Decreto 56/2003 de 25 de febrero (BOJA núm. 53, de 19 de octubre).

3. Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones en relación con el funcionamiento de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 73 de 17 de septiembre).

4. Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

5. Orden de 4 de julio de 1995, por la que se aprueban los baremos para el personal que realice actividades de colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, relacionadas con la formación a distancia y la redacción de temarios para oposiciones (BOJA núm. 103, de 22 de julio).

6. Orden de 3 de febrero de 1997, por la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades docentes, formativas, de selección en los tribunales y las de apoyo a las anteriormente señaladas en el Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 21, de 18 de febrero).

7. Resolución de 6 de marzo de 2001 del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se establece el Registro de Profesores y Entidades Formativas Colaboradoras en temas de interés para la Administración Pública (BOJA núm. 32, de 17 de marzo).

8. Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se procede a hacer pública la redenominación a euros de los baremos

y las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos en el Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 11, de 26 de enero de 2002).

9. Resolución de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos (BOJA núm. 14, de 2 de febrero).

10. Resolución de 5 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Catálogo de acciones formativas homologables (BOJA núm. 178, de 16 de septiembre) y las correspondientes actualizaciones, que para este año se ha producido mediante Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 4 de febrero de 2005 (BOJA núm. 33, de 16 de febrero).

11. Resoluciones de publicación del Plan de Formación del año correspondiente, que para el año 2005 se ha producido mediante Resolución de 29 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 7, de 12 de enero).

III. Derechos de las personas destinatarias de los servicios.

III.I. Derechos de las personas destinatarias.

1. Con carácter general, las personas empleadas en la Administración Pública andaluza, como ciudadanos, gozan de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Con carácter específico, las personas empleadas en la Administración Pública andaluza, como destinatarios de las actividades formativas, tienen los siguientes derechos.

a) Derecho a una formación de Calidad y que las actividades formativas permitan un desarrollo personal y/o profesional del empleado/a público/a.

b) Derecho al desarrollo y movilidad profesional y que las actividades formativas permitan al personal, de forma secundaria, moverse en las distintas áreas funcionales de la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) Derecho a conocer el resultado de la selección para la realización de una actividad formativa, con una antelación mínima de cinco días antes de su efectiva realización y, en su caso, notificación personal por correo electrónico al que lo haya consignado en su solicitud.

d) Derecho a la entrega del material en el momento del inicio de la actividad formativa o, en su caso, que dicho material sea entregado cuando se desarrollen los temas concretos.

e) Derecho a recibir información de las actividades que se van a realizar durante el año.

f) Derecho de acceso a las actividades formativas del Instituto Andaluz de Administración Pública, en los términos establecidos en las respectivas convocatorias.

g) Derecho a la información relativa al lugar, fecha y horario de celebración de una actividad formativa para la que haya sido previamente seleccionado.

h) Derecho a que se cumplan los horarios previamente establecidos en las actividades formativas.

i) Derecho de los participantes en actividades formativas que tengan sesiones presenciales, a solicitar y obtener un certificado de justificación horaria para su centro de trabajo, en el momento de la finalización del curso.

j) Derecho a que el aula donde se imparten las actividades formativas disponga del equipo necesario para el desarrollo de la actividad.

k) Derecho a una formación ajustada a las necesidades colectivas.

l) Derecho a solicitar actividades de acuerdo con sus necesidades personales de formación.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

El personal tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

1. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de la ciudadanía en sus relaciones con el Instituto Andaluz de Administración Pública, ya que esta puede presentar las reclamaciones oportunas cuando considere haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estime conveniente en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También esta disponible en Internet en formato electrónico en la página web (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/1sr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Los empleados públicos que pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, rellenando las hojas autocopiativas del Libro de Sugerencias y Reclamaciones, presentándola en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, y por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/1sr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por internet, y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, o en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, donde se devolverá copia sellada.

IV.III. Tramitación.

a) Presentada la sugerencia o reclamación, las unidades de registro actuarán de la siguiente forma:

1. Remitir el original de la sugerencia o reclamación a la Inspección General de Servicios.

2. Remitir el original de la sugerencia o reclamación al servicio afectado, cuando se presenta en la oficina de registro donde está incardinado el citado servicio, remitiendo copia de la misma a la Inspección General de Servicios.

- El servicio afectado deberá comunicar al Reclamante, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, salvo que se soliciten aclaraciones, en cuyo caso, el plazo comienza el día que se reciben las aclaraciones.

- El servicio afectado deberá comunicar, en el plazo de quince días, a la Inspección General de Servicios las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

b) Si la sugerencia o reclamación se hubiera presentado en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública y estuviera registrada en el registro telemático se le dará el mismo trámite como si hubiera sido presentado por escrito.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con el Instituto Andaluz de Administración Pública, las personas interesadas podrán dirigirse a:

Dirección:

Sede del Instituto Andaluz de Administración Pública. Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, 41005 Sevilla o al apartado de correos 3200 41080.

Aulario. Calle Juan Antonio Cabestany, núm. 6, esquina a la calle Júpiter.

Teléfono: 955 042 400.

Fax: 955 042 417.

Dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/institutoadministracionpublica/

Dirección de correo electrónico: publicaciones.iaap@juntadeandalucia.es.

Libro de Sugerencias y Reclamaciones: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/1sr/index.jsp.

V.II. Formas de Acceso y Transporte:

Sede del Instituto: Se puede acceder desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas 25 y 26.

Plano de Situación.



- Sede del Aulario: Se puede acceder desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas 32, C1 y C2.

- Plano de situación.



III. DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios correspondientes al Instituto Andaluz de Administración Pública se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Impartir los cursos que tengan mayor demanda en los cuestionarios de evaluación.

2. Ejecutar a 31 de diciembre el 90% de las actividades formativas incluidas en el Plan Anual de Formación que impar-

te directamente el Instituto, exceptuadas las actividades que estén condicionadas a circunstancias ajenas.

3. Entregar los Certificados de asistencia o aprovechamiento, cualquiera que sea la modalidad de impartición de las actividades formativas, en el plazo medio de un mes, a contar desde la última sesión.

4. Seleccionar al profesorado que mantenga una valoración, en las actividades realizadas, de seis.

5. Promover la inscripción registral en el Registro General de Personal de las actividades formativas, impartidas directamente por el Instituto, en el plazo medio de un mes, a contar desde la finalización del curso.

II. Indicadores.

II.I. Indicadores de Calidad.

El cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios vendrá determinado por los Indicadores siguientes:

1. Porcentaje de actividades que tienen mayor demanda.
2. Porcentaje de ejecución de actividades aprobadas.
3. Plazo medio de expedición de certificados de asistencia o aprovechamiento.
4. Porcentaje de profesores que imparten actividades formativas que mantienen una valoración de seis.
5. Plazo medio de tramitación de propuestas de inscripción.

III. Sistema de gestión de calidad.

El Instituto Andaluz de Administración Pública tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo con la Norma ISO 9001/2000, con Certificado de Registro de Empresa, número ER-1420/2002.

La Carta de Servicios se integra en el Sistema de Gestión de Calidad que tiene implantado el Instituto y, por lo tanto, sujeta al sistema de auditorías anuales que se efectúan sobre la totalidad del sistema, por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

B) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

I. Horario y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público de los servicios con funciones de formación.

Lunes a viernes desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas.

I.II. Horario de Registro.

Lunes a viernes desde las 9,00 horas hasta las 20,00 horas.

I.II. Otros datos de interés.

La página web del Instituto Andaluz de Administración Pública está en funcionamiento las 24 horas al día, durante los 365 días del año.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de mayo de 2005, por la que se regula el programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía establece, en su artículo 6, la atención y promoción del bienestar de la vejez como una de las áreas de actuación de los servicios sociales.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores en Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas realizarán actividades culturales y de empleo creativo del ocio dirigidas a las

personas mayores. Igualmente, el artículo 36 de dicha Ley señala que se fomentará la práctica del turismo social y cultural entre estas personas, mediante la organización de programas.

El Decreto 220/2003, de 22 de julio, que supuso la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, atribuyó a la Dirección General de Personas Mayores el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores. Estas competencias corresponden en la actualidad a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tras la publicación del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, y el ejercicio de las mismas se realizará a través de su Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

La gran aceptación que entre la ciudadanía tienen las medidas que desde la administración pública contribuyen al envejecimiento activo y a su participación en la comunidad, y en desarrollo de la citada Ley 6/1999, de 7 de julio, hace necesario establecer la regulación del programa de turismo social de personas mayores de Andalucía. En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular el Programa de Turismo Social de Personas Mayores que residan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Finalidad del Programa.

Este Programa tendrá como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas mayores andaluzas, impulsando actividades de tiempo libre y las experiencias de convivencia intergeneracional, así como fomentar las relaciones humanas y la realización de actividades socioculturales y recreativas, favoreciendo asimismo el conocimiento geográfico y cultural de Andalucía.

Artículo 3. Modalidades del Programa.

1. El Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía podrá desarrollarse en las modalidades que a continuación se indican:

- a) Turismo Social para Mayores en Residencias de Tiempo Libre.
- b) Turismo Social para Mayores en Albergues Juveniles y Hoteles.
- c) Turismo Social para Mayores en el centro residencial de mayores de Estepona (Málaga).
- d) Turismo Social para Mayores en Espacios naturales.

2. La modalidad señalada en el apartado a) del punto anterior se regulará por lo dispuesto en sus propias órdenes de convocatorias anuales, efectuadas por la Consejería de Empleo.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos de acceso al Programa.

1. Para obtener la condición de persona beneficiaria del Programa, la persona mayor solicitante deberá cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Tener 60 años cumplidos.
- c) Ser pensionista.
- d) Poder valerse por sí misma para viajar, caminar y demás actividades de la vida diaria.

e) No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni alteración del comportamiento que impida la normal convivencia.

2. También podrá obtener la condición de persona beneficiaria quienes sean cónyuge o pareja de hecho de la persona solicitante, siempre que se encuentre en situación de inactividad laboral y que reúna los requisitos anteriores, a excepción de lo señalado en los apartados b) y c).

3. La persona solicitante podrá ir acompañada de una persona con discapacidad con la que conviva, o sobre la cual ostente la patria potestad, siempre que cumpla los requisitos anteriormente indicados, a excepción de lo señalado en los apartados b) y c).

Artículo 5. Solicitud.

La solicitud se formulará en el modelo que se adjunta como Anexo I, acompañando la documentación de la persona solicitante y, en su caso, de la persona acompañante, mediante aportación de originales o copias autenticadas en todas sus hojas, que a continuación se indica:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Tarjeta Sanitaria.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Informe Médico, según modelo incluido como Anexo II.
- e) Resolución con calificación de minusvalía, en el supuesto recogido en el apartado 3 del artículo 4.

Artículo 6. Convocatoria.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social darán publicidad a la oferta de plazas por cada modalidad del Programa mediante convocatoria anual, que indicará asimismo el plazo para la solicitud, la distribución de las plazas y las condiciones de adjudicación de las mismas.

Artículo 7. Resolución y adjudicación de las plazas.

1. En el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que la solicitud tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial correspondiente, la persona titular de la misma dictará la resolución correspondiente. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado y notificado la oportuna resolución, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud.

2. Las plazas serán adjudicadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a las personas solicitantes que cumplan los requisitos enumerados en el artículo cuarto, en función de la distribución provincial establecida y el número de plazas ofertadas.

3. En el supuesto de que el número de solicitudes supere el de plazas ofertadas, éstas serán adjudicadas a las personas

solicitantes por orden de prelación que resulte de la aplicación del baremo que se establezca al efecto, y que contendrá los siguientes criterios:

- a) No haber participado en años anteriores en las distintas modalidades del Programa.
- b) Circunstancias económicas.
- c) Mayor edad.
- d) Por sorteo, que será público.

4. La adjudicación de plaza para una modalidad del Programa excluirá la participación en otra modalidad, referida a la misma convocatoria anual.

5. Las solicitudes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera, en la modalidad y turno solicitados, por orden de prelación según la valoración obtenida en aplicación del baremo.

Artículo 8. Participación de las personas beneficiarias en la financiación del Programa.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a participar en la financiación del Programa, por los conceptos y en las cuantías que se determinen en la correspondiente Convocatoria anual.

Artículo 9. Personas voluntarias.

En el caso de que, para el desarrollo del Programa, las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social precisen de personas voluntarias, se estará a lo regulado por la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, debiendo contar con Entidades legalmente constituidas que desarrollen programas de acción voluntaria.

Artículo 10. Entidades Colaboradoras.

Para la ejecución y gestión de la presente Orden, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social podrá contar con la participación de Entidades Colaboradoras.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al Director General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
1º. APELLIDO 2º. APELLIDO NOMBRE			
DNI/NIF FECHA DE NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL			
DOMICILIO LOCALIDAD			
PROVINCIA CP TELÉFONOS			

2	DATOS DEL/DE LA ACOMPAÑANTE (A cumplimentar sólo en el caso de solicitud de plaza doble)		
1º. APELLIDO 2º. APELLIDO NOMBRE			
DNI/NIF FECHA DE NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL			
DOMICILIO LOCALIDAD			
PROVINCIA CP TELÉFONOS			
PARENTESCO / RELACIÓN CON EL/LA SOLICITANTE			
PERSONA CON DISCAPACIDAD ☐ NO ☐ SI GRADO DE MINUSVALÍA PROVINCIA DONDE SE OBTUVO			

3	MODALIDAD Y TURNO QUE SOLICITA		
3.1.- TURISMO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES			
☐ Albergues juveniles y hoteles.			
☐ Centro Residencial de personas mayores de Estepona (Málaga).			
☐ Espacios naturales.			
3.2.- TURNO NÚMERO FECHA DE INICIO DESTINO:			

4	¿EL/LA SOLICITANTE O EL/LA ACOMPAÑANTE HAN PARTICIPADO ANTERIORMENTE EN ALGUNA MODALIDAD DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DE MAYORES DE ANDALUCÍA?		
☐ SI ☐ NO			
En caso afirmativo, indicar en qué modalidad:			
☐ Albergues juveniles y hoteles. Año/s:			
☐ Centro Residencial de personas mayores de Estepona (Málaga). Año/s:			
☐ Espacios naturales. Año/s:			

5	DATOS ECONÓMICOS		
	CLASE DE PENSIÓN (Jubilación, Viudedad, etc.)	PROCEDENCIA (Seguridad Social, Clases Pasivas, No Contributiva, etc.)	CUANTÍA MENSUAL
Solicitante			
Acompañante			
	OTROS INGRESOS PERIÓDICOS DISTINTOS A LAS PENSIONES (Rentas de Capital, Alquileres, Salarios, etc.)		CUANTÍA
Solicitante			
Acompañante			

001083

6	CUMPLIMENTAR SÓLO EN EL SUPUESTO DE QUE QUIERA UNIR SU SOLICITUD A LA DE OTRA PERSONA (En este caso, ambas solicitudes deben pedir la misma modalidad y turno)	
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF

7	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ DNI/NIF del/de la solicitante y acompañante, en su caso.	
☐ Tarjeta sanitaria del/de la solicitante y/o acompañante, en su caso.	
☐ Certificado de empadronamiento del/de la solicitante y/o acompañante, en su caso.	
☐ Informe Médico (Anexo II).	
☐ Resolución con calificación de minusvalía del/de la acompañante, en su caso.	

8	AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
8.1.- AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias que versen sobre materias propias o distintas a las que se refiere la presente solicitud. 8.2.- AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles. 8.3.- DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. 8.4.- ME COMPROMETO a abonar la cantidad estipulada por el concepto que se determine, en su caso. 8.5.- SOLICITO Participar en el Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía. En a de de EL/LA SOLICITANTE EL/LA ACOMPAÑANTE (en su caso) Fdo.: Fdo.: La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la solicitud del Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG de Personas Mayores, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. de Hytasa nº 14. 41071 - Sevilla.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

INFORME MÉDICO

ANEXO A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ANDALUCÍA

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
1º. APELLIDO 2º. APELLIDO NOMBRE		
DNI/NIF		

2	DATOS DEL/DE LA ACOMPAÑANTE (A cumplimentar sólo en el caso de solicitud de plaza doble)	
1º. APELLIDO 2º. APELLIDO NOMBRE		
DNI/NIF		

3	VALORACIÓN MÉDICA		
		SOLICITANTE	ACOMPAÑANTE
3.1.- Padece enfermedad infecto-contagiosa		☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO
3.2.- Presenta alteraciones psíquicas que puedan alterar la normal convivencia		☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO
3.3.- Se vale por sí mismo para viajar, caminar y demás actividades de la vida diaria ...		☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO
3.4.- Tiene dieta alimenticia por prescripción facultativa		☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO
En caso afirmativo indicar cuál:			

4	OBSERVACIONES (indicar cualquier circunstancia no señalada, que se considere de interés)

5	DATOS DEL/DE LA MÉDICO/A QUE EMITE EL INFORME	
APELLIDOS Y NOMBRE		Nº. DE COLEGIADO/A
ENTIDAD A LA QUE PERTENECE		TELÉFONO DE CONTACTO
En a de de		
(Sello)		EL/LA FACULTATIVO/A
Fdo.:		

001083/IM

ORDEN de 13 de mayo de 2005, de modificación de las de 6 y 7 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso, el funcionamiento y la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, modificado por los Decretos 18/2003, de 4 de febrero y 7/2004, de 20 de enero, establece un conjunto de medidas a favor de las personas con discapacidad, como son los programas de estancia diurna y respiro familiar al objeto de facilitar la atención integral de las personas en situación de dependencia por sus familiares.

En desarrollo del citado Decreto se dictan las Ordenes de 6 y 7 de mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan el acceso y el funcionamiento de estos programas por una parte, y la financiación de los mismos, por otra.

La última modificación del Plan de Familia, ha tenido lugar en virtud del Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, disponiendo, entre otras medidas, la extensión del programa de respiro familiar a personas con discapacidad menores de dieciséis años, dadas las necesidades de apoyo que presentan también las familias con hijos e hijas con discapacidad menores de esta edad.

Lo anterior hace necesario modificar en este aspecto, tanto la Orden de 6 de mayo de 2002, que regula el acceso y funcionamiento de los programas de estancia diurna y de respiro familiar, como la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de estos programas. En este sentido, debe omitirse en ambas la referencia al límite mínimo de dieciséis años, en lo que respecta al respiro familiar. Asimismo, se aprueba un nuevo modelo de solicitud adaptado a las modificaciones introducidas por la Orden.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición final tercera del citado Decreto 66/2005, de 8 de marzo, y a propuesta de la Directora General de Personas con Discapacidad,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Se modifica la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar, en los términos que a continuación se expresan:

1. Se modifica el artículo 4, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Los programas previstos en esta Orden estarán destinados a personas mayores de sesenta y cinco años, y a personas con discapacidad mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, que se encuentren en situación de depen-

dencia. En el caso de respiro familiar, no se tendrá en cuenta el mínimo de los dieciséis años.»

2. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 5, que queda con la siguiente redacción:

«a) Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta sesentaycinco o en el caso de personas menores de sesenta y cinco años, estar afectado por una discapacidad, y encontrarse en situación de dependencia.»

2. Se modifica la letra a) del artículo 14, que queda con la siguiente redacción:

«a) Fotocopia de la Tarjeta Andalucía-Junta sesentaycinco o, en el supuesto de personas menores de sesenta y cinco años, fotocopia de su DNI/NIF y, en su caso, del de su representante legal.»

4. Se modifica el primer párrafo de la letra d) del artículo 14, que quedará redactado en los siguientes términos:

«d) En el caso de solicitantes menores de sesenta y cinco años, para acreditar la situación de dependencia deberá acompañarse alguno de los siguientes documentos:»

Artículo 2. Modificación de la Orden de 7 de mayo de 2002.

Se modifica el artículo 1 de la citada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«La presente Orden tiene por objeto regular la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar para personas mayores y personas con discapacidad mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, en situación de dependencia. En el caso de respiro familiar, no se tendrá en cuenta el mínimo de los dieciséis años.»

Artículo 3. Modelo de solicitud.

Se aprueba un nuevo modelo para la formalización de solicitudes de admisión en los programas de estancia diurna y respiro familiar que figura como Anexo de la presente Orden.

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Personas con Discapacidad para dictar las instrucciones y medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

ADMISIÓN EN PROGRAMA DE:

☐ ESTANCIA DIURNA ☐ RESPIRO FAMILIAR (Solicitar sólo uno de los dos Programas)

Orden de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____) **PROVINCIA:** _____

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
1º. APELLIDO: _____ 2º. APELLIDO: _____ NOMBRE: _____		
D.N.I./N.I.F.: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: _____		
DOMICILIO: _____		
MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C. P.: _____ TELÉFONO/S: _____		
PERSONA CON DISCAPACIDAD: ☐ NO ☐ SÍ en su caso GRADO DE MINUSVALÍA: _____ PROVINCIA DONDE SE OBTUVO: _____		
¿ES USUARIO/A DEL PROGRAMA DE ESTANCIA DIURNA? ☐ NO ☐ SÍ (Cumplimentar sólo si ha solicitado el Programa Respiro Familiar)		
2	DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
1º. APELLIDO: _____ 2º. APELLIDO: _____ NOMBRE: _____		
D.N.I./N.I.F.: _____ RELACIÓN CON EL/LA SOLICITANTE: _____		
DOMICILIO: _____		
MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C. P.: _____ TELÉFONO/S: _____		
3	CENTRO SOLICITADO	
4	MOTIVOS DE LA SOLICITUD	
5	DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U. F.)	
5.1 Datos Económicos		
Nº MIEMBROS U. F.: _____ TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL ÚLTIMO AÑO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA U. F.: _____ €		
5.1.1 Ingresos económicos del/de la solicitante		
(Indicar las pensiones e ingresos económicos que percibe: tipo, cuantía mensual, nº de pagas extraordinarias al año, etc.)		
5.1.2 Ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar		
(Indicar las pensiones e ingresos económicos que percibe cada uno de los miembros de la unidad familiar, indicando apellidos y nombre: tipo, cuantía mensual, nº de pagas extraordinarias al año, etc.)		
5.2 Otros Datos		
5.2.1 ¿Trabaja el/la ciudador/a principal?		
5.2.2 Estado de salud y edad del/de la ciudador/a principal		
5.2.3 Relación de parentesco del/de la solicitante con el/la ciudador/a principal		
5.2.4 Otros miembros de la unidad familiar en situación de dependencia		
5.2.5 Otras circunstancias		

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

NOTA: Los espacios con fondo gris están reservados para la Administración.

000790/1

REVERSO Hoja 1 ANEXO 2

6	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐	a) Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco. En el supuesto de personas menores de sesenta y cinco, D.N.I./N.I.F. del/de la solicitante.
☐	b) D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal, en su caso.
☐	c) Certificado de empadronamiento de la Unidad familiar.
☐	d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, Certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.
☐	e) En caso de menores de sesenta y cinco, acreditar la situación de dependencia. Presentar alguno de los siguientes documentos: ☐ Resolución del reconocimiento del grado de minusvalía. ☐ Justificante de percepción de pensión de Gran Invalidez. ☐ Justificante de percepción del complemento del 50% en pensiones no contributivas por invalidez. ☐ Justificante de percepción del subsidio por Ayuda de tercera persona derivado de la LISMI.
☐	f) Informe médico anexo a la solicitud.

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud o del programa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y SOLICITO lo interesado.	
En a de de EL / LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

8	AUTORIZACIÓN																				
1.- AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias que versen sobre materias propias o distintas a las a que se refiere la presente solicitud. 2.- AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden por la que se regula el acceso y funcionamiento de los Programas de Estancias Diurnas y Respiro Familiar.																					
Solicitante	Firma																				
.....																					
Miembros Unidad Familiar: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Apellidos y Nombre</th> <th>D.N.I./N.I.F.</th> <th>Edad</th> <th>Parentesco</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.F.	Edad	Parentesco																
Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.F.	Edad	Parentesco																		
.....																					
.....																					
.....																					
.....																					

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el ingreso en Centro de atención a personas mayores o personas con discapacidad. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que tramitó la solicitud.

000790/1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

INFORME MÉDICO ANEXO A LA SOLICITUD

(A cumplimentar por el/la médico/a de Atención Primaria o Especializada que atiende a el/la solicitante)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
1º. APELLIDO: 2º. APELLIDO: NOMBRE: D.N.I./N.I.F.:			
2 VALORACIÓN MÉDICA			
2.1.- ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA			
	Autónomo	Con ayuda	Dependiente
Comer			
Vestirse/desvestirse			
Baño			
Uso del WC			
Higiene personal			
	Ningún problema	Algún accidente	Incontinente
Control Anal			
Control Vesical			
	Autónomo	Con ayuda	
Caminar			Silla de ruedas
			Encamado
	Autónomo	Con ayuda	No puede
Subir/bajar escaleras			
	Autónomo	Con ayuda	Dependiente
Transferencia silla-cama			
2.2.- FUNCIONES SUPERIORES; ADAPTACIÓN PERSONAL Y SOCIAL			
2.2.1 Orientación			
Orientado Ocasionalmente Desorientado Totalmente Desorientado			
2.2.2 Comunicación y Lenguaje (no relacionado con alteraciones de la audición)			
Comunicación espontánea Dificultad de comunicación e interpretación del lenguaje Afasia Total			
2.2.3 Comportamiento Psíquico			
No presenta problemas de comportamiento Trastornos del comportamiento sin riesgo (leves - moderados)			
Trastornos del comportamiento con riesgo (para sí mismo o los demás) o diagnóstico de DEMENCIA			
2.3.- OTRAS MINUSVALÍAS NO RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES (sensoriales, físicas, etc.)			
2.4.- CUIDADOS ESPECIALES QUE PRECISA			
(Indicar si precisa sonda, insulino terapia, oxigenoterapia, ayuda para colocación de prótesis, etc.)			
2.5.- DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO			
2.6.- OBSERVACIONES			
En a de de EL / LA PROFESIONAL			
Fdo.: (Nombre y dos apellidos)			
Nº de colegiado/a (en su caso):			

NOTA: Los espacios con fondo gris están reservados para la Administración.

000790/1

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público dos Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Programa de Estudios y Análisis de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público dos Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a proyectos del Programa de Estudios y Análisis de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las Becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) para una dedicación de 35 horas semanales. Las Becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos de los beneficiarios, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha de la firma de las aceptaciones de las mismas, salvo que en las actas de las Comisiones se especifique otra fecha.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) y podrán ser prorrogables.

La renuncia a las becas deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones de los becarios: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con las convocatorias.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: Las Comisiones valorarán, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: Las Comisiones Evaluadoras estarán constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Director del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el Coordinador del proyecto.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 9 de mayo de 2005.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al proyecto «Aplicación de las nuevas tecnologías de la información a la enseñanza de la Historia del Siglo XX (asignaturas Historia del Mundo Actual, Historia de la España Actual, Historia de la Andalucía Contemporánea)»

Investigadora responsable: Doña María Teresa Ortega López.

Funciones del becario: Construcción de la página web propuesta en el proyecto, así como la introducción en la misma de materiales, escaneo de documentos, la creación de links y buscadores.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Historia. Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 770 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
 - Conocimientos de Informática (confección de páginas web y documentos html, pdf, etc.).
- Miembro de la Comisión: María Teresa Ortega López.

ANEXO II

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al proyecto «Proyecto de evaluación de las revistas españolas de economía, geografía, psicología y sociología. Índice de Impacto 2004»

Investigador responsable: Don Emilio Delgado López-Cózar.
Funciones del becario: Alimentación del Índice de Impacto de Revistas Españolas de Ciencias Sociales.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 1.170 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados.
- Experiencia en carga de datos bibliográficos (carga de citas).

Miembros de la Comisión:

- Rafael Ruiz Pérez.
- Evaristo Jiménez Contreras.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados, entre otros, por Resolución de la Viceconsejería de fecha 1 de febrero de 2005 (BOJA núm. 29, de 10.2.2005), para los que se nombran a los/las funcionarios/as que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 3.
DNI: 29.759.296-X.
Primer apellido: Villalba.
Segundo apellido: Negrí.

Nombre: María de la Cinta.
Código puesto de trabajo: 6809210.
Puesto trabajo adjudicado: Director.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Granada.
Localidad: Alhama de Granada.

Núm. de orden: 4.
DNI: 01.497.563-X.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Aparicio.
Nombre: Enrique Javier.
Código puesto de trabajo: 6821410.
Puesto trabajo adjudicado: Director.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial de Jaén.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Jaén.
Localidad: Jaén.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 11 de mayo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 23 de marzo de 2005 (BOJA núm. 72, de 14 de abril de 2005), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta

de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de mayo de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 28.480.143.
Primer apellido: Cardenal.
Segundo apellido: Piris.
Nombre: Emiliano.
Código puesto: 9071310.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Control Presupuestario.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero),

habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 1 de marzo de 2005 (BOJA núm. 52, de 15 de marzo) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 75.541.125.
Primer apellido: Morcillo.
Segundo apellido: Bernal.
Nombre: Alvaro.
Código SIRhUS: 816610.
Denominación del puesto: Servicio Gestión Servicios Sociales.
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se procede a la modificación de la de 28 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, en lo referente a la composición de la Comisión de Valoración.

Por haberse producido abstenciones por varios miembros de la Comisión de Selección correspondiente a la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, publicado en el BOJA

núm. 72, de 14 de abril de 2005, y en base al artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aceptan las abstenciones alegadas y se procede a la modificación de la composición de la Comisión de Valoración, que realizará, entre otras funciones, la valoración de los méritos de los participantes en dicho concurso de méritos.

- Página núm. 99:

Vocales suplentes:

Donde dice: Don José Sanz Cerezo.
Debe decir: Doña Eva Nicás Moreno.

Vocal Secretario:

Donde dice: Doña Consolación Martínez Plaza.

Debe decir: Don Antonio Teba Burgos.

Jaén, 16 de mayo de 2005.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales del segundo procedimiento de provisión de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas dependientes del Servicio Andaluz de Salud; realizadas las entrevistas previstas en la base 6.2 de dicho Anexo I; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por las que se adjudican provisionalmente las plazas ofertadas en las especialidades que se citan, atendiendo al Hospital donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos -una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador:

- Anestesiología y Reanimación.
- Cirugía General y Aparato Digestivo.
- Medicina Interna.
- Neurología.
- Aparato Digestivo.
- Oftalmología.
- Radiodiagnóstico.
- Traumatología y Cirugía Ortopédica.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza provisionalmente asignada, en su caso, en el Hospital donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Tercero. Declarar, de conformidad con lo establecido en la base 7.4 de la convocatoria, la pérdida de la situación de personal estatutario en expectativa de destino del siguiente aspirante que, procedente de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, no se ha presentado a la realización de la entrevista:

Partal Méndez, Santiago; DNI 25.090.708; Anestesiología y Reanimación.

Cuarto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 27 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primero. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a

partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión

se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

Denominación del puesto: Director del C.O.P.
Código: 6587410.
Centro directivo: D.P. de Medio Ambiente de Granada.
Centro de destino: D.P. Granada.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A-B.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Gestión Medio Natural.
Area relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 26.
C. específico: XXXX-13.827,36.
Experiencia: 3.
Requisito de R.P.T.:
Localidad: Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se aprueba la desafectación de bien comunal, sito en el Paraje La Loma, del término municipal de Partaloa (Almería).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de abril de 2005, se recibe en el Registro General de esta Delegación del Gobierno expediente núm. 20/05 instruido por el Ayuntamiento de Partaloa de desafectación de un bien comunal, de la siguiente finca de carácter comunal, sita en el Paraje La Loma, parcela 333 del Polígono 8, de superficie 4.000 m² de dicho término municipal.

Consta en el expediente acuerdo plenario, de fecha 26 de enero de 2005, adoptado por unanimidad, así como certificación de que los bienes no han sido objeto de disfrute por el común de los vecinos por tiempo superior a diez años. Consta así mismo certificado de la exposición pública del acuerdo durante el plazo de un mes sin que se hayan formulado alegaciones al mismo.

LEGISLACION APLICABLE

I. Son de general aplicación al presente expediente lo establecido en los artículos 47, 79 y 80 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local; art. 6 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

II. Corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación de la desafectación de Bienes Comunales, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre. Considerando que en la tramitación del presente expediente el Ayuntamiento de Partaloa ha dado cumplimiento a la normativa vigente,

He tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Partaloa, en sesión celebrada el 26 de enero de 2005, por el que se acuerda alterar la calificación jurídica de un bien de carácter comunal, sito en el Paraje de la Loma, parcela 333 del Polígono 8, de superficie 4.000 m² de dicho término municipal e incorporar dicha finca al patrimonio municipal del Ayuntamiento de Partaloa.

Segundo. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de Partaloa.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Almería, 12 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.

La Organizaciones Sindicales CSI-CSIF, Comisiones Obreras (CC.OO.), la Unión General de Trabajadores (UGT); SPJ-USO y el Sindicato de Trabajadores de la Administración de

Justicia (STAJ) han convocado un paro parcial que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, y que tendrá lugar desde las 10,00 horas hasta las 13,00 horas de los días 30 y 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2005.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de paro, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1990 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante los días de paro parcial 30 y 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2005, los servicios mínimos que se mencionan en el Anexo I, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos en los órganos judiciales y en el resto de los servicios de la Administración de Justicia, ya que de otro modo se podría infringir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en las actuaciones de los ciudadanos ante los Tribunales, y además porque en ambos casos se produciría la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dicho servicio se llevará a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo II a la presente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las Disposiciones Legales vigentes,

RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de paro parcial fijada para los días 30 y 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2005 los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que se fija en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la huelga.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Viceconsejero, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicios de Juzgados de Guardia.

ANEXO II

Un funcionario para la realización de las funciones de registro de documentos en todos los órdenes jurisdiccionales donde esté previsto este servicio, y en particular un funcionario en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, un funcionario en las Audiencias Provinciales, en los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos.

Un Médico Forense en cada localidad.

En los órganos judiciales donde estuviera prevista la celebración de vista oral, un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial cada tres órganos judiciales. En aquellos Partidos Judiciales con menos de tres órganos judiciales, un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Por último, un funcionario para los servicios de guardia que lo estén en las horas del paro.

De los servicios anteriormente señalados se dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado, por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

ANEXO III

Los funcionarios que realizarán los servicios mínimos serán designados por la Delegación Provincial salvo que en el órgano judicial estuviera atendido el servicio, en cuyo caso el designado deberá cursar dicha variación a la Delegación Provincial.

ACUERDO de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad al Presupuesto, financiación y actividades a realizar durante 2005, en virtud de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios Jurídicos y la Consejería sobre formación de Fiscales y Secretarios Judiciales destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El pasado 29 de marzo de 2005, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ilmo. Sr. Director General del Centro de Estudios Jurídicos han suscrito el documento «Presupuesto, financiación y actividades a realizar durante 2005, en virtud de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre formación de Fiscales y Secretarios Judiciales destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

Prorrogado automáticamente el Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios Jurídicos y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre Formación de Fiscales y Secretarios Judiciales destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 16 de junio de 1997, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Octava del mismo, a continuación se determina el programa de actividades para el año 2005, elaborado por la Comisión Mixta de Seguimiento, así como el coste y financiación de las mismas.

1. Actividades a realizar durante el año 2005.

El objetivo de estas actividades es mejorar y potenciar la formación descentralizada referida a los Fiscales y Secretarios Judiciales que ejercen sus funciones en la Comunidad Autónoma, con objeto de lograr una Justicia eficaz que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos en Andalucía.

Los Cursos están dirigidos, independientemente, a los miembros del Ministerio Fiscal y a los Secretarios Judiciales. Si en algún caso hubiera más peticionarios que plazas se estudiará, por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, si se amplía el número de las mismas. En caso de que no se amplíe y haya más solicitudes que plazas, la selección la efectuará el Centro de Estudios Jurídicos, de conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio.

Se fijan, inicialmente, los siguientes parámetros que han de regir las retribuciones de los directores-coordinadores y Profesores/Ponentes:

- Los directores-coordinadores de los Cursos cobrarán 300,51 €.

- Quienes intervengan como ponentes en los Cursos percibirán una retribución de 300,51 € por conferencia y/o ponencia, cantidad que se incrementará con 150,25 € en el caso de que se presentara el texto escrito de la ponencia para posterior publicación, en su caso.

- En los Cursos de «Informática Judicial», la retribución del Profesorado se efectuará por hora de clase impartida, de acuerdo con la siguiente proporción: 70,92 €/hora de clase. El Director de los cursos de informática percibirá un máximo de 300,51 €, por la dirección total de los cursos de informática dirigidos a Secretarios Judiciales.

- Se fijará por la Comisión Mixta de Seguimiento la retribución que corresponda a los Docentes, Profesores y Ponentes que participen en las actividades programadas y no tengan específico encaje en las anteriores.

- La Consejería de Justicia y Administración Pública podrá proponer, a la Comisión de Seguimiento, la celebración de Cursos, Seminarios o Jornadas de interés para ambas Instituciones, dirigidas a Fiscales y Secretarios Judiciales, no recogidas expresamente en el presente documento. La realización de estas actividades estará condicionada a la obtención del acuerdo, expreso y unánime, de la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, el coste y financiación de los Cursos correrá, íntegramente, a cargo de la Consejería de Justicia y Administración Pública, incluidas las retribuciones de los directores-coordinadores y de los profesores/ponentes. La selección de los Fiscales y Secretarios que asistan a estas actividades, de entre aquellos que lo soliciten, será asumida por el Centro de Estudios Jurídicos, de acuerdo con los criterios que habitualmente utiliza en materia de selección. Asimismo, el Centro de Estudios Jurídicos tramitará las preceptivas licencias por estudios de los Secretarios Judiciales seleccionados para estos cursos.

- En el marco de la presente Prórroga, la Comisión de Seguimiento considera de interés la participación de Fiscales y Secretarios Judiciales destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía en actividades formativas desarrolladas por otras entidades públicas o privadas. La Comisión de Seguimiento determinará aquellas actividades que por sus características se estimen más apropiadas para la formación de los destinatarios del presente Convenio. La selección de los Fiscales y Secretarios Judiciales se realizará por el Centro de Estudios Jurídicos, de acuerdo con los criterios que habitualmente utiliza en materia de selección, previa información de éste a los colectivos interesados. El número de participantes para cada actividad se fijará en función de las plazas disponibles para cada una de ellas. A tal fin se asigna una partida presupuestaria destinada a sufragar los gastos de traslados, alojamientos y

manutención ocasionados por la asistencia de los Fiscales y Secretarios Judiciales seleccionados.

A continuación se detalla la programación de Cursos a impartir, tanto para miembros del Ministerio Fiscal como para Secretarios Judiciales en Andalucía:

Cursos destinados a miembros del Ministerio Fiscal.

- Protección de los trabajadores.
 - Los derechos fundamentales en el mundo laboral.
 - Delitos contra los derechos de los trabajadores (arts. 311 a 315).
 - Delitos derivados de la infracción de normas de prevención de riesgos laborales (arts. 317 y 318 del C.P.).
 - Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Influencia de las modificaciones del Reglamento de extranjería.
 - Comunicación entre el M. Fiscal y la Administración Autonómica y la Inspección de Trabajo. Legislación sobre la seguridad en el trabajo.
 - El Fiscal en el procedimiento laboral, conflictos colectivos y vulneración de derechos fundamentales.

Director: Ilmo. Sr. don Fernando Sobrón Ostos. Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Lugar y fecha de celebración: Córdoba, 6 y 7 de junio.

Plazas: 25 Fiscales (al menos 10 destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 8.000 €.

- Curso sobre medio ambiente.
 - Dimensión constitucional del medio ambiente.
 - La nueva perspectiva de la reforma del código penal en aspectos medioambientales.
 - El medio ambiente y el urbanismo. Las construcciones en suelos de especial protección paisajística. El problema del error.

Directores: Ilmo. Sr. don Borja Jiménez Muñoz y doña Consuelo Fidalgo Martín.

Lugar y fecha de celebración: Córdoba, 20 y 21 de junio.

Plazas: 25 Fiscales (al menos 10 destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 8.000 €.

- Cooperación jurídica internacional.
 - El Ministerio Fiscal y los nuevos instrumentos de cooperación jurídica internacional.
 - La orden de detención y entrega.
 - Comisiones Rogatorias.
 - Particularidades de la cooperación internacional en la investigación de los delitos cometidos con nuevas tecnologías.
 - Cooperación jurídica internacional en el ámbito iberoamericano.
 - Eurojust.
 - Problemática específica en relación con la ampliación de la UE al Este y los Balcanes.
 - Particularidades de la cooperación internacional con Portugal y con Marruecos.
 - Gibraltar y el espacio judicial europeo.

Director: Ilmo. Sr. don José M.^a Calero Martínez, Fiscal de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Lugar y fecha de celebración: Sevilla, 15 y 16 de septiembre.

Plazas: 25 Fiscales (al menos 10 destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 8.000 €.

Cursos destinados a Secretarios Judiciales.

- La reforma de la oficina judicial.

- Estudio de la nueva configuración de la oficina judicial, a la vista de la reforma operada en la Ley Orgánica del Poder Judicial por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de septiembre.

Directora: Doña Trinidad Melgar, Secretaria Judicial. Decanato de los Juzgados de Málaga.

Lugar y fecha de celebración: Sevilla, 1, 2 y 3 de junio.

Plazas: 35 Secretarios Judiciales (al menos 10 Secretarios destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 11.000 €.

- La reforma penal y la violencia doméstica.

- Análisis especial del encaje de los actuales sistemas procesales penales para resolver los problemas que plantea la violencia doméstica.

- Estudio sobre compatibilidad de normas procesales así como sistemas de guardia.

- Viabilidad del futuro Juzgado de Violencia Doméstica.

Director: Juan C. Fernández Fernández. Secretario Judicial de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Lugar y fecha de celebración: Córdoba, 16 y 17 de junio.

Plazas: 35 Secretarios Judiciales (al menos 10 Secretarios destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 9.000 €.

- Técnicas directivas para directores de la oficina judicial.

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aborda con detenimiento la transformación de la hasta ahora clásica oficina judicial y plantea una evolución sin precedentes hacia un nuevo modelo basado en principios de jerarquía, división de funciones y coordinación, estableciendo así mismo como criterios imprescindibles para su funcionamiento los de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones, de manera que los ciudadanos obtengan un servicio próximo y de calidad, con respeto a los principios recogidos en la Carta de Derechos de los ciudadanos ante la Justicia (art. 435).

En dicha reforma, la figura del secretario judicial se dibuja por la Ley 19/2003 como fundamental, en tanto en cuanto ellos serán los que estén al frente de los nuevos servicios comunes procesales, nueva estructura de la oficina, al tiempo que siguen manteniendo sus competencias de gestión y coordinación del personal en las unidades procesales de apoyo directo.

La tan esperada modernización de la oficina judicial no puede desarrollarse al margen de las nuevas teorías sobre la correlación existente entre la calidad de los servicios y las buenas prácticas directivas y de gestión del personal. De ahí que a la vista de las nuevas competencias asumidas por el cuerpo de Secretarios Judiciales la profundización en este tipo de disciplinas se considere un factor imprescindible para la tan anhelada modernización de la justicia.

Directora: Doña Rosario Troncoso Gil. Secretaria Judicial del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 1, de San Fernando, Cádiz.

Lugar y fecha de celebración: Cádiz, 14, 15 y 16 de septiembre.

Plazas: 35 Secretarios Judiciales (al menos 10 Secretarios destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 11.000 €.

- Jurisdicción voluntaria, conciliación y mediación: intervención del Secretario Judicial.

La Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, confiere nuevas competencias al cuerpo de secretarios judiciales entre las que se

encuentran -una vez desarrolladas las oportunas reformas procesales que en la actualidad ya se están llevando a cabo- la de la tramitación y resolución de los procedimientos de jurisdicción voluntaria.

Director: Don Vicente García Fernández. Secretario Judicial del Juzgado de 1.^a Instancia núm. 9, de Granada.

Lugar y fecha de celebración: Granada, 29 y 30 de septiembre.

Plazas: 35 Secretarios Judiciales (al menos 10 Secretarios destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 9.000 €.

Participación de Fiscales y Secretarios Judiciales en actividades formativas desarrolladas por otras entidades públicas o privadas. Que determine la Comisión de Seguimiento. Gastos de traslados, alojamientos y manutención: 2.500 €.

Gastos de administración.

Se prevé una partida de 1.113,86 €, para atender los gastos generales de administración, gastos de documentación, etc.,...

2. Coste y financiación durante 2005.

El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para 2005 será el siguiente:

- El coste de realización de las actividades será financiado, a partes iguales, entre el Centro de Estudios Jurídicos y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, excepto las actividades que se efectúen a instancia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que serán costeadas con sus propios recursos presupuestarios.

- Cada parte aportará treinta y tres mil ochocientos seis con noventa y tres euros (33.806,93 €) para la realización de las actividades que se aprueban.

- El Centro de Estudios Jurídicos abonará las retribuciones de los directores-coordinadores y profesores/ponentes hasta un tope máximo de treinta y tres mil ochocientos seis con noventa y tres euros (33.806,93 €), previo envío por parte de la Junta de Andalucía de los correspondientes justificantes de gastos.

- La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía abonará, con cargo a su aportación de 33.806,93 €, los gastos que se generen por el pago de dietas, desplazamiento de: directores, coordinadores, profesores, ponentes, asistentes y organizadores, así como aquellos que se deriven del coste de los medios materiales e instrumentales necesarios para el desarrollo de los cursos realizados. Para dicho fin podrá contratar, por el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con una agencia de viajes, que preste los servicios de mediación para la adquisición de billetes de transporte, plazas hoteleras, manutención del personal reseñado en este párrafo, alquiler de autobuses, microbuses, alquileres de salones para cursos y conferencias, alquiler de medios audiovisuales y megafonía, servicio de coffee-break, así como cualquier servicio necesario para la correcta ejecución de las actividades reseñadas en el Anexo a esta prórroga.

Las asignaciones presupuestarias previstas para cada uno de los Cursos consignados en el Programa de Actividades incorporado en este documento son aproximadas, pudiendo, tanto el Director General del Centro de Estudios Jurídicos como la Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, acordar la redistribución interna de los fondos que cada una de las Instituciones firmantes aporta en función de las necesidades concretas que se puedan producir durante la ejecución de las actividades reseñadas en el presente documento.

Cuatrimestralmente, se efectuará la cuenta de aplicación de lo acordado, que contendrá lo aportado por cada parte y se liquidará en consecuencia.

Realizada la liquidación definitiva relativa a las Actividades programadas para 2005, la Consejería de Justicia y Administración Pública transferirá, en su caso, al Centro de Estudios Jurídicos, la parte que le pudiera corresponder hasta completar el 50% establecido como su aportación. A tal efecto el Centro de Estudios Jurídicos aportará a la Consejería de Justicia y Administración Pública certificado de los gastos realmente realizados para esta finalidad. En el caso de que en la referida liquidación, la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía resultara acreedora, percibirá del Centro de Estudios Jurídicos el importe del saldo correspondiente. En este caso, la Consejería de Justicia y Administración Pública aportará al Centro de Estudios Jurídicos certificado de los gastos efectivamente realizados.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

Por el Centro de Estudios
Jurídicos,
Artemio Rallo Lombarte

Por la Consejería de Justicia
y Administración Pública,
Carlos Toscano Sánchez

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondiente al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 11 de mayo de 2005 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por entidades privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 11 de mayo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2005, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión

de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 11 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 11 de mayo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 13 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se da publicidad a Convenios de Colaboración, suscritos con la entidad y la empresa que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los Convenios de Colaboración, suscritos con la entidad y la empresa que a continuación se relacionan, para implantación y funcionamiento de Enseñanzas de Formación Profesional Específica y para la mejora de la preparación práctica del profesorado y alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional Específica. No se ha articulado subvención alguna a través de dichos Convenios.

Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Córdoba.

Finalidad: Implantación y funcionamiento del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de «Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias».

Centro: Instituto de Educación Secundaria «Galileo Galilei» de Córdoba.

Período de vigencia: 1.10.2005 a 30.9.2006.

Convenio de colaboración con la Sociedad SP Grupo Sage, S.A.

Finalidad: Cesión, en calidad de depósito sin cargo, a determinados centros docentes donde se impartan ciclos formativos de Formación Profesional Específica de las Familias Profesionales de Administración y de Comercio y Marketing, los productos de gestión en sus versiones educativas, que SP Grupo Sage desarrolla, SP ContaPlus, SP FacturaPlus, SP TPVPlus y SP NóminaPlus, necesarios para realizar las actividades programadas en los proyectos curriculares de los correspondientes ciclos formativos, así como la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado y al alumnado de los citados ciclos formativos.

Período: Desde el 19.4.2005 con una vigencia de un año.

Sevilla, 12 de mayo de 2005.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Baeza en la provincia de Jaén para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) de fecha 1 de marzo de 2005, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aznalcázar en la provincia de Sevilla para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Aznalcázar en la provincia de Sevilla de fecha 14 de octubre de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Canena en la provincia de Jaén para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Canena (Jaén) de fecha 22 de febrero de 2005, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004 BOJA núm. 21 de 2 de febrero de 2004 se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Arquímedes.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

Expediente: 06/ARQ/PRO/04.

Entidad: Ayuntamiento de Villamartín.

Localidad: Villamartín.

Cantidad: 3.606,00 euros.

Cádiz, 10 de mayo de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la Casa-Molino de Angel Ganivet, en Granada.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Con la promulgación de la referida Ley 1/1991 se puede realizar la inscripción en dicho Catálogo con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte integrante de nuestro Patrimonio.

II. El inmueble tiene su origen en un molino de época árabe del que se conservan cinco bóvedas de piedra por las que pasa la acequia Gorda del Genil. Dicha acequia, construida por Ahmed ben Jalaf en el año 1073, posibilitó la aparición de huertas, molinos y quintas de recreo. El edificio corre paralelo a la acequia Gorda que desde época árabe ha estado jalonada por molinos harineros y molinos de papel, algunos de los cuales todavía se conservan como testimonio de un modo de vida fuertemente arraigado en el barrio del Realejo. La toponimia de las calles muestra la importancia de los molinos en esta zona repitiéndose los nombres que hacen referencia a dicha industria: calle Molinos, calle Molino del Capitán, calle Molino de Santa Ana, calle del Molinillo, placeta del Molinillo, Ribera de los Molinos, Cuesta de los Molinos.

Desde el punto de vista etnológico, la historia de la Casa-Molino es de interés por la estrecha relación entre el inmueble y el oficio de molinero, que ejercido por los familiares y antepasados de Angel Ganivet desde el siglo XVIII ha mantenido su actividad hasta 1925. El escritor participó en las tareas del molino hasta los catorce años (1879), momento en que ingresa en el Instituto.

Aunque el inmueble denominado Casa-Molino de Angel Ganivet en Granada, tiene incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, el hecho de que dicho bien haya sufrido una gran reforma, se encuentre en el ámbito del PEPRI del área Centro de Granada y la ausencia de bienes muebles han hecho aconsejable adecuar la protección que actualmente tiene, iniciando el procedimiento para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y el

artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa-Molino de Angel Ganivet en Granada.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

IDENTIFICACION

Denominación: Casa-Molino de Angel Ganivet.
Provincia: Granada.
Dirección: Cuesta de los Molinos, núm. 8.

DESCRIPCION

El edificio que actualmente se denomina Casa-Molino de Angel Ganivet es producto de una profunda reforma llevada a cabo en 1995 por la Diputación Provincial, su actual propietaria. En ella se han respetado la estructura de la fachada decimonónica incluyendo el relieve con busto del escritor Angel Ganivet, una placa conmemorativa de 1965 y la base del antiguo molino árabe sobre la que se asienta el módulo construido perpendicular a la fachada. Esta base consta de cinco bóvedas de medio cañón de piedra.

La fachada, situada en la Cuesta de los Molinos, se estructura mediante vanos regularmente dispuestos. Los materiales son los empleados en la construcción actual. No se ha reproducido el color ocre que originalmente tenía siendo ahora blanca. Sobre el antiguo núm. 14 de la casa hay un busto orlado de Angel Ganivet con una placa conmemorativa de 1900, obra de Loyzaga. Dicha placa dice: EN ESTA CASA VIVIO / EL MALGRADO ESCRITOR GRANADINO / ANGEL GANIVET GARCIA / CONSUL DE ESPAÑA EN RIGA. DONDE MURIO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1898 / EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA / LE DEDICA ESTE RECUERDO / MCM. En la fachada correspondiente al núm. 18 se encuentra otra placa de cerámica, puesta por el Ayuntamiento en 1965, fecha en que se acometen obras de mejora en el inmueble. En ella dice: EN EL AÑO 1965 SE HIZO ESTA / OBRA, EN OCASION DEL CENTENARIO / DE ANGEL GANIVET, QUE VIVIO EN ESTA / CALLE, Y COMO HOMENAJE DEL / AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD / A TAN ILUSTRE HIJO.

El interior del inmueble se encuentra reformado y adaptado a las necesidades de la institución que acoge, el Centro de Estudios Etnológicos Angel Ganivet, aunque se ha respetado la distribución de volúmenes construidos. El inmueble ocupa dos crujías, una paralela a la línea de fachada y otra perpendicular a ésta que suplanta al espacio ocupado en su momento por el molino.

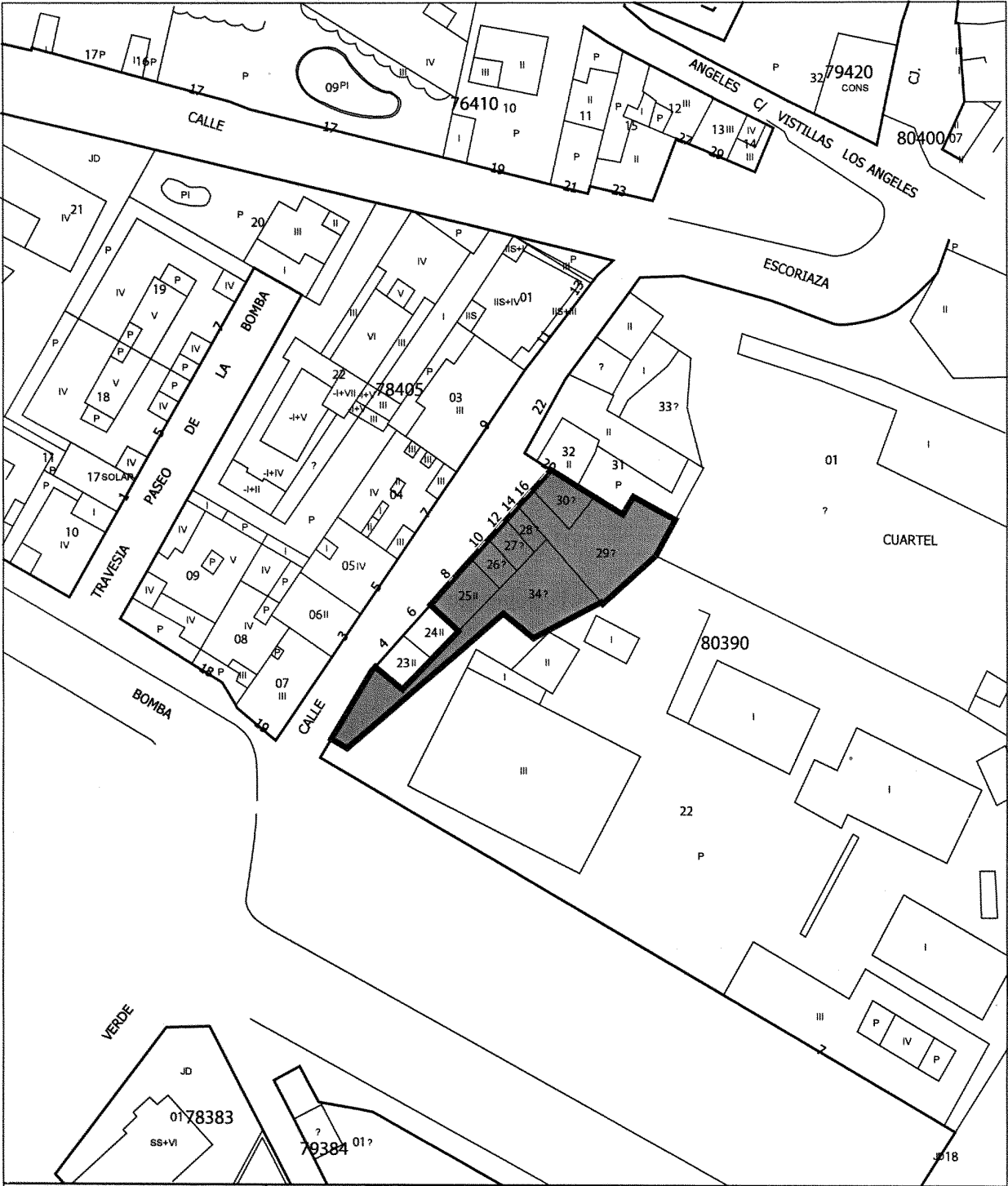
El ingreso a la planta baja se realiza a través de un zaguán con pavimento de Sierra Elvira y un pilar del mismo material, funciona como distribuidor dando acceso a tres dependencias: Sala de exposiciones, sala de conferencias y almacén.

La escalera que parte del zaguán comunica con la primera planta, en la que se encuentra la biblioteca, la sala de reuniones

y oficinas. Asimismo, la escalera que parte de la biblioteca da acceso al patio y jardín de la Casa-Molino. El patio se sitúa sobre la acequia y frente a él se encuentra uno de los muros del Molino del Marqués, molino contiguo, conformando un espacio muy pintoresco. El jardín se extiende paralelo a la Acequia Gorda, estando comunicado con el edificio mediante un puente de nueva construcción.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del Bien afecta a la totalidad del edificio. Ocupa las parcelas 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 34 de la manzana 80390.



 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Dirección General de Bienes Culturales	Inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz			
	Casa Molino de Ángel Ganivet			
	Provincia: Granada Municipios: Granada	Entidad Local Menor:	Dirección: Cuesta de los Molinos, 8	Fecha: 2004
	Título del plano: Delimitación del Bien		Tipología:	Leyenda  Delimitación del Bien
	Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Dirección General del Catastro. 2000			

RESOLUCION de 10 mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la Casa de las Chirimías en Granada.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Con la promulgación de la referida Ley 1/1991 se puede realizar la inscripción en dicho Catálogo con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte integrante de nuestro Patrimonio.

II. El Ayuntamiento de Granada inicia a comienzos del XVII un proceso de urbanización de la margen del río Darro; los terrenos serán cedidos por los señores del Castril y se convertirán en un espacio de uso público para albergar festejos populares. La Casa de las Chirimías y la fuente del Paseo son los dos únicos elementos referenciales del espacio abierto, adquiriendo, por este hecho, un protagonismo añadido.

El templete de las Chirimías servirá como elemento de cierre del nuevo espacio público. Concebido para desempeñar un claro papel cultural en una sociedad donde la fiesta y las expresiones de la cultura popular se desarrollaban en los espacios abiertos, su implantación en el Paseo de los Tristes responde también a un deseo de «institucionalizar» de algún modo el nuevo espacio urbanizado. En definitiva, es un documento para conocer las actividades ciudadanas, la fiesta popular y se liga a la forma de vida, a la cultura y a las actividades tradicionales del XVII.

A estos valores, hay que añadir el documental al constituir uno de los escasos ejemplos de arquitectura pública en la Granada del XVII.

Aunque el inmueble tiene incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, el hecho de que dicho bien se encuentre en el ámbito del PEPRI Albaicín y la ausencia de bienes muebles han hecho aconsejable adecuar la protección que actualmente tiene iniciando el procedimiento para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa de las Chirimías en Granada.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

IDENTIFICACION

Denominación: Casa de las Chirimías.
Provincia: Granada.
Dirección: Carrera de Darro, núm. 16.
Fecha de construcción: 1609.
Estilo: Barroco.

DESCRIPCION

La Casa de las Chirimías se levanta en un lateral del Paseo de los Tristes, junto al puente de igual nombre que, según Gallego Burín, pudo «ser el mismo que los árabes denominaron Qantarát Ibn Raxitq, rehecho en 1882».

La formalización del edificio responde al uso para el que fue concebido: Templete para tocar las chirimías y trompetas. Adopta la forma torreón de planta cuadrada, de casi 25 m², con planta baja y dos alturas, delimitadas por imposta de separación.

Desafortunadas intervenciones hicieron que perdiese su carácter exento al adosársele una edificación a su frente oeste.

Al exterior se resuelve mediante muros de ladrillo visto con imposta de separación de plantas. La fachada más visible es la que mira hacia el Paseo de los Tristes, si bien la principal, y donde se sitúa la puerta de entrada, es la de Carrera del Darro. La tercera fachada exenta es la situada en el lado norte, de cara al río Darro y a la Alhambra. La fachada más occidental es la que actualmente cumple funciones de medianera.

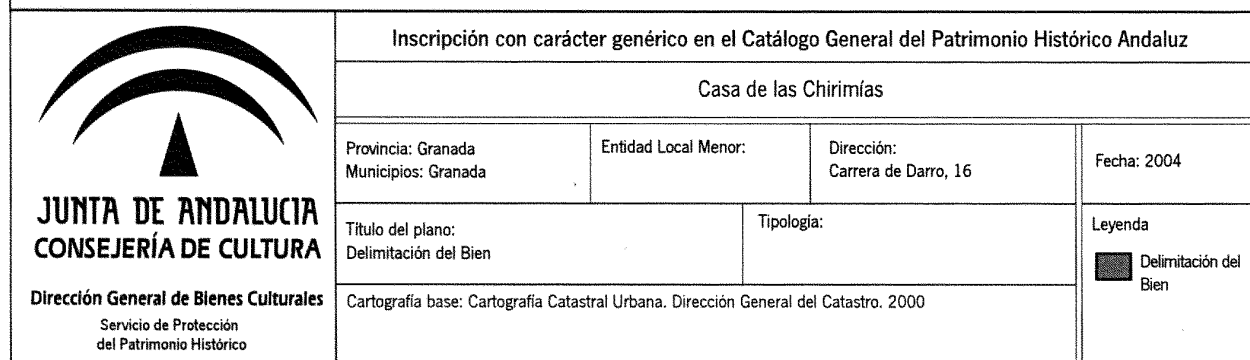
La fachada principal se resuelve mediante huecos regulares simétricamente dispuestos. En planta baja se encuentran la puerta de entrada y una ventana con formas de arcos de medio punto. La primera planta presenta dos balcones adintelados, simétricos, con barandilla metálica. La segunda planta, en los cuatro frentes de fachada, cumplía funciones de mirador por lo que los balcones actuales son el resultado del cegamiento de las primitivas arquerías de medio punto. Las enjutas de esta segunda altura en la fachada de Carrera del Darro se decoran con volutas semicirculares cromadas en tonos verdes y recercadas por molduras.

La cubierta, que apoya sobre entablamento, es de madera a cuatro aguas, con teja árabe; las aristas se decoran con teja esmaltada que alterna el blanco y el verde.

La estructura interior responde a la función para la que fue concebido el edificio: Templete de música, careciendo por ello las plantas de subdivisiones. El espacio queda marcado por el ritmo que imponen las pilastras, visibles, y el cuadrado sólo queda roto en una esquina por la escalera de subida.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del Bien afecta a la totalidad del edificio y ocupa la parcela 01 de la Manzana 76-51-4.



RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, del Palacio de los Patos y su Jardín en Granada.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Con la promulgación de la referida Ley 1/1991 se puede realizar la inscripción en dicho Catálogo con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte integrante de nuestro Patrimonio.

II. El Palacio de los Patos, construido a finales del siglo XIX, constituye un ejemplo singular de arquitectura historicista en Granada. Obra de uno de los arquitectos granadinos de mayor prestigio del momento, Francisco Giménez de Arévalo, a quien también se debe el proyecto de apertura de la Gran Vía de Colón, que fue la actuación urbanística más significativa de la ciudad moderna.

El edificio responde a los modelos de la arquitectura decimonónica historicista combinando elementos decorativos en el interior que recuperan diseños históricos, con otros componentes más vinculados a la arquitectura industrial con la utilización del hierro fundido y la adopción del esquema de fachada empleado en las fábricas azucareras granadinas.

Además de los valores históricos y artísticos del edificio, hay que señalar su valor social. El palacete y el jardín que lo rodea ocupan una manzana completa que ha quedado como testimonio aislado de lo que en su momento eran las villas suburbanas de la alta burguesía. En la actualidad se encuentra integrado en una trama urbana derivada del desarrollo de mediados del siglo XX, que lo convierte en un referente cultural para la población.

Aunque el inmueble tiene incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, el hecho de que dicho bien quede incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Granada y catalogado en el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada y la ausencia de bienes muebles, han hecho aconsejable adecuar la protección que actualmente tiene iniciando el procedimiento para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico.

Vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Palacio de los Patos y su Jardín en Granada.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

IDENTIFICACION

Denominación: Palacio de los Patos y su Jardín.
Provincia: Granada.
Dirección: Calle Solarillo de Gracia, núm. 1.
Fecha de construcción: 1890.
Estilo: Historicista.
Autor: Francisco Giménez de Arévalo.

DESCRIPCION

El Palacio de los Patos fue construido a finales del siglo XIX como villa suburbana, constituida por un edificio principal en el centro de la finca; el jardín que lo rodea, una construcción auxiliar para residencia de los porteros y almacén. En la actualidad ocupa la totalidad de una manzana en el barrio de Reco-gidas, una de las vías más importantes del centro urbano de la ciudad.

El inmueble se encuentra exento, tiene planta en forma de «H», con pórtico delantero. Se compone de semisótano, dos plantas y ático abuhardillado.

El ingreso al interior se realiza a través de un zaguán del cual sale una escalera que da acceso a varias salas y al vestíbulo, espacio de mayor monumentalidad del edificio. Desde este recinto parte una magnífica escalera imperial, compuesta de un primer tramo que arranca desde el centro del vestíbulo, continuando con dos tramos laterales de vuelta que desembocan en la galería superior, abierta y delimitada hacia la caja de escalera por antepecho de balaustres de mármol. Esta galería recibe iluminación cenital de un lucernario octogonal y en torno a la misma se organizan las distintas habitaciones de la planta.

El programa decorativo conservado en el interior del inmueble responde al gusto burgués de finales del XIX. Se trata de un historicismo que oscila entre la recuperación de elementos neoclásicos y neomudéjar como la armadura y zócalo del salón de recepción de la planta baja, o la pintura de tema orientalizante de la habitación principal de la primera planta.

Al exterior presenta una composición simétrica, con interesante decoración historicista. La fachada principal está pre-

cedida por un pórtico de fundición sobre el que se dispone un balcón, y sobre éste, un frontón triangular con rosetón central y decoración de acroteras. La fachada posterior se compone de un cuerpo saliente poligonal. Las cuatro alas laterales se coronan también con frontones que cobijan vanos de medio punto geminados. Toda la planta superior muestra un friso compuesto de vanos cubiertos con celosías geométricas que alternan con grupos de ménsulas.

En la zona delantera del jardín que rodea al conjunto edificado, está plantado de palmeras y magnolios que proporcionan una cortina vegetal al inmueble, así mismo se encuentra la fuente con cisnes que le da nombre al edificio, conocido popularmente como Palacio de los Patos. Este espacio contó con una portería y un garaje de carrozas, hoy desaparecidos. El resto del ámbito ajardinado se halla a nivel más bajo y presenta mayor frondosidad de arbolado y parterres.

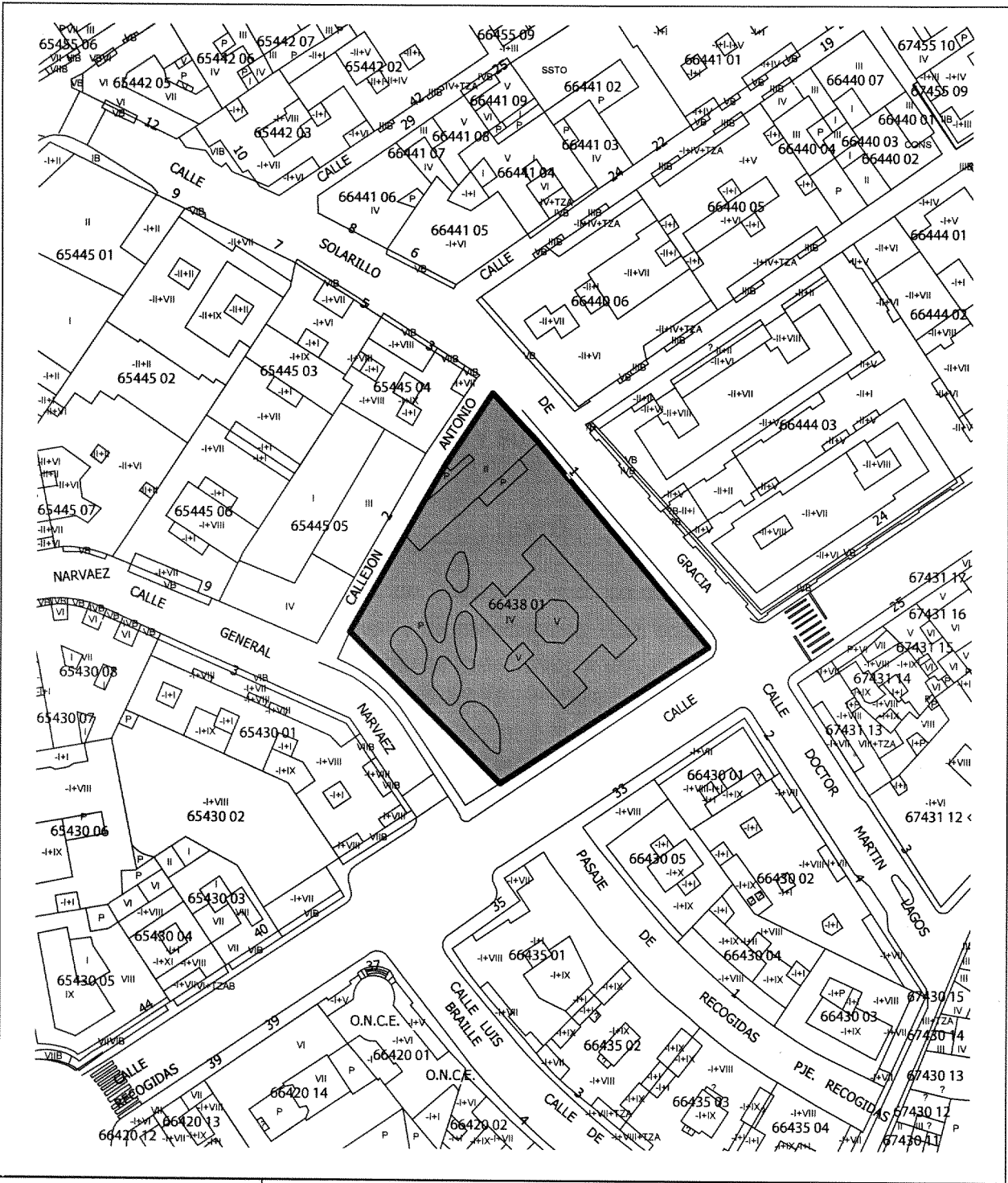
El conjunto está rodeado por una interesante verja de fundición sobre muro de ladrillo visto y piedra. Posee dos

grandes cancelas enmarcadas por pilastras que dan acceso al interior.

Originariamente el inmueble era una villa suburbana exenta situada en el límite sur de la ciudad, cerca de las huertas de la vega. Como resultado del Plan de Alineaciones de 1951, se decide ensanchar Granada hacia el sur, prolongando la calle Recogidas hasta su encuentro con el Camino de Ronda. Se demolió entonces la vivienda de los porteros, construyéndose una nueva en el lateral derecho de la casa, y el Palacio perdió parte del jardín. En la actualidad, y como consecuencia del fuerte proceso especulativo que ha sufrido la zona, se encuentra rodeado de bloques de pisos de gran altura.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del Bien afecta a la totalidad del edificio y su jardín y ocupa la parcela 01 de la manzana 66-43-8.



Inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz			
Palacio de los Patos			
Provincia: Granada Municipios: Granada	Entidad Local Menor:	Dirección: Calle Solarillo de Gracia, 1	Fecha: 2004
Título del plano: Delimitación del Bien		Tipología:	Legenda  Delimitación del Bien
Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Dirección General del Catastro. 2000			

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1044/04, interpuesto por don Pablo Blanco Oyonarte, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga, se ha interpuesto por don Pablo Blanco Oyonarte, recurso núm. 1044/04, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 10.3.04, por la que se desestima la solicitud de abono de gratificaciones por tareas de extinción de incendios forestales correspondientes al año 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1044/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 865/04, interpuesto por Aceitunas Paternilla, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por Aceitunas Paternilla, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 865/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de septiembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla, de fecha 19 de febrero de 2003, recaída en el expediente sancionador SE/SAN/PAM/27/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 865/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza los terceros interesados en el recurso núm. 9/05, interpuesto por don Francisco Palomo Gutiérrez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Francisco Palomo Gutiérrez, recurso núm. 9/05, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 19.8.02, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2002/44/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 9/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 175/05, interpuesto por don Eduardo Liébana Montijano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Eduardo Liébana Montijano, recurso núm. 175/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.2.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28.3.03, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2002/1279/AGMAZOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 175/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 6 de mayo de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para el reconocimiento de estudios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia.

El Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado, ha derogado el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales y validez en todo el territorio nacional.

El Consejo de Coordinación Universitaria, por acuerdo de 25 de octubre de 2004, ha establecido los criterios generales a que deben ajustarse las Universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros, que anteriormente se encontraban regulados en el Anexo I del citado Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

El Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, ha modificado el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Como quiera que las mencionadas modificaciones normativas, en materia de reconocimientos de estudios, afectan parcialmente al Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, se hace necesaria la revisión del mismo, al tiempo que se resuelven algunas disfunciones observadas en su aplicación como las relativas al plazo de solicitud de reconocimiento de estudios por la realización de actividades equivalentes o las convalidaciones de asignaturas cursadas en universidades públicas españolas como créditos para la libre configuración curricular.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2005, acuerda efectuar las siguientes modificaciones en el mencionado Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia.

Artículo único. 1. Se sustituye el punto 3 del artículo 4, por el siguiente texto:

«3. Los reconocimientos por “convalidación de asignaturas”, producidos de acuerdo con las previsiones de las presentes normas, supondrán la concesión de créditos y/o la superación de asignaturas correspondientes al plan de estudios de la respectiva titulación de la Universidad de Málaga, o de materias para la libre configuración curricular del interesado.»

2. Se sustituye el apartado e) del artículo 7, por el siguiente texto:

«e) Las solicitudes de reconocimiento por “convalidación de asignaturas”, que afecten exclusivamente a materias para

la libre configuración curricular, y para las que únicamente se hayan alegado la superación, en centros de cualquier universidad pública española de asignaturas correspondientes a titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con independencia de que éstas se continúen impartiendo o no, y de que formen parte o no de la oferta de materias para la libre configuración curricular.»

3. Se sustituye el punto 2 del artículo 9 por el siguiente texto:

«2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes de reconocimiento de estudios, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General del respectivo centro, o en cualquiera de los registros auxiliares del mismo en el ámbito de la Universidad de Málaga, con anterioridad al día 1 de diciembre de cada año, a excepción de las solicitudes de reconocimiento por realización de actividades equivalentes, que podrán presentarse en cualquier momento.»

4. Se sustituye el apartado c) del punto 1 del artículo 10, por el siguiente texto:

«c) Documento acreditativo de la realización de la actividad alegada, expedido por el órgano competente (para el caso de reconocimiento de actividades equivalentes). En el caso de la realización de prácticas en empresas, únicamente será necesaria la certificación acreditativa expedida por el Vicerrectorado con competencia en la materia.»

5. Se incorpora un nuevo punto al final del artículo 11, con el siguiente texto:

«6. Para los estudiantes que no sean nacionales de Estado que tengan como lengua oficial el castellano, se podrán establecer las pruebas de idiomas que se consideren pertinentes.»

6. Se incorporan dos nuevos apartados al final del punto 1 del artículo 13, con el siguiente texto:

«d) Cuando las materias troncales no hayan sido superadas en su totalidad en los centros de procedencia, se podrá realizar la adaptación de aquellas asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes.»

e) En el caso de asignaturas obligatorias u optativas, determinadas discrecionalmente por la Universidad de Málaga, se podrá realizar la adaptación de aquellas asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes.»

7. Se sustituye el contenido del artículo 14 por el siguiente texto:

«Las solicitudes de reconocimiento de estudios por convalidación de asignaturas cursadas en centros universitarios españoles y extranjeros, se resolverán de acuerdo con el informe emitido al respecto por la “Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias” tras analizar la semejanza de los respectivos contenidos y cargas lectivas. En todo caso, se reconocerán como materias para la libre configuración curricular la totalidad de las asignaturas correspondientes a titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cursadas y superadas en centros de universidades públicas españolas, con independencia de que éstas se continúen impartiendo o no, y de que formen parte o no de la oferta de materias para la libre configuración curricular, pero siempre que su contenido no sea idéntico o muy similar al de las materias propias de la respectiva titulación a juicio de la citada Comisión (a estos únicos efectos, los

diferentes itinerarios intracurriculares previstos, en su caso, en los planes de estudios, serán considerados como titulaciones diferentes).»

8. Se sustituye el apartado a) del artículo 15 por el siguiente texto:

«a) Se podrán reconocer hasta un máximo de dieciséis créditos, aplicables a la carga lectiva exigida para la libre configuración curricular, por la realización de prácticas en empresas, previo informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante; o por la realización de trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios, u otras actividades de colaboración igualmente tutorizadas (becas de colaboración, alumnos internos, ...).

9. Se sustituye el apartado f) del artículo 15 por el siguiente texto:

«1. Se podrán reconocer hasta un máximo de ocho créditos, aplicables a la carga lectiva exigida para la libre configuración curricular, por realización de actividades deportivas en equipos y/o competiciones en representación de la Universidad de Málaga. Este reconocimiento se hará a razón de un crédito por cada veinte horas de actividad en equipos federados del Club Deportivo Universidad de Málaga y/o participación en las selecciones que presente la Universidad de Málaga en los Campeonatos de Andalucía Universitarios o Campeonatos de España Universitarios, así como representando a España en las competiciones organizadas por la Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU).

2. La realización de actividades deportivas en equipos federados y/o competiciones oficiales distintas de las anteriores se reconocerá a razón de un crédito por cada veinte horas de actividad, hasta un máximo de cuatro créditos.

En ambos casos, el reconocimiento se hará previo informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante.»

10. El contenido del artículo 17 se considera como punto 1 del mismo, y se incorpora un nuevo punto con el siguiente texto:

«2. El número de créditos aplicable con carácter general a la carga lectiva exigida de optatividad o de libre configuración, que resulten reconocidos como resultado de un proceso de convalidación de asignaturas, figurarán en el expediente académico del respectivo estudiante bajo el epígrafe “créditos reconocidos por convalidación”».

11. Se sustituye el texto de la Disposición Adicional Segunda por el siguiente:

«Las actividades aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno como créditos aplicables a la carga lectiva exigida para la libre configuración curricular de los estudiantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.j) de las presentes normas, serán reconocidas con arreglo a los términos establecidos en el mencionado acuerdo.»

Málaga, 6 de mayo de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ACUERDO de 6 de mayo de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueban las Normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones oficiales de primer y/o segundo ciclo.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, en su artículo 103.5 encomiendan al Consejo de Gobierno de la misma

la elaboración y aprobación de normas sobre organización y funcionamiento de la actividad universitaria, con la finalidad de desarrollar los derechos y deberes de los estudiantes.

Una de las actividades universitarias que más directamente afecta al sector de estudiantes es la relacionada con los procesos administrativos para la matriculación. Consecuentemente, y en aplicación del citado mandato estatutario, se hace necesaria la regulación de tales procesos en orden a lograr un tratamiento homogéneo de los estudiantes al tiempo que una gestión eficiente de los recursos.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en su sesión del día 6 de mayo de 2005, acuerda la aprobación de las siguientes normas.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. Las presentes normas serán de aplicación para la matriculación de estudiantes que deseen cursar enseñanzas de primer y/o segundo ciclo, conducentes a titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en centros propios de la Universidad de Málaga y, en su caso, en centros adscritos a la misma.

2. A efectos de la citada aplicación, se distinguen las tres siguientes situaciones de estudiantes:

a) Estudiantes de nuevo ingreso: quienes formalizan por primera vez su matrícula en el respectivo centro y titulación de la Universidad de Málaga, o se han adaptado a un nuevo plan de estudios de la titulación que venían cursando en dicho centro y titulación.

b) Estudiantes anteriormente inscritos: quienes formalizaron en cursos académicos anteriores su matrícula en el respectivo centro y titulación, y mismo plan de estudios, de la Universidad de Málaga, y no han trasladado su expediente académico a otro centro universitario.

c) Estudiantes ya titulados en los mismos estudios: quienes han finalizado en el respectivo centro los estudios conducentes al correspondiente título, y han solicitado su expedición.

Artículo 2. Inicio del procedimiento de matriculación.

1. El procedimiento administrativo para la matriculación de estudiantes, objeto de las presentes normas, se iniciará a solicitud del interesado.

2. La solicitud deberá formalizarse de acuerdo con los requisitos exigidos, y en los plazos establecidos, en el Capítulo III de la presente normativa.

Artículo 3. Finalización del procedimiento de matriculación.

1. La solicitud de matrícula, formalizada de acuerdo con los requerimientos establecidos en las presentes normas, quedará aceptada provisionalmente por la Universidad de Málaga, de forma condicionada al abono de los correspondientes precios públicos en su plazo reglamentario y, en su caso, a la entrega y comprobación de la documentación correspondiente.

La aceptación provisional de la matrícula será notificada al interesado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de las presentes normas, en función de la modalidad de matriculación elegida.

2. Sin perjuicio de los supuestos de nulidad o anulabilidad que pudieran concurrir, pondrán fin al procedimiento de matriculación:

a) La resolución expresa de aceptación o denegación de la matrícula. Sin perjuicio de los plazos previstos en el Capítulo II para supuestos específicos de matriculación, la resolución de denegación de matrícula se producirá de forma moti-

vada, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de formalización de la solicitud.

b) El desistimiento de la solicitud de matrícula. Se producirá inmediatamente después de recibir la Universidad de Málaga la comunicación de la entidad bancaria colaboradora, de que no se ha producido, en su plazo reglamentario, el ingreso de la totalidad de los correspondientes precios públicos por matrícula. Asimismo, se tendrán por desistidos en su solicitud de matrícula a aquellos estudiantes que no hayan aportado los documentos requeridos, en los plazos establecidos.

3. La finalización del procedimiento de matriculación de estudiantes, por resolución expresa de aceptación de la matrícula, se producirá en el momento en que se efectúe el abono de los correspondientes precios públicos, quedando acreditada documentalmente con la diligencia que la entidad financiera colaboradora inserte en el documento de matrícula expedido por la Universidad de Málaga con la respectiva liquidación económica resultante, como justificante de haber efectuado el pago correspondiente.

4. En el supuesto de finalización del procedimiento de matriculación de estudiantes, por resolución expresa de denegación de la matrícula, la Universidad de Málaga deberá efectuar la correspondiente notificación al interesado. El interesado perderá su condición de estudiante de la Universidad de Málaga, a todos los efectos, desde la fecha en que se produzca la citada notificación.

5. En los supuestos de finalización del procedimiento por desistimiento de la solicitud, la Universidad de Málaga difundirá a través de los tabloneros de anuncios del respectivo centro un listado de todos los estudiantes afectados, con la indicación de que si en el plazo de quince días hábiles no han efectuado el pago de los correspondientes precios públicos, se procederá a notificarles de forma individualizada el archivo de su matrícula y, en consecuencia, la pérdida de su condición de estudiantes de la Universidad de Málaga a todos los efectos.

Artículo 4. Límites de matriculación.

1. Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en una titulación deberán hacerlo, como mínimo, del número de créditos o, en su caso, de asignaturas que establezca el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto por el que se fijen los precios públicos por servicios universitarios en el respectivo curso académico.

2. Los estudiantes ya matriculados anteriormente en la misma titulación podrán hacerlo del número de asignaturas que deseen, con independencia del curso al que éstas correspondan, teniendo en cuenta que el derecho a examen y evaluación de las asignaturas matriculadas quedará limitado a las incompatibilidades académicas derivadas de los respectivos planes de estudios. La matriculación en asignaturas sujetas a régimen de incompatibilidad o de prerrequisito se encuentra condicionada, según las exigencias de los respectivos planes de estudios, a haber superado la o las asignaturas exigidas, o a formalizar también, al mismo tiempo, la matriculación en éstas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, los límites de matriculación derivados del establecimiento de normas de permanencia y progreso de los estudiantes serán únicamente los que, en su caso, determine el Consejo Social de dicha Universidad, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

Artículo 5. Recuperación de matrículas archivadas por desistimiento.

1. Quienes hayan perdido su condición de estudiante de la Universidad de Málaga, en un curso académico, al haberse producido el desistimiento de su solicitud de matrícula como

consecuencia del impago de los correspondientes precios públicos, podrán solicitar la recuperación de dicha condición. Para ello deberán consultar previamente en la Secretaría de su centro si dicha recuperación es posible y, en caso afirmativo, proceder al abono del respectivo importe directamente en cualquiera de las oficinas de Unicaja en España, utilizando el correspondiente documento de pago.

2. En el plazo de dos días hábiles, a contar desde la fecha en que se efectúe el citado pago, la Universidad de Málaga procederá a restituir la condición de estudiante al interesado.

CAPITULO II

Supuestos específicos de matriculación

Artículo 6. Matriculación de estudiantes que trasladen su expediente académico.

1. Los estudiantes que deseen continuar en la Universidad de Málaga los mismos estudios ya iniciados en otro centro universitario deberán solicitar previamente el traslado de su expediente académico mediante escrito dirigido al Decano o Director del centro donde quieren formalizar su matrícula, excepto para los estudios de Diplomado Universitario en Enfermería que se solicitará mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes de traslado de expediente deberán presentarse con anterioridad al 31 de julio inmediato anterior al inicio del curso académico de referencia, y serán resueltas por el mencionado Decano o Director de acuerdo exclusivamente con los criterios que al respecto establezca la respectiva Junta de Centro. No obstante, para los estudios correspondientes a la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería, las solicitudes de traslado serán resueltas por el Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Málaga, de acuerdo exclusivamente con los criterios que establezca al respecto una comisión presidida por dicho Vicerrector e integrada por los Directores de los tres centros que en la Universidad de Málaga imparten dicha titulación.

2. Las solicitudes de traslado de expediente deberán ser resueltas y notificadas a los interesados con anterioridad al día 15 de septiembre inmediato anterior al curso académico de referencia.

3. Los estudiantes a quienes se conceda el traslado de su expediente académico formalizarán su matrícula sin que se les contabilicen como convocatorias agotadas en el respectivo centro y titulación de la Universidad de Málaga ninguna de las utilizadas en el centro de procedencia.

4. La matrícula que formalicen los estudiantes de nuevo ingreso que trasladen su expediente académico, quedará condicionada a la recepción y comprobación de la correspondiente certificación académica oficial objeto de traslado. Consecuentemente, la resolución de aceptación o denegación de la matrícula se deberá dictar y notificar en el plazo de quince días a contar desde el momento en que se reciba la citada certificación académica.

Artículo 7. Matriculación de estudiantes con estudios extranjeros convalidables.

1. Los estudiantes que deseen continuar en la Universidad de Málaga los estudios universitarios realizados en Universidades extranjeras deberán solicitar previamente su aceptación mediante escrito dirigido al Decano o Director del centro en el que desean formalizar su matrícula.

2. Las solicitudes de aceptación de matrícula de estudiantes que aleguen para su acceso la realización de estudios universitarios extranjeros convalidables, deberán presentarse con anterioridad al 31 de julio inmediato anterior al curso académico de referencia, y serán resueltas por el Decano o Director del centro de la Universidad de Málaga en el que se desea formalizar la matrícula, de acuerdo con los mismos

crITERIOS que establezca la Junta de Centro para la resolución de las solicitudes de traslado de expediente académico.

3. Las solicitudes de aceptación de matrícula que resulten denegadas deberán ser notificadas a los interesados con anterioridad al día 15 de septiembre inmediato anterior al curso académico de referencia.

4. Las solicitudes inicialmente aceptadas serán remitidas a la respectiva Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias para la emisión de informe sobre la convalidación solicitada. A estos efectos, se deberá adjuntar a dichas solicitudes la documentación exigida por la normativa en materia de convalidación de estudios extranjeros.

5. La aceptación o denegación definitiva de las solicitudes de matriculación a que se refiere el punto anterior quedará condicionada al cumplimiento de uno de los dos siguientes requisitos:

a) La convalidación de un mínimo de sesenta créditos por la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias del respectivo centro.

b) La convalidación de un mínimo de quince créditos por la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias del respectivo centro, y la existencia de plaza vacante una vez finalizado completamente el proceso general de preinscripción para la adjudicación de plazas para alumnos de nuevo ingreso en centros con limitación de las mismas.

Artículo 8. Matriculación de estudiantes en trámite de homologación de estudios preuniversitarios extranjeros.

1. La matrícula que formalicen los estudiantes de nuevo ingreso que se encuentren en trámite de homologación de estudios preuniversitarios extranjeros, quedará condicionada a la presentación por el interesado de la credencial acreditativa de la homologación que habilite para el acceso a los estudios correspondientes. Consecuentemente, la resolución de aceptación o denegación definitiva de la matrícula se deberá dictar y notificar en el plazo de quince días a contar desde el momento en que se produzca la citada presentación, sin que en ningún caso pueda efectuarse con posterioridad al 1 de septiembre del curso académico de referencia.

2. Los estudiantes tendrán derecho a ser evaluados únicamente en aquellas convocatorias de examen, del respectivo curso académico, que se realicen con posterioridad a la presentación de la correspondiente credencial de homologación.

Artículo 9. Matriculación de estudiantes ya titulados en los mismos estudios.

1. Los estudiantes que deseen formalizar matrícula en una titulación de la Universidad de Málaga que ya hayan obtenido, y solicitado su expedición, podrán hacerlo siempre que se trate de asignaturas no superadas, con docencia y pertenecientes al mismo plan de estudios cursado por el estudiante.

2. En ningún caso será posible la matriculación de estudiantes en unos estudios que ya hayan finalizado y solicitado la expedición del respectivo título, en asignaturas correspondientes a un plan de estudios diferente al cursado, salvo que dichas asignaturas se encuentren ofertadas como libre configuración curricular y sean cursadas con tal carácter como parte del plan de estudios original.

Artículo 10. Matriculación de estudiantes fuera de su plazo reglamentario.

1. Las solicitudes de matrícula formuladas fuera de su plazo reglamentario serán resueltas por el Vicerrector de Estudiantes previa consulta al Decano o Director del respectivo centro sobre la incidencia en la organización académica de las enseñanzas.

2. Las matrículas formalizadas fuera de su plazo reglamentario deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes, y únicamente generarán el derecho

a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

Artículo 11. Matriculación de estudiantes en proyectos fin de carrera.

1. Los estudiantes de la Universidad de Málaga que cursen enseñanzas conducentes a títulos universitarios oficiales, cuyos planes de estudios exijan la realización de Proyectos Fin de Carrera, podrán formalizar su inscripción para dicha realización de acuerdo con los requisitos, y en los plazos, que establezca el Centro en el que vienen cursando dichas enseñanzas.

2. La realización por el interesado de la primera actuación prevista en el procedimiento establecido por el respectivo centro, de acuerdo con los requisitos exigidos en el mismo, supondrá la posibilidad de aceptar el pago de los precios públicos por lectura y defensa del Proyecto Fin de Carrera.

3. La realización de dicho pago permitirá considerar al interesado como alumno oficial, a todos los efectos, del respectivo Centro de la Universidad de Málaga, durante un período de un año natural, renovable por otro más, a contar desde la fecha en que se produzca el citado pago. Tal circunstancia se acreditará mediante la expedición de un «Carné de Estudiante de Proyecto Fin de Carrera».

4. Quienes adquieran la condición de alumnos de Proyecto Fin de Carrera, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos anteriores, y cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios del Seguro Escolar, podrán efectuar el pago de los precios públicos correspondientes para la cobertura de dicho Seguro durante el tiempo que conserve dicha condición. Si el citado período de tiempo abarca más de un curso académico, será necesario practicar tantas liquidaciones e ingresos de precios públicos como cursos académicos resulten afectados.

5. La lectura y defensa del Proyecto Fin de Carrera, supondrá la pérdida de la condición de alumno de la Universidad de Málaga por tal concepto.

6. Cualquier cambio en los elementos definitorio de un Proyecto Fin de Carrera ya matriculado (Título, Director, etc.) no alterará el cómputo del período de inscripción ya transcurrido, a los efectos previstos en los puntos anteriores.

Artículo 12. Matriculación de estudiantes que vayan a cursar estudios en otra Universidad dentro de programas o convenios de movilidad.

1. Los estudiantes de la Universidad de Málaga que vayan a cursar estudios en otras universidades españolas o extranjeras, dentro de un programa de movilidad o como consecuencia de un convenio suscrito por dicha Universidad, formalizarán su matrícula en un determinado número de créditos, de acuerdo con las previsiones del respectivo compromiso previo de reconocimiento académico, sin especificar asignaturas concretas (excepto para planes de estudios no estructurados en créditos, en los que la correspondiente matrícula deberá hacerse en asignaturas).

2. La matrícula formalizada de acuerdo con las previsiones del punto anterior se adecuará posteriormente a las asignaturas que hayan resultado reconocidas en la respectiva «acta de reconocimiento académico» y, en su caso, el exceso de créditos matriculados no reconocidos podrá ser sustituido por asignaturas que puedan ser cursadas y/o evaluadas en el curso académico de referencia siempre que ello no suponga una alternación de la ordenación académica del centro a juicio del Decano o Director del mismo.

CAPITULO III

Documentación, plazos y procedimientos

Artículo 13. Modalidades de matriculación.

En la Universidad de Málaga se establecen las tres siguientes modalidades de matriculación:

- a) Matriculación presencial.
- b) Matriculación por Internet.
- c) Matriculación telefónica.

Artículo 14. Régimen de matriculación presencial.

El interesado formaliza directamente su solicitud de matrícula en la Secretaría del centro ante el correspondiente funcionario de la Universidad de Málaga, quien le entregará en el mismo acto, si procede, los documentos de aceptación provisional de su matrícula y para el pago de los correspondientes precios públicos, en los que figurará la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica resultante y la forma de pago elegida.

Artículo 15. Régimen de matriculación a través de Internet.

1. El interesado formaliza su solicitud de matrícula a través de la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es) cumplimentando los datos requeridos en el correspondiente formulario, y recibe en su dirección de correo electrónico como estudiante de la Universidad de Málaga, un acuse de recibo de la solicitud efectuada en el que figurará el número de referencia de la misma.

2. Las solicitudes pueden ser presentadas en cualquier momento, pero serán atendidas de lunes a jueves, de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, y viernes, de 9 a 14 horas, por orden de presentación de las mismas. La Universidad de Málaga garantiza la aceptación, si procede, de todas las solicitudes presentadas dentro de su plazo reglamentario, aunque éstas sean atendidas y respondidas con posterioridad a la finalización del mismo, a excepción de las que afecten a asignaturas que tengan limitado el número de plazas, en cuyo caso la matrícula quedará condicionada a la existencia de plazas vacantes en el momento en que sea atendida la respectiva solicitud (que puede no coincidir con el de la emisión de la misma por el estudiante).

Posteriormente, la Universidad de Málaga comunicará al interesado, si procede, a la citada dirección de correo electrónico, la aceptación o denegación provisional de la matrícula efectuada, indicando el importe de la misma y le adjuntará, en su caso, como fichero para su impresión, los documentos de aceptación provisional de su matrícula y para el pago de los correspondientes precios públicos, en los que figurará la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica resultante y la forma de pago elegida.

3. En caso de ser solicitante de beca o beneficiario de exención, el interesado deberá entregar en la Secretaría del respectivo centro, con anterioridad al día 1 de noviembre del respectivo curso académico, la documentación exigida de acuerdo con las previsiones de los artículos 14 y 17 de las presentes normas.

Artículo 16. Régimen de matriculación telefónica.

1. El interesado formaliza su solicitud de matrícula a través del teléfono 952 133 333 de la Universidad de Málaga, de lunes a jueves, de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, y viernes, de 9 a 14 horas, facilitando los datos que le requiera el respectivo funcionario de la Universidad de Málaga para la citada formalización.

2. Con la información facilitada telefónicamente por el interesado la Universidad de Málaga confeccionará, si procede, los documentos de aceptación provisional de la matrícula y para el pago de los correspondientes precios públicos, en los que figurará la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica resultante y la forma de pago elegida.

3. Con anterioridad al día 1 de noviembre del respectivo curso académico, el interesado deberá retirar los citados documentos en la Secretaría del respectivo centro, y en caso de ser solicitante de beca o beneficiario de exención, entregar la documentación exigida de acuerdo con las previsiones de los artículos 14 y 17 de las presentes normas.

Artículo 17. Documentación a presentar.

1. Todos los estudiantes de nuevo ingreso deberán presentar en el momento de formalizar su solicitud de matrícula la siguiente documentación:

a) Fotocopia, y original para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Dos fotografías tamaño carné con el nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad escrito al dorso.

c) Impreso de datos para su uso estadístico por el Consejo de Coordinación Universitaria, debidamente cumplimentado.

d) Fotocopia, y original para su cotejo, de uno de los siguientes títulos (según proceda), o del resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición (excepto para quienes accedan por haber superado las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años):

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Formación Profesional que habilita para el acceso a los correspondientes estudios universitarios.
- Título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan cursado anteriormente estudios en otro centro universitario, sin haberlos finalizado, deberán presentar, en lugar de la documentación citada en el apartado d) del punto anterior, el resguardo acreditativo de haber efectuado en dicho centro el pago de los derechos por traslado de expediente académico.

3. Los alumnos de nuevo ingreso que, sin haber iniciado estudios universitarios, hayan obtenido la plaza de su actual matrícula en la Universidad de Málaga por haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad (Selectividad), o las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años, o el Curso de Orientación Universitaria, deberán presentar, además de la documentación citada en el punto 1, el resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos por traslado de expediente académico, en la Universidad donde superaron dichas pruebas o de la que dependa el centro donde realizaron dicho curso (excepto que se trate de la Universidad de Málaga, en cuyo caso no será necesario dicha presentación pues el correspondiente trámite se incluye de oficio en el de matriculación).

4. Los alumnos de nuevo ingreso que tengan la condición de titulados universitarios, pero hayan obtenido la plaza de su actual matrícula en la Universidad de Málaga por haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad, o las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años, o por haber superado el Curso de Orientación Universitaria, deberán acreditar dicha superación mediante la presentación de una certificación académica personal acreditativa de tal extremo, expedida por el centro donde finalizaron sus estudios o por el órgano correspondiente de la Universidad donde superaron las citadas pruebas, o de la que dependa el centro donde realizaron el mencionado curso.

5. Los estudiantes que soliciten (o hayan solicitado) la beca correspondiente a la convocatoria que efectúe la Administración General del Estado deberán presentar, en el momento de formalización de la matrícula, los correspondientes impresos, debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación que, en su caso, proceda. Las solicitudes de beca que se presenten dentro de su plazo reglamentario, pero fuera del plazo de matrícula, serán tramitadas por la Universidad de Málaga pero no alterarán la liquidación de precios públicos correspondiente a la matrícula ya realizada (como no solicitante de beca), sin perjuicio del correspondiente derecho a devolución en el supuesto de concesión de la beca.

6. Los beneficiarios de exenciones o reducciones de precios públicos por servicios universitarios, o los colectivos sujetos a procedimientos especiales de pago de dichos precios,

deberán presentar en el momento de formalización de la matrícula los correspondientes documentos (o el resguardo de haber solicitado su expedición) acreditativos de poseer en el momento de la formalización de la matrícula dicha condición de beneficiario, o de pertenencia a dichos colectivos, que se indican en el artículo 20 de las presentes normas.

7. Los alumnos que precisen alguna atención especial por razón de discapacidad o de salud, podrán alegar tal circunstancia mediante escrito dirigido al Decano/Director del respectivo centro.

8. Los alumnos ya matriculados anteriormente en el respectivo centro únicamente deberán presentar en la Secretaría una fotografía tamaño carné con el nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad escrito al dorso salvo que el interesado no desee cambiar la que ya obra en su expediente y el impreso de datos para su uso estadístico por el Consejo de Coordinación Universitaria, debidamente cumplimentado. Quienes realicen su matrícula a través de la modalidad presencial deberán presentar dicha documentación en el momento de formalizarla; y quienes opten por la modalidad de matriculación a través de Internet o telefónica, deberán hacerlo con anterioridad al día 1 de noviembre del respectivo curso académico.

Artículo 18. Plazos para la formalización de la matrícula.

Los plazos para la formalización de la matrícula serán establecidos para cada curso académico por el Consejo de Gobierno, en el respectivo Calendario Académico Oficial, a excepción de los correspondientes a los estudiantes de nuevo ingreso, que accedan por primera vez a los respectivos estudios en la Universidad de Málaga, que serán los establecidos al respecto por la Comisión para el Distrito Universitario Único de Andalucía. No obstante, la matrícula que los citados alumnos de nuevo ingreso formalicen, en su caso, en asignaturas para la libre configuración curricular deberá efectuarse en el plazo que al respecto se establezca en el citado Calendario Académico Oficial.

CAPITULO IV

Régimen económico

Artículo 19. Liquidación de precios públicos.

La Universidad de Málaga calculará el importe de precios públicos a abonar por los estudiantes en función del número de créditos o asignaturas matriculados por los mismos, de acuerdo con las previsiones y las tarifas que establezca el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el respectivo curso académico.

Artículo 20. Exenciones y bonificaciones de precios públicos.

1. La Universidad de Málaga aplicará las siguientes exenciones y bonificaciones, en el cálculo del importe de precios públicos a abonar por los estudiantes, a quienes cumplan los requisitos que a continuación se indican y lo acrediten documentalmente en la forma que igualmente se menciona:

a) Becarios de régimen general, de la Administración General del Estado. Quienes en el momento de formalización de su matrícula presenten en la respectiva Secretaría su solicitud de beca de régimen general, correspondiente a la convocatoria efectuada por la Administración General del Estado, junto con la documentación exigida en la misma, se encontrarán provisionalmente exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y derechos de examen hasta la resolución de dicha solicitud, o en su defecto hasta el momento en que la Universidad de Málaga decida reclamar cautelarmente el citado pago.

b) Víctimas de actos terroristas. Quienes en el plazo de formalización de su matrícula posean la condición de víctimas

de actos terroristas, o de cónyuges o hijos de las mismas, estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes, derechos de examen y servicios administrativos correspondientes a dicha matrícula, debiendo aportar para ello documentación acreditativa de tal condición. La citada exención no podrá exceder del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título.

c) Familias numerosas de categoría especial. Quienes en el plazo de formalización de su matrícula, posean, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, la condición de beneficiarios por ser miembros de Familias Numerosas, de categoría especial, estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes, derechos de examen y servicios administrativos correspondientes a dicha matrícula, debiendo aportar para ello fotocopia, y original para su cotejo, del correspondiente «título de familia numerosa» expedido por la Administración Pública española competente en la materia, o equivalente. La citada exención no podrá exceder del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título.

d) Familias numerosas de categoría general. Quienes en el plazo de formalización de su matrícula posean, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, la condición de beneficiarios por ser miembros de Familias Numerosas, de categoría general, estarán exentos de efectuar el pago del cincuenta por ciento de los precios públicos por servicios docentes, derechos de examen y servicios administrativos correspondientes a dicha matrícula, debiendo aportar para ello fotocopia, y original para su cotejo, del correspondiente «título de familia numerosa» expedido por la Administración Pública española competente en la materia, o equivalente. La citada exención no podrá exceder del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título.

e) Minusválidos. Quienes en el plazo de formalización de su matrícula tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y derechos de examen correspondientes a asignaturas en los que se matriculen por primera vez, debiendo aportar para ello el correspondiente documento acreditativo de dicha minusvalía expedido por la Administración Pública española competente en la materia. La citada exención no podrá exceder del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título.

f) Personal de la Universidad de Málaga. Quienes en el plazo de formalización de su matrícula posean la condición de personal docente e investigador de la Universidad de Málaga, tanto funcionarios de cuerpos docentes universitarios (de carrera o interinos) como contratados que reciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Málaga, con dedicación a tiempo completo, o personal de administración y servicios, tanto funcionarios (de carrera o interinos) como contratados en cualquiera de las figuras previstas en el correspondiente Convenio Colectivo con dedicación a tiempo completo, que perciban sus retribuciones con cargo al citado Capítulo I del Presupuesto, estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y derechos de examen correspondientes a asignaturas en los que se matriculen por primera vez, debiendo aportar para ello certificado acreditativo de dicha condición expedido por el órgano competente de la Universidad de Málaga.

Estarán igualmente exentos de efectuar el citado pago, los cónyuges, parejas de hecho, e hijos menores de 25 años del personal de la Universidad de Málaga citado en el párrafo inmediato anterior, incluidos sus viudos y huérfanos, debiendo aportar para ello documento acreditativo del parentesco o relación.

Asimismo, los colectivos citados en los dos párrafos inmediatos anteriores del presente apartado, serán beneficiarios de ayuda al estudio para atender, por una sola vez, al importe de los precios públicos por servicios docentes en asignaturas en los que se matriculen por primera vez, en centros oficiales de cualquier otra Universidad pública española, siempre y

cuando dichos estudios no se impartan en la Universidad de Málaga o no hayan obtenido plaza para el ingreso en el correspondiente centro de la misma.

La citada exención o subvención no podrá exceder del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título.

Los trabajadores a tiempo parcial, que no tengan actividad retribuida fuera de la Universidad de Málaga, tendrán los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo, de manera proporcional en función del tiempo trabajado.

g) Matrículas de Honor. Los estudiantes que hayan obtenido «Matrícula de Honor» en la evaluación global del COU, o en el segundo curso del Bachillerato (LOGSE), o «Premio Extraordinario» de Bachillerato, estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes correspondientes a las asignaturas matriculadas la primera vez que inicie estudios universitarios, debiendo aportar para ello certificado oficial acreditativo de dicha evaluación.

Asimismo, los estudiantes que hayan obtenido en la Universidad de Málaga la calificación de «Matrícula de Honor», en asignaturas de una titulación oficial de primer y/o segundo ciclo, estarán exentos de efectuar el pago de precios públicos por servicios docentes, en la matrícula que formalicen en dicha Universidad el curso académico inmediato siguiente, en la misma titulación, por un importe igual al resultado de multiplicar la tarifa correspondiente a un crédito, por el número de créditos de las citadas asignaturas calificadas con «Matrícula de Honor» (o la tarifa equivalente en caso de titulaciones no estructuradas en créditos).

2. La Universidad de Málaga reclamará a las Administraciones Públicas competentes la compensación, en su caso, de los importes correspondientes a las exenciones y bonificaciones establecidas legalmente.

Artículo 21. Plazo de pago.

1. Los estudiantes podrán optar por efectuar el pago de la totalidad de los precios públicos en un solo plazo, con anterioridad al día 1 de noviembre del respectivo curso académico, o en dos plazos, el primero con anterioridad al citado día 1 de noviembre y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre del respectivo curso académico.

2. Los estudiantes que formalicen su matrícula con posterioridad al plazo general de matrícula establecido en el Calendario Académico Oficial, podrán optar, en su caso, por efectuar el pago de la totalidad de los precios públicos en un solo plazo, con anterioridad al día 1 de diciembre del respectivo curso académico, o en dos plazos, el primero con anterioridad al citado día 1 de diciembre y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre del respectivo curso académico.

3. Los estudiantes que en el momento de formalizar su matrícula, o con anterioridad a la misma, soliciten la beca correspondiente a la convocatoria de la Administración General del Estado, únicamente deberán abonar, en un solo plazo, con anterioridad al día 1 de noviembre del respectivo curso académico, los precios públicos por servicios administrativos, hasta tanto se resuelva dicha solicitud. No obstante, la Universidad de Málaga les podrá reclamar cautelarmente el pago del importe total de su matrícula, en un solo plazo a establecer por la Secretaría General de la misma.

4. En ningún caso podrán fraccionarse los pagos correspondientes a matrículas cuyo importe únicamente contemple los precios correspondientes a servicios administrativos y/o seguro escolar.

5. Las matrículas efectuadas fuera de su plazo reglamentario, las ampliaciones de matrículas y, en su caso, las adecuaciones de las realizadas por alumnos que han cursado estudios en otras universidades dentro de programas o convenios de movilidad, realizadas a partir del día 1 de enero del respectivo curso académico deberán ser abonadas en un

único plazo, dentro de los dos días hábiles inmediatos siguientes al de su formalización.

Artículo 22. Forma de pago.

1. El pago de los precios públicos por matrícula únicamente podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma directa en cualquiera de las oficinas de Unicaja en España, mediante la presentación del documento citado en el Capítulo III de las presentes normas.

b) A través de la red de cajeros automáticos de Unicaja, mediante la utilización del documento citado en el apartado anterior.

c) A través de Internet, en la página web www.unicaja.es, siguiendo las instrucciones que en la misma se indican.

d) Mediante domiciliación bancaria.

2. Quienes opten por el pago mediante domiciliación bancaria deberán comunicarlo a la Universidad de Málaga en el momento de formalización de la matrícula, con independencia de la modalidad en que ésta se efectúe. Asimismo, deberán entregar en la respectiva Secretaría, con anterioridad al segundo día hábil inmediato siguiente al de la finalización de su respectivo plazo de matrícula, el impreso de domiciliación bancaria que ésta le generará con los datos facilitados, y que, debidamente cumplimentado, tiene el carácter de autorización del titular de la cuenta bancaria a que la Universidad de Málaga ponga al cobro los recibos correspondientes en cualquiera de las fechas comprendidas dentro del respectivo plazo de pago.

3. La devolución como impagado de un recibo por el sistema de domiciliación bancaria supondrá para el interesado la imposibilidad de volver a utilizar dicho sistema como forma de pago, en su caso, en el mismo curso académico.

CAPITULO V

Modificación, anulación y ampliación de matrícula

Artículo 23. Modificación de matrícula.

Los estudiantes podrán modificar su matrícula en el plazo que establezca el Consejo de Gobierno en el respectivo Calendario Académico Oficial. Con posterioridad a dicho plazo no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso de anulación parcial, denegación parcial, nulidad parcial o ampliación, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

La modificación únicamente será aplicada en el supuesto de que el ingreso de precios públicos que se efectúe sea el correspondiente a la liquidación resultante de dicha modificación.

Artículo 24. Solicitud de anulación de matrícula.

1. Los estudiantes podrán solicitar la anulación, total o parcial, de sus matrículas mediante escrito dirigido a la Rectora de la Universidad de Málaga, indicando las causas que motivan la petición. En cualquier caso, dichas causas debe ser sobrevenidas a la finalización del plazo de modificación de la matrícula, o de imposible conocimiento por el interesado en dicho momento.

2. Cuando la causa alegada como motivo de la solicitud de anulación sea una de las siguientes, ésta será resuelta por el Decano o Director del respectivo centro, por delegación de la Rectora:

a) La no prestación del servicio por causas no imputables al interesado.

b) La obtención de plaza para iniciar estudios en otro centro universitario, con anterioridad al día 1 de diciembre del respectivo curso académico.

c) El reconocimiento por calificación, convalidación, adaptación o equivalencia, de las asignaturas cuya anulación se solicita; siempre y cuando dicho reconocimiento se haya producido en el mismo curso académico y haya sido solicitado dentro de su plazo reglamentario.

d) El reconocimiento por calificación, convalidación, adaptación o equivalencia, de un número de créditos que hagan innecesarias a las asignaturas cuya anulación se solicita, para obtener la carga lectiva exigida por el respectivo plan de estudios; siempre y cuando dicho reconocimiento se haya producido en el mismo curso académico y haya sido solicitado dentro de su plazo reglamentario.

3. En ningún caso procederá la anulación de matrícula de asignaturas en las que el interesado ya haya sido objeto de evaluación en el respectivo curso académico, y así conste en la correspondiente acta de calificaciones. A estos efectos no se considerarán como evaluados los estudiantes que figuren en dichas actas como «no presentado».

4. La concesión de las solicitudes de anulación de matrícula conllevará, en su caso, la devolución del importe resultante de deducir a los precios públicos abonados por servicios docentes, la parte proporcional correspondiente a los prestados hasta el momento en que se haya presentado la solicitud de anulación, de acuerdo con el respectivo Calendario Académico Oficial.

Artículo 25. Ampliación de matrícula.

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias y no incida sobre la organización académica de las enseñanzas:

a) La superación de asignaturas que tengan el carácter de prerequisite para la superación de las que son objeto de la ampliación.

b) La denegación de la solicitud de reconocimiento (por convalidación o adaptación) de las asignaturas objeto de la ampliación (siempre que la solicitud de reconocimiento se haya presentado en el mismo curso académico).

c) El reconocimiento (por convalidación o adaptación) de asignaturas que suponga una disminución del número de créditos (o en su defecto, asignaturas) matriculados de, al menos, un cincuenta por ciento.

d) El desconocimiento, en la fecha de finalización del plazo oficial de matrícula, de las calificaciones correspondientes a la convocatoria de septiembre del curso académico inmediato anterior, obtenidas en las asignaturas objeto de la ampliación solicitada.

2. Además de los supuestos contemplados en el punto anterior, los alumnos podrán ampliar sus matrículas sin necesidad de alegar causa alguna, hasta un máximo de dieciocho créditos en total, o de tres asignaturas en el caso de planes de estudios no estructurados en créditos.

3. Las solicitudes de ampliación serán resueltas por el Decano o Director del respectivo centro, tras comprobar, en su caso, la existencia de alguna de las circunstancias citadas en el punto 1 anterior, y valorar la incidencia de la ampliación solicitada sobre la organización académica de las enseñanzas.

4. La resolución de las solicitudes deberá producirse en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de presentación de las mismas.

5. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

Málaga, 6 de mayo de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 444/2003. (PD. 1881/2005).

NIG: 4109100C20030011725.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 444/2003. Negociado: 2. De: BBVA, S.A.

Procurador: Sr. Angel Martínez Retamero29.

Contra: Corporación Comercial Filter, S.A.

Parte demandante: BBVA, S.A.

Abogado:

Procurador: Angel Martínez Retamero29.

Parte demandada: Corporación Comercial Filter, S.A.

Abogado:

Procurador:

El Ilmo. Sr. don Pedro Félix Álvarez de Benito, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve, de Sevilla, ha dictado la siguiente Sentencia:

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y condeno a Corporación Comercial Filter, S.A., a que abone al actor la cantidad de 9.655,12 euros más intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes esta Sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 444/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla a instancia de BBVA, S.A., contra Corporación Comercial Filter, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Pedro F. Álvarez de Benito.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Quince de marzo de dos mil cinco.

celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a quince de marzo de dos mil cinco.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Corporación Comercial Filter, S.A., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a tres de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 811/2003.

NIG: 4109100C20030018282.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 811/2003.
Negociado: 1.º
De: Doña Sonia de Medio Domínguez.
Procuradora: Sra. Reyes Gutiérrez de Rueda García134.
Contra: Don Pedro Tomás Romero Martín.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 811/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Sonia de Medio Domínguez contra Pedro Tomás Romero Martín sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 800

En Sevilla a 11 de octubre de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) Número 17 de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 811/03, a instancia de la procuradora Sra. Reyes Gutiérrez de Rueda García134 en nombre y representación de Sonia de Medio Domínguez, frente a su cónyuge don Pedro Tomás Romero Martín, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la procuradora Sra. Reyes Gutiérrez de Rueda García134 en nombre y representación de Sonia de Medio Domínguez, frente a su cónyuge don Pedro Tomás Romero Martín, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo las medidas acordadas en sentencia de separación de 15 de febrero de 2001, autos núm. 1124/00; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.
La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Tomás Romero Martín, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a once de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 1096/2003.

NIG: 4109100C20030023844.
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 1096/2003.
Negociado: 1.º
De: Doña María Zapata Mozas.
Procuradora: Sra. María Patricia Meana Pérez315.
Contra: Don Vicente Gómez Vergara.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 1096/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de María Zapata Mozas contra Vicente Gómez Vergara sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 679

En Sevilla a 2 de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla, doña María Núñez Bolaños, los presentes autos de separación núm. 1096/03, a instancias del Procuradora Sra. doña María Patricia Meana Pérez en nombre y representación de María Zapata Mozas, frente a su cónyuge don Vicente Gómez Vergara.

F A L L O

Que, estimando en parte la demanda de separación promovida a instancias de la Procuradora Sra. María Patricia Meana Pérez en nombre y representación de doña María Zapata Mozas, frente a su cónyuge don Vicente Gómez Vergara, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron, declarando así mismo como medida inherente a tal la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado, adoptando las siguientes medidas reguladoras de los efectos de la crisis matrimonial. Primero. Se asigna el uso y disfrute del domicilio familiar sito en calle Moguer, núm. 2, 8.º-B, Sevilla, a la Sra. Zapata Mozas, así como el ajuar doméstico; todo ello sin expresa condena en costas. Segunda. Se concede pensión compensatoria a la Sra. Zapata en la cuantía que resulte al aplicar el 30% sobre el ingreso neto que perciba como salario, pensión o cualquier otro concepto don Vicente Gómez Vergara; dicha suma deberá hacerla efectiva el Sr. Gómez Vergara dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe.

Sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Sevilla a veintiséis de enero de dos mil cuatro. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Vicente Gómez Vergara, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a once de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CINCO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
sin mutuo acuerdo núm. 341/2000.*

NIG: 2905441C20005000723.

Procedimiento: Divorcio sin mutuo acuerdo 341/2000. Negociado: RS.

De: Doña María del Carmen Jiménez Pérez.

Procurador: Sr. Cobos Berenguer, Miguel Angel.

Contra: Don Sean Anthony O'Connor y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

El procedimiento divorcio sin mutuo acuerdo 341/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Fuengirola a instancia de María del Carmen Jiménez Pérez contra Sean Anthony O'Connor y Ministerio Fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 84

En la ciudad de Fuengirola, a veinticuatro de mayo del año dos mil uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Fernández García, Magistrado Juez del Juzgado Mixto núm. Cinco de Fuengirola y su partido judicial, los presentes autos de Disolución del Matrimonio por el Divorcio seguidos con el número 341/00, promovidos a instancia de doña María del Carmen Jiménez Pérez, representada procesalmente por el Procurador de los Tribunales don Miguel Angel Cobos Berenguer y asistida por la Letrada doña María Luisa Rodríguez Orellana, frente a su separado esposo don Sean Anthony O'Connor, con la oposición del Ministro Fiscal como parte demandada ante la existencia de prole menor de edad.

F A L L O

Que estimando en lo principal la demanda promovida por doña María del Carmen Jiménez Pérez, representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Cobos Berenguer, frente a don Sean Anthony O'Connor y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto por el divorcio el matrimonio contraído por los referidos litigantes con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno y que figura inscrito

en el Registro Civil núm. 76 de South Staffordshire, Condado de Staffordshire, Reino Unido, con todos los efectos inherentes por imperio de Ley y produciéndose sus efectos a partir de la firmeza de esta resolución y sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a contar desde su inscripción el Registro Civil, subsistiendo todas las obligaciones dispuestas en la sentencia de su anterior separación matrimonial, otorgándose la guarda y custodia de la hija procreada y actualmente de nueve años de edad cumplidos llamada M.C.O. a su madre la demandante y a ambas el uso y disfrute del que fue domicilio conyugal de los divorciados esposos como sito en Fuengirola y que actualmente ocupa aquella con la menor, siendo la patria potestad compartida por el divorciado esposo que podrá visitar a la niña en el domicilio de la madre todos los jueves, viernes y sábados desde las dieciocho hasta las veinte horas de la tarde, a quien se adjudica el vehículo de motor que actualmente obra en su poder y quien deberá abonar en concepto de pensiones alimenticias a la mencionada hija la cantidad que corresponda como equivalentes al veinticinco por ciento de sus ingresos efectivos y que deberá abonar a la madre demandante como administradora de la niña en los primeros cinco días de cada mes y hasta que aquella alcance la mayoría de edad conjuntamente con la independencia económica, sin que de momento sea menester determinar más medidas y sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser acordadas en el futuro por variación sustancial de las circunstancias ahora tenidas en cuenta sin que se haga una expresa condenación al pago de las costas procesales a ninguna de las partes contendientes.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos y su original al libro correspondiente, a notificar a las partes haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de apelación en el plazo de 5 de días desde el siguiente a su notificación, expresando por escrito la intención de recurrirla y lo que de ella se impugna conforme a lo regulado por los artículos 449, 455, 457 y 774.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/00, no suspendiéndose la eficacia de las medidas definitivas acordadas y caso de afectar la apelación únicamente a los pronunciamientos de ellas se declarará la firmeza del pronunciamiento sobre el divorcio, en este Juzgado Mixto y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, librándose el correspondiente Despacho que para su inscripción y anotación marginal en el Registro Civil corresponda, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sean Anthony O'Connor, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintinueve de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultorías y asistencias que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1874/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto

y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes consultorías y asistencias:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
- d) Teléfono: 955 058 500.
- e) Telefax: 955 058 516.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 27 de junio de 2005.

- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, núm. 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

- b) Domicilio: Convento de Ntra. Sra. de los Reyes. C/ Santiago, núms. 33-35.

- c) Localidad: Sevilla, 41071.

- d) Fecha. Apertura técnica: 7 de julio de 2005. Apertura económica: 28 de septiembre de 2005.

- e) Hora. Apertura técnica: A las 11,00. Apertura económica: 11,00.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la Declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde

pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2005/1134 (02-CA-0566-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del contrato: Estudio informativo de la variante de Paterna de la Rivera y conexión con la A-381 en la A-393.

- b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Paterna de Rivera (Cádiz).

- d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 120.202,42 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 2.404,05 euros.

- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2005/1139 (03-JA-0560-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del contrato: Estudio informativo de la variante de Los Villares en la C-3221.

- b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Villares (Los) (Jaén).

- d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 93.216,98 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 1.864,34 euros.

- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2005/1141 (02-HU-0578-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Estudio informativo de la variante de Chucena en la A-481.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Chucena (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 63.106,27 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.262,13 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2005/1143 (03-HU-0579-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Estudio informativo de la variante este de Ayamonte en acceso a Isla Canela.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ayamonte (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 75.126,51 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.502,53 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta: 2005/0185 (1-AA-2166-CS), 2005/0734 (1-AA-2167-CS) y 2005/0736 (1-AA-2168-CS). (PD. 1875/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 058 500.

e) Telefax: 955 058 516.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 7 de julio de 2005.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 18 de julio de 2005.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones: La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime a los licitadores en él incluidos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2005/0185 (1-AA-2166-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Control de maleza en las carreteras de la zona este de Sevilla: A-92, p.k. 14+000 al 127+200, A-364, A-340 y A-351.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 456.836,25 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 9.136,73 euros.

b) Definitiva: 18.273,45 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/0734 (1-AA-2167-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Control de maleza en las carreteras del área metropolitana de Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 113.237,08 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.264,74 euros.

b) Definitiva: 4.529,48 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de las obras ejecutadas de características y presupuesto análogos a los que se licitan en el curso de los últimos cinco años, indicando presupuesto de adjudicación, promotor y fechas de iniciación y terminación de las obras. Asimismo deberán acompañarse certificados de buena ejecución para las más importantes expedidos por la Administración o por el promotor.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos

realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2005/0736 (1-AA-2168-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Control de maleza en la autovía A-92, p.k. 175+600 al 262+600 y A-329.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Granada).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 282.714,14 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.654,28 euros.

b) Definitiva: 11.308,57 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de suministro que se cita (Expte. SMH-033/05-MY).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: SMH-033-05-MY.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado autónomos, con destino a la Residencia para Personas Mayores de la Barriada de Montequinto, en Dos Hermanas (Sevilla).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos nueve mil setecientos trece euros con diecisiete céntimos (209.713,17 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.4.2005.

b) Contratista: Casa Márquez, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos nueve mil setecientos trece euros con diecisiete céntimos (209.713,17 €).

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1882/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: SUM/01/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro del vestuario para el personal laboral dependiente de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que presta sus servicios en la Delegación Provincial, Centros de Menores, Centros de Atención Socioeducativa, Centro para Personas Mayores y Centros de Valoración y Orientación.

b) Número de unidades a entregar: Anexo I del PCAP.

c) División por lotes y números: No.

d) Lugar de entrega: En los centros de trabajo, relacionados en el Anexo I del PPT.

e) Plazo de entrega: 90 días naturales, a contar desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 230.698,45 € (doscientos treinta mil seiscientos noventa y ocho con cuarenta y cinco euros), IVA incluido.

5. Garantías.

a) Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación: 4.613,97 € (cuatro mil seiscientos trece con noventa y siete euros).

b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, núm. 6. Edificio Administrativo Junta de Andalucía.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

d) Teléfono: 956 007 194.

e) Telefax: 956 007 006.

f) Correo electrónico para solicitar información: manuely.garrido@juntadeandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos de los licitadores: La justificación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional del empresario se acreditará por los medios establecidos en el punto 10.3.2.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el PCAP.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la entidad adjudicadora.

1.ª Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2.ª Domicilio: Plaza de Asdrúbal, núm. 6. Edificio Administrativo Junta de Andalucía.

3.ª Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

d) Admisión de variantes: No se admite.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, núm. 6, Edificio Administrativo Junta de Andalucía.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. No obstante, si examinada la documentación, ésta fuera correcta, la apertura de ofertas se realizará, en acto público, a continuación del referido examen.

e) Hora: A las diez horas.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará a las diez horas del octavo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

b) Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación del día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarán al organismo contratante (Servicio de Administración General y Personal) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

11. Gastos de anuncios: Quien resulte adjudicatario del contrato deberá abonar los gastos que originen las publicaciones de la licitación.

Cádiz, 28 de abril de 2005.- La Delegada, Por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad en el Servicio de Protección de Menores. (PD. 1808/2005).

La Delegada Provincial en Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delegan competencias, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso abierto de Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Servicio de Protección de Menores.

De acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: MA.S.2/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Servicio de Protección de Menores.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Servicio de Protección de Menores.

d) Plazo de ejecución: 1 de julio de 2005 a 30 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 56.400,00 euros.

5. Garantía provisional. Importe: 1.128,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 4.^a planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga-29071.

d) Teléfono: 951 036 428.

e) Telefax: 951 036 417.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de junio de 2005, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 de junio de 2005, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

2.º Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, planta baja.

3.º Localidad y Código Postal: Málaga-29071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Desde la presentación de la misma, hasta la adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.^a planta.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 17 de junio de 2005.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 16 de mayo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del Contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Delegación Provincial. (PD. 1807/2005).

La Delegada Provincial en Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delegan competencias, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso abierto del Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Delegación Provincial.

De acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: MA.S.1/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Delegación Provincial.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga.

d) Plazo de ejecución: 1 de julio de 2005 a 30 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 56.400,00 euros.

5. Garantía provisional. Importe: 1.128,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 4.^a planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 951 036 428.

e) Telefax: 951 036 417.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de junio de 2005, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 de junio de 2005, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

2.º Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, planta baja.

3.º Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Desde la presentación de la misma, hasta la adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.^a planta.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 17 de junio de 2005.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 16 de mayo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia «Ejecución de dotación interpretativa y mejora funcional del Centro de Visitantes Dehesa de Abajo, t.m. Puebla del Río (Sevilla)» (Expte. núm. 2512/04/A/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41071.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Ejecución de dotación interpretativa y mejora funcional del Centro de Visitantes Dehesa de Abajo, t.m. Puebla del Río (Sevilla).

Número de expediente: 2512/2004/A/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: A.

b) Procedimiento y forma: Abierto bajo la forma de concurso.

4. Presupuesto de licitación: 225.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de mayo de 2005.

b) Contratista: Análisis del Territorio, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 188.620,14 euros.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- La Directora General,
Rosario Pintos Martín.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio (Expte. núm. 394/2005/A/00. (PD. 1852/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071-Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Mantenimiento y ampliación del subsistema acervo de equipamientos de uso público.

b) Número de expediente: 394/2005/A/00.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Hasta 31.12.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 85.000,00 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Equipamiento y Uso Público y en la página web: http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/concursos_publicos/contratacion_ind.html.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- La Directora General,
Rosario Pintos Martín.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra titulado: Ejecución de obras para la construcción del Punto Limpio de Mijas (Málaga). (PD. 1850/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 715. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Ejecución de obras para la construcción del Punto Limpio de Mijas (Málaga).

b) Número de expediente : 482/2005/C/00.

c) Lugar de ejecución: Mijas (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 339.889,60 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Residuos.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. Grupo: C; Subgrupo: 2; Categoría: d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1880/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41071.

Tlfno.: 955 003 747. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Realización de seis cursos de formación ambiental titulado «Auditoría y Calidad Ambiental».

b) Número de expediente: 454/2005/E/00.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación,

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.000,00 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: 900,00 euros.

Definitiva: 4% sobre adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Educación Ambiental y Divulgación y en la página web: http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/concursos_publicos/contratacion_ind.html.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, Francisco Oñate Ruiz.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1879/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Educación Ambiental y Sostenib.

Dirección: Avd. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071.

Tlfno.: 954 003 747; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Diseño y realización de 10 programas de actividades en centros de E.A. de la Comunidad Autónoma Andaluza.

b) Número de expediente: 472/2005/E/00.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) División por lotes y números: Sí, 10 lotes.

e) Plazo de ejecución: Hasta 13.11.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.000,00 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Educación Ambiental y Divulgación y en la página web: http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/concursos_publicos/contratacion_ind.html.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de mayo de 2005.- El Director General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, Francisco Oñate Ruiz.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 05/00072.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro de materiales de limpieza para las distintas dependencias de los Servicios Centrales de la USE.

c) Lote:

d) BOJA núm. 21, de febrero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.5.05.

b) Contratistas: Rubio Díaz Hermanos, S.L., Cabeco, S.L., Diprolim S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Precios unitarios según oferta.

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de obras de urbanización Adsú-Lubrín-Almería. (PD. 1864/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte. núm. 2005/1150. Obras de urbanización Adsú-Lubrín-Almería.

b) Lugar de ejecución: Lubrín (Almería).

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos noventa y tres mil ciento un euros con sesenta y cinco céntimos (593.101,65 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 11.862,03 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Almería.

a) Domicilio: C/ Jesús Durbán, núm. 2.

b) Localidad y Código Postal: Almería, 04004.

c) Teléfono: 950 004 301; Fax: 950 004 309.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 27 de junio de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 2.ª planta, 41012, Sevilla.

Teléfono: 955 030 300; Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de Almería.

Domicilio: C/ Jesús Durban Remón, 20-1.ª planta, 04001, Almería.

Teléfono: 950 004 301; Fax: 950 004 309.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de EPSA en Almería.

Fecha: A las 12,00 horas el día 7 de julio de 2004.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

Grupo I, Subgrupo 6, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 18 de mayo de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de licitación de concurso de obras de rehabilitación de edificio para la obtención de 7 viviendas protegidas en alquiler y 1 oficina en C/ Calderería Vieja, 24, del área de rehabilitación concertada del Bajo Albaicín-Churra en Granada. (PD. 1841/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte. núm. 2005/0983. Obras de rehabilitación de edificio para la obtención de 7 viviendas protegidas en alquiler y 1 oficina en C/ Calderería Vieja, 24, del área de rehabilitación concertada del Bajo Albaicín-Churra en Granada.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación. Setecientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis euros con noventa y dos céntimos (718.896,92 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 14.377,94 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación del Bajo Albaicín en Granada.

- a) Domicilio: C/ Plaza Isabel la Católica, 4-1.º Izq.
- b) Localidad y Código Postal: Granada, 18009.
- c) Tfno. y Fax: 958 216 080.
- 7. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 28 de junio de 2005.
- b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58-2.ª planta.
Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
Tfno.: 955 030 300; Fax: 955 030 424.
Registro Auxiliar de la Oficina de Rehabilitación del Bajo Albaicín.
Domicilio: Plaza Isabel la Católica, 4-1.º
Localidad y Código Postal: Granada, 18009.
Tfno. y Fax: 958 216 080.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
- 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Fecha: A las 12,00 horas del día 7 de julio de 2005.
- 9. Otras informaciones. Clasificación requerida:
Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.
Grupo C, Subgrupo 1, Categoría c.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Consejero Delegado Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

LICITACION concurso obras de demolición de tres edificios en el Cerro del Moro de Cádiz (delimitación de las calles Sor Cristina López García, Alcalá del Valle y Valencia). (PD. 1878/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción. Expte. núm. 2005/1353. Obras de demolición de tres edificios en el Cerro del Moro de Cádiz (delimitación de las calles Sor Cristina López García, Alcalá del Valle y Valencia).
- b) Lugar de ejecución: Cádiz.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.
- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto de licitación: Noventa y seis mil novecientos veintiséis euros con ochenta y seis céntimos (96.926,86 euros). IVA incluido.
- 5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 1.938,54 euros.
- 6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.
- a) Domicilio: C/ Cristóbal Colón, núm. 14.
- b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11005.
- c) Teléfono: 956 009 600. Fax: 956 009 619.
- 7. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 25 de junio de 2005.
- b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz. Domicilio: Cristóbal Colón, núm. 14.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
- 8. Apertura de la oferta económica.
Tendrá lugar en: Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.
Fecha: A las 10,00 horas el día 4 de julio de 2005.
- 9. Otras informaciones: No se exige clasificación.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 20 de mayo de 2005.- El Consejero Delegado Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, sobre suspensión de los contenidos de las innovaciones de los instrumentos de planeamiento, correspondientes a los municipios incluidos en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva, que contravengan las determinaciones contenidas en el documento expuesto a información pública, que modifica la anterior Resolución de 15 de febrero de 2005, sobre información pública de dicho Plan.

A la vista de las alegaciones formuladas con ocasión del trámite de información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva acordado conforme al apartado primero de la Resolución de 15 de febrero de 2005 (BOJA de 3 de marzo), se ha comprobado que en el apartado tercero de dicha Resolución se ha transcrito de forma errónea el contenido de la Disposición Adicional 5.ª, 3

de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sin perjuicio de que las alegaciones presentadas, respecto del documento sometido a información pública, sean elevadas a la Comisión de Redacción para su tramitación correspondiente, dada la suspensión «ex lege» que tiene lugar con la resolución por la que se inicia la información pública de este Plan, conforme a lo dispuesto en la citada disposición adicional, en relación con el apartado tercero de la citada resolución, procede:

Donde dice: «Tercero. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se suspende la tramitación de las innovaciones de los instrumentos de planeamiento correspondientes a los municipios incluidos en el ámbito del presente Plan que contravengan las determinaciones contenidas en el documento expuesto a información pública.»

Debe decir: «Tercero. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2002, de 17

de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan suspendidos los contenidos de las innovaciones de los instrumentos de planeamiento correspondientes a los municipios incluidos en el ámbito del presente Plan que contravengan las determinaciones contenidas en el documento expuesto a información pública.»

Sevilla, 23 de mayo de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 3 de mayo de 2004, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 02-JA-1434-0.0--0.0-PC «Ensanche y mejora de firme de la carretera A-315. Tramo: Quesada-Huesa». Términos municipales de Quesada y Huesa (Jaén).

El mencionado proyecto fue aprobado el día 12 de noviembre de 2004 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985).

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamientos de Huesa y Quesada (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar los días 20, 21, 22, 23, 27 y 28 de junio de 2005, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las oficinas de los Ayuntamientos de Quesada y Huesa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras, Calle Arquitecto Berges, núm. 7-2.^a de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación, que son los que a continuación se describen:

Lugar, fecha y hora:

Ayuntamiento de Quesada.

Día: 20 de junio de 2005.

A las 9,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 1 a la 12.

A las 10,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 13 a la 23.

A las 11,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 24 a la 35.

A las 12,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 36 a la 46.

Día: 21 de junio de 2005.

A las 9,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 47 a la 57.

A las 10,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 58 a la 68.

A las 11,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 69 a la 79.

A las 12,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 80 a la 90.

Día: 22 de junio de 2005.

A las 9,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 91 a la 101.

A las 10,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 102 a la 112.

A las 11,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 113 a la 123.

A las 12,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 124 a la 134.

Día: 23 de junio de 2005.

A las 9,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 135 a la 146.

A las 10,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 147 a la 157.

A las 11,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 158 a la 169.

A las 12,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 170 a la 175.

Ayuntamiento de Huesa.

Día: 27 de junio de 2005.

A las 9,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 176 a la 186.

A las 10,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 187 a la 196.

A las 11,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 197 a la 206.

A las 12,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 207 a la 216.

Día: 28 de junio de 2005.

A las 9,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 217 a la 226.

A las 10,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 227 a la 236.

A las 11,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 237 a la 244.

RELACION DE PROPIETARIOS

NÚM.	POLÍG. PARCEL.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
ORDEN.	CATAST.	PROPIETARIO	CULTIVO	EXP. M2
TÉRMINO MUNICIPAL DE QUESADA				
1	22-9002	DESCONOCIDO	Improductivo	516
2	22-409	Dª. JUANA SAEZ NAVARRETE	Improductivo	47
3	22-408	Dª. JUANA SAEZ NAVARRETE	Improductivo	106
4	3-9009	DESCONOCIDO	Improductivo	94
5	3-61	D. JOSÉ ROMAN Y D. ANTONIO COSSIO AGEA	Olivar secano	3.647
6	3-62	D. DEMETRIO PADILLA ROMERO	Olivar secano	1.624
7	3-9008	DESCONOCIDO	Improductivo	36
8	3-236	D. JUAN UBEDA FUENTES	Olivar secano	135
9	3-57	Dª. Mª. C. ARMEN LÓPEZ MORILLAS	Olivar secano	1.633
10	3-60	D. MARTIN SALAMANCA CARMONA	Olivar secano	736
11	3-184	Dª. M. CARMEN MORENO GARCÍA	Olivar secano	65
12	3-64	D. JUAN NAVARRO JORDÁN	Olivar secano	78
13	3-246	D. PATRICIO LÓPEZ MORILLAS	Olivar secano	115
14	3-253	D. RAMÓN LÓPEZ MORILLAS	Olivar secano	537
15	3-58	D. RAMÓN LÓPEZ MORILLAS	Olivar secano	648
16	3-252	D. JUAN LÓPEZ MORILLAS	Olivar secano	1.433
17	3-54	D. SALVADOR SIMÓN NAVARRETE	Olivar secano	928
18	3-56	D. JUAN RAMÓN UBEDA ZAMORA	Olivar secano	668
19	23-636	D. ANTONIO LÓPEZ PINEDA	Olivar secano	498
20	23-747	DESCONOCIDO	Olivar secano	1.336
21	3-53	Dª. TRINIDAD ZAMORA ROBLEDILLO	Olivar secano	1.614
21-b	3-52	DESCONOCIDO	Olivar secano	428
22	3-55	D. JULIÁN RAMÓN UBEDA ZAMORA	Olivar secano	1.051
22-b	3-51	DESCONOCIDO	Olivar secano	39
23	23-337	D. FRANCISCO BAYONA AMADOR	Olivar secano	541
24	23-336	Dª. MARIA BARRIOS JIMÉNEZ	Olivar secano	1.452
25	23-719	D. JOSE CERRILLO MARTIL	Olivar secano	277
26	23-345	D. JACINTO PINEDA ZAMORA	Olivar secano	3.025
27	23-339	Dª. RAMONA VILCHEZ MUNUERA	Olivar secano	391
28	23-720	D. FRANCISCO CARRASCO FERNANDEZ	Olivar secano	1.877
29	3-178	Dª. MARIA TISCAR MARTIL NAVARRETE	Olivar secano	324
30	23-359	DESCONOCIDO	Olivar secano	789
31	23-606	D. FAUSTO PINEDA ZAMORA	Olivar secano	3.723
32	23-347	DESCONOCIDO	Olivar secano	1.076
33*	3-50	D. FRANCISCO SANCHEZ RODRIGUEZ	Olivar secano	619
33b	3-50	D. FRANCISCO SANCHEZ RODRIGUEZ	Olivar secano	397
34	23-637	D. TOMÁS ZAMORA LINARES	Olivar secano	1.078
35	23-721	D. JOSÉ RAMÓN CRESPO AGEA	Olivar secano	1.953
36	3-224	D. RAMÓN SEGURA SÁNCHEZ	Olivar secano	1.865
37	23-718	D. JOSE CERRILLO MARTIL	Olivar secano	154
38	23-716	D. ISIDORO VILCHEZ HARO	Olivar secano	27
39	23-714	D. JUAN FRANCISCO GARCÍA BARBA	Olivar secano	219
40	3-223	D. TOMÁS VALIENTE MARTÍNEZ	Olivar secano	1.976
41	23-711	D. ANDRÉS VALLEJO LÓPEZ	Olivar secano	375
42	3-49	D. FRANCISCO RODRÍGUEZ VALENZUELA	Olivar secano	3.753
43	23-709	D. JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ	Olivar secano	275
44	23-809	D. BLAS LÓPEZ ROBLEDILLO	Olivar secano	434
44-b	23-807	DESCONOCIDO	Olivar secano	37
45	3-30	D. MARTIN PÉREZ MOLINA	Olivar secano	3.168
46	3-273	D. MARTIN PÉREZ MOLINA	Olivar secano	91
47	3-29	D. MIGUEL ALCALÁ FUENTES	Olivar secano	544
48	3-174	D. ELÍAS SEGURA BALBOA	Olivar secano	171
49	3-28	Dª. ISABEL MARTÍNEZ ANDREU	Olivar secano	991
50	3-27	D. RAMÓN GARCÍA ROBLEDILLO	Olivar secano	2.729
51*	3-7	Dª. ESTRELLA RIVA RUÍZ	Olivar secano	321
51b	3-7	Dª. ESTRELLA RIVA RUÍZ	Olivar secano	335
52	3-5	D. RAMÓN CEBALLOS GÓMEZ	Olivar secano	68
53	3-4	D. RAMÓN CEBALLOS GÓMEZ	Olivar secano	3.477
53-b	3-48	DESCONOCIDO	Olivar secano	41

NÚM.	POLÍG. PARCEL.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
54	23-466	D. ÁNGEL LASO IZQUIERDO	Olivar secano	809
55	23-467	D. JOSÉ FERNÁNDEZ RÍOS	Olivar secano	621
56	3-1	Dª. ESTRELLA RIVA RUÍZ	Olivar secano	3.881
57	23-468	Dª. CARMEN FERNÁNDEZ RÍOS	Olivar secano	567
58	23-741	Dª. CARMEN FERNÁNDEZ RÍOS	Olivar secano	107
59	3-31	D. CARLOS SÁNCHEZ ORTIZ	Olivar secano	63
60	23-230	D. MANUEL MARIN MUNUERA	Olivar secano	209
61	61-9012	DESCONOCIDO	Improductivo	15
62	23-232	Dª. CASTA DEL RIO ASENSIO	Olivar secano	565
63	23-231	Dª. CASTA DEL RIO ASENSIO	Olivar secano	4.623
64	23-832	D. FERNANDO RIO ALCALÁ	Olivar secano	308
65	23-833	D. JOSÉ BUSTOS SALAZAR	Olivar secano	153
66	23-233	D. JOSÉ BUSTOS SALAZAR	Olivar secano	1.972
67	23-234	D. ANTONIO SEGURA LASO	Olivar secano	559
68*	23-236	D. ANTONIO SEGURA LASO	Olivar secano	206
68b	23-236	D. ANTONIO SEGURA LASO	Olivar secano	2.102
69	23-235	Dª. MARIANA BEDMAR OLMEDILLA	Olivar secano	1.489
70	23-834	D. JOSE BUSTOS SALAZAR	Olivar secano	155
71	23-9005	DESCONOCIDO	Improductivo	7
72	23-242	D. PEDRO BAYONA MARTÍNEZ	Olivar secano	1.975
73	23-240	D. PEDRO BAYONA MARTÍNEZ	Olivar secano	2.409
74	23-239	D. FRANCISCO BAYONA GARRANCHO	Olivar secano	605
75	23-9005	DESCONOCIDO	Improductivo	18
76	24-205	D. ADOLFO GARCÍA LÓPEZ	Olivar secano	1.067
76-a		D. MANUEL GARCÍA MARÍN	Olivar secano	520
77	24-203	D. ADOLFO GARCÍA LÓPEZ	Erial	1.453
78	23-238	D. ADOLFO GARCÍA LÓPEZ	Improductivo	1.811
79	2-288	Dª. DAMIANA ROMERO ROBLEDILLO	Olivar secano	1.497
80	2-1	D. ADOLFO GARCÍA LÓPEZ	Olivar secano	193
81	2-291	D. JOSE NAVARRETE FERNÁNDEZ	Olivar riego	874
81-a	(2-291)	Dª. ANGELES GUIRADO GARCÍA	Olivar secano	410
82	3-35	Dª. CLARA GUIRADO GARCÍA	Olivar secano	11
83	2-290	Dª. FELICIANA DEL RIO ASENSIO	Olivar riego	383
84	2-28	D. ANTONIO ROMERO DEL BARCO	Olivar riego	1.748
85	3-160	D. JUAN RAMÓN RIO ASENSIO	Olivar secano	665
86	3-36	Dª. ANA MARIA GARCÍA PÉREZ	Olivar secano	1.206
87	2-317	D. PATROCINIO GARCÍA GARCÍA	Improductivo	379
88	3-162	D. PATROCINIO GARCÍA GARCÍA	Olivar secano	3.964
89	3-319	D. PATROCINIO GARCÍA GARCÍA	Olivar riego	4.014
90	3-38	Dª. ANA MARÍA GARCÍA PÉREZ	Olivar secano	13
91-a	2-318	Dª. PATROCINIO GARCÍA GARCÍA	Olivar riego	195
91-b	2-318	Dª. PATROCINIO GARCÍA GARCÍA	Olivar riego	78
92	2-165	Dª. MAGDALENA FERNÁNDEZ GARCÍA	Improductivo	54
93	2-320	Dª. MAGDALENA FERNÁNDEZ GARCÍA	Olivar secano	1.202
94	3-163	C.B. SANTIAGO SÁNCHEZ ZAMORA	Olivar secano	1.489
95	3-158	D. GABRIEL RUÍZ SÁNCHEZ	Olivar secano	3.621
96	2-321	Dª. MAGDALENA FERNÁNDEZ GARCÍA	Olivar secano	314
97	2-165	DESCONOCIDO	Olivar secano	595
98	3-156	Dª. DOLORES ORTIZ GARCÍA	Olivar secano	2.805
99	2-164	Dª. MAGDALENA FERNÁNDEZ GARCÍA	Olivar secano	299
100	3-110	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Almendros	3.861
101	2-163	D. JUAN PARRA MORENO	Olivar secano	1.119
102	3-109	Dª. MERCEDES SÁNCHEZ NAVARRETE	Olivar secano	77
103	2-161	D. CÁNDIDO FERNÁNDEZ PADILLA	Olivar secano	3.875
104	2-329	D. FRUCTUOSO ALCALÁ ALCALÁ	Olivar secano	143
105	3-208	D. PEDRO ALCALÁ ROBLEDILLO	Olivar secano	206
106	2-153	Dª. MARIA FRANCISCA BAYONA DÍAZ	Olivar secano	732
107	3-108	Dª. MARIA FRANCISCA BAYONA DÍAZ	Olivar secano	1.341
108	2-152	D. JOSE RAMÓN BAYONA ALCALÁ	Olivar secano	1.525
109	3-107	Dª. MARIA DOLORES FÁBREGA FÁBREGA	Erial	938
110	3-106	Dª. FELICIANA DEL RIO ASENSIO	Olivar secano	1.039
111	2-128	D. FRANCISCO BAYONA FERNÁNDEZ	Olivar secano	112
112	3-95	D. FRANCISCO BAYONA FERNÁNDEZ	Olivar secano	26
113	3-259	D. FRANCISCO BAYONA FERNÁNDEZ	Improductivo	444
114	2-126	D. FRANCISCO BAYONA FERNÁNDEZ	Olivar secano	923
115	3-254	D. FRANCISCO BAYONA FERNÁNDEZ	Improductivo	75
116	2-352	D. FRANCISCO BAYONA FERNÁNDEZ	Cereal	807
117	3-142	D. DOMINGO GARCÍA BAYONA	Olivar secano	1.371
118	2-353	Dª. FRANCISCA BAYONA MORENO	Cereal	167
119	2-124	D. JUAN BAYONA FERNÁNDEZ	Cereal	142
120	3-146	Dª. JULIANA GARCÍA BAYONA	Olivar secano	867
121	2-123	D. JUAN PALOMEQUE ALMANSA	Olivar secano	87
122	3-9011	DESCONOCIDO	Improductivo	48
123	2-122	D. JUAN PALOMEQUE ALMANSA	Olivar secano	231
124	3-83	D. ISIDORO MOYA JIMÉNEZ	Olivar secano	926
125	2-115	Dª. Mª. TISCAR BAYONA GARRANCHO	Olivar secano	24
126	3-82	D. JESÚS BAYONA GARRANCHO	Olivar secano	72
127	3-248	D. JOSE BAYONA GARRANCHO	Olivar secano	915
128	3-148	D. MANUEL PALOMEQUE GARCÍA	Olivar secano	336
129	3-81	Dª. CARMEN PALOMEQUE GARCÍA	Olivar secano	651
130	2-113	DESCONOCIDO	Olivar secano	37
131	2-250	Dª. CARMEN PALOMEQUE GARCÍA	Improductivo	63
132	2-247	D. ROMUALDO, Dª. MERCEDES Y D. JOSÉ MARÍA DEL RIO PARRA	Olivar-Almendros	391
133	3-279	D. JUAN JOSE MUNUERA TEJERINA	Olivar secano	1.554
134	3-74	D. ROMUALDO, Dª. MERCEDES Y D. JOSÉ MARÍA DEL RIO PARRA	Olivar secano	8.277
135	4-179	D. ROMUALDO, Dª. MERCEDES Y D. JOSÉ Mª. DEL RIO PARRA	Olivar-Almendros	499
136	3-73	Dª. MERCEDES DEL RIO PARRA	Olivar secano	77
138	4-141	Dª. Mª. MERCEDES DEL RIO PARRA	Olivar secano-Almendros	3.173
139	2-88	Dª. Mª. MERCEDES DEL RIO PARRA	Olivar secano-Almendros	42
140	1-212	Dª. MARIA ROBLEDILLO BAYONA	Olivar secano	461
141	4-162	D. VALENTÍN BAYONA GARCÍA	Olivar secano	2.471
142	4-161	D. JUAN MANUEL BAYONA ROBLEDILLO	Olivar secano	1.436

NÚM.	POLÍG. PARCEL.	ORDEN. CATAST.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
143	1-212	DESCONOCIDO		Olivar secoano	143
144	4-447	Dª. MARIA JESÚS ROMERO MARÍN		Olivar secoano	8
145	1-228	Dª. JOSEFA BUSTOS ALCALÁ		Olivar secoano	767
146	1-229	D. RODRIGO JIMÉNEZ BUSTOS		Olivar secoano	1.058
147	1-9018	DESCONOCIDO		Improductivo	113
148	1-639	Dª. JOSEFA BUSTOS ALCALÁ		Olivar secoano	1.677
149	1-226	Dª. CONSUELO ALCALÁ MORENO		Olivar secoano	1.682
150	1-227	D. SANTIAGO BUSTOS ALCALÁ		Olivar secoano	815
151	1-725	D. BUENAVENTURA ALCALÁ MORENO		Olivar secoano	1.648
152	1-222	D. FELIPE ALCALÁ BAYONA		Olivar secoano	972
153	1-92	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	4.186
154b	4-27	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	5.985
154*	4-27	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Erial	351
155	1-91	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	2.033
156	4-26	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Erial	863
157	1-87	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	501
158	4-25	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	1.277
159	1-86	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	549
160	1-9016	ESTADO		Improductivo	504
161	1-81	D. JOSE ALCALÁ BAYONA		Erial	195
162	4-21	ESTADO		Olivar secoano	1.225
163	1-9017	DESCONOCIDO		Olivar secoano	532
164	1-9017	DESCONOCIDO		Improductivo	656
165	4-7	D. JUAN JOSÉ BAYONA ROMERO		Olivar secoano	196
166	4-433	D. HILARIO BAYONA ROMERO		Improductivo	14
167	4-433	D. HILARIO BAYONA ROMERO		Olivar secoano	211
168	1-9015	DESCONOCIDO		Improductivo	14
169	1-40	Dª. DIONISIA BAYONA ROMERO		Improductivo	15
170	1-39	D. JUAN MANUEL MOLINA CARMONA		Improductivo	344
171	4-431	D. HILARIO BAYONA ROMERO		Olivar secoano	216
172	4-430	D. HILARIO BAYONA ROMERO		Olivar secoano	649
173	1-38	D. JUAN MANUEL MOLINA CARMONA		Olivar secoano	496
174	4-4	D. JUAN JOSÉ BAYONA ROMERO		Olivar secoano	1.393
175	1-38	DESCONOCIDO		Olivar secoano	4
TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESA					
176	3-285	D. JOSE RAMÓN ALCALÁ ALCALÁ		Olivar secoano	359
177	3-316	D. ÁNGEL GARCÍA MARÍN		Olivar secoano	144
178	3-317	D. EUSEBIO MARÍN ALCALÁ		Pastizal	248
179	3-338	GRAVERA SAN RAFAEL, S.L.		Improductivo	155
180	2-423	D. TIBURCIO ASENSIO ALCALÁ		Olivar riego	77
181	2-199	D. FABIAN NAVARRETE SANTIAGO		Olivar riego	75
182	2-198	Dª. ISABEL ALCALÁ MORENO		Olivar riego	88
183	3-338	GRAVERA SAN RAFAEL, S.L.		Olivar secoano	339
184	2-395	DESCONOCIDO		Olivar secoano	78
185	2-185	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	575
186	3-286	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	482
187	2-184	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	17
188	2-183	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	104
189	2-382	D. ROMUALDO GARCÍA DEL RIO NAVARRO		Olivar riego	93
190	3-397	ESTADO		Pastizal	128
191	2-78	D. SEBASTIÁN MOLINA ORTIZ		Olivar riego	122
192	3-334	Dª. CARMENSALAZAR GARCÍA DEL RIO		Olivar riego	1.822
193	2-79	Dª. MERCEDES PARRA PÉREZ		Olivar riego	115
194	2-80	Dª. MARÍA JOSÉ DEL RIO PARRA		Olivar riego	86
195	2-81	Dª. MERCEDES PARRA PÉREZ		Olivar riego	129
196	3-409	Dª. CARMEN SALAZAR GARCÍA DEL RIO		Olivar riego	661
197	2-82	D. MANUEL SÁNCHEZ DEL RIO		Olivar riego	135
198	3-287	D. FRANCISCOSALAZAR GARCÍA DEL RIO		Olivar riego	885
199	2-83	D. JULIAN MOLINA GARCÍA		Olivar riego	325
200	3-331	D. FRANCISCO SALAZAR GARCÍA DEL RIO		Olivar riego	328
201	3-289	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar secoano	1.392
202	2-84	D. JULIAN MOLINA GARCÍA		Olivar riego	49
203	2-85	D. JULIAN MOLINA GARCÍA		Olivar riego	208
204	3-207	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	1.958
205	2-385	D. JUAN FCO. MOLINA PADILLA		Olivar riego	267
206	3-290	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar secoano	2.107
207	2-96	Dª. AMALIA VELA IRUELA		Olivar riego	108
208	2-97	D. JUAN FCO. MOLINA PADILLA		Olivar riego	58
209-b	2-307	Dª. Mª. CRISTINA Y Dª. Mª. LUISA JIMÉNEZ ARTACHO		Olivar riego	688
209*	2-307	Dª. Mª. CRISTINA Y Dª. Mª. LUISA JIMÉNEZ ARTACHO		Olivar riego	264
210	3-292	D. EDUARDO, Dª. AMALIA, D. FRANCISCO JAVIER, D. EMILIO Y D. IGNACIO JIMENEZ ARTACHO		Olivar riego	12.002
211	2-306	DESCONOCIDO		Olivar riego	585
212	23-463	DESCONOCIDO		Olivar riego	1.445
213	23-464	DESCONOCIDO		Olivar riego	247
214	23-766	DESCONOCIDO		Olivar riego	1.502
215	23-455	DESCONOCIDO		Olivar riego	1.427
216	22-408	Dª. JUANA SAEZ NAVARRETE		Improductivo	13
217	3-224	D. RAMÓN SEGURA SÁNCHEZ		Olivar secoano	25
218	3-223	D. TOMAS VALIENTE MARTINEZ		Olivar secoano	432
219	3-49	HROS.D. FRANCISCO RODRIGUEZ VALENZUELA		Olivar secoano	694
220	3-30	D. MARTIN PÉREZ MOLINA		Olivar riego	335
221	23-766	DESCONOCIDO		Olivar riego	239
222	23-455	DESCONOCIDO		Olivar secoano	169
223	23-457	DESCONOCIDO		Olivar secoano	307
224		DESCONOCIDO		Olivar secoano	72

NÚM.	POLÍG. PARCEL.	ORDEN. CATAST.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
225	23-463	DESCONOCIDO		Olivar secoano	226
226	23-466	D. ANGEL LASO IZQUIERDO		Olivar secoano	155
227	23-467	D. JOPSE FERNÁNDEZ RIOS		Olivar secoano	145
228	23-468	Dª. CARMEN FERNÁNDEZ RIOS		Olivar secoano	3
229	23-741	Dª. CARMEN FERNANDEZ RIOS		Olivar secoano	111
230	2-88	Dª. MERCEDES RIO PARRA		Olivar	76
231	1-212	Dª. MARIA ROBLEDILLO BAYONA		Olivar secoano	93
232	4-27	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	219
233	4-27	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	1.567
234	4-26	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Erial	221
235	4-25	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE		Olivar riego	364
236	4-9016	ESTADO		Erial	307
237	4-9009	ESTADO		Olivar secoano	1.195
238	4-9009	ESTADO		Olivar secoano	15
239	4-7	D. JUAN JOSE BAYONA ROMERO		Olivar secoano	173
240	4-433	D. HILARIO BAYONA ROMERO		Olivar secoano	203
241	4-431	D. HILARIO BAYONA ROMERO		Olivar secoano	311
242	4-430	D. HILARIO BAYONA ROMERO		Olivar secoano	252
243	4-4	D. JUAN JOSE BAYONA ROMERO		Olivar secoano	319
244	23-464	DESCONOCIDO		Olivar secoano	92

Jaén, 17 de mayo de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en parcela MB-1.ª del Plan Parcial Ntra. Sra. de la Esperanza del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla) (Expte. SE-675/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en parcela MB-1.ª del Plan Parcial Ntra. Sra. de la Esperanza del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.4.05, y con el número de registro 450, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en parcela MB-1.ª del Plan Parcial Ntra. Sra. de la Esperanza del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), en C/ García Lorca, Plan Parcial Ntra. Sra. de la Esperanza, parcela MB-1.ª, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto el cambio de calificación de la parcela denominada MB-1.^a del Plan Parcial Ntra. Sra de la Esperanza, de forma que, de aplicarse la Ordenanza de Zona Residencial Extensiva prevista en el Plan Parcial, se pasa a la de Residencial Compacta Subzona 2 regulada en las Normas Subsidiarias dentro del suelo urbano, todo ello a fin de posibilitar la construcción de 10 viviendas de promoción pública.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

No obstante, a fin de compatibilizar la tipología correspondiente a la Zona Compacta Subzona 2 con la permitida en las parcelas colindantes correspondientes al Plan Parcial y calificadas como Zona Extensiva deberá respetarse, respecto de dicha zona, la separación mínima a linderos que establece el Plan Parcial del Sector Ntra. Sra. de la Esperanza.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

H A R E S U E L T O

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), en C/ García Lorca (Plan Parcial Ntra. Sra. de la Esperanza, parcela MB-1.^a, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 2 de septiembre de 2004, tal como establece el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los términos espe-

cificados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

INCORPORACION A LA ZONA RESIDENCIAL COMPACTA SUBZONA-2, LA PARCELA MB-1.^a DEL P.P. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA

1. Objeto de la Modificación.

El objeto de la presente Modificación es el de desafectar del P.P. Ntra. Sra. de la Esperanza la parcela denominada en dicho P.P. MB-1.^a, incorporándola a la Zona Residencial Compacta, Subzona 2. Con el fin de adecuar el rendimiento de la misma para su utilización en condiciones urbanísticas más adecuadas para la construcción de 10 viviendas de promoción pública.

2. Justificación.

La parcela mencionada forma parte del P.P. Nuestra Sra. de la Esperanza, se encuentra colindante a la Zona Residencial Compacta Sub-zona 2, regulada por las N.S.M.

La superficie de la misma es 1.467,00 m².

Forma parte de la Zona Residencial Extensiva de dicho P.P.

Y según las ordenanzas que regulan el mismo, tiene cabida de cuatro viviendas, resultando cuatro parcelas de 366,75 m² de media.

Forma parte de las cesiones correspondientes al mencionado P.P. y son propiedad del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Se pretende incorporar a la Zona Residencial Compacta Sub-zona 2, con el fin de adaptar sus parámetros urbanísticos para su utilización por parte de la Corporación.

La desafectación del P.P., y su incorporación a las N.S.M., optimizaría dicha propiedad municipal para su utilización en condiciones urbanísticas más adecuadas para la construcción de viviendas sociales.

Se pretende su utilización para la construcción de diez viviendas de promoción pública.

Estas parcelas se encuentran en suelo urbano a todos los efectos ya que:

- Forman parte de núcleo de población, están dotadas de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministros de energía eléctrica en baja tensión y teléfonos.

- Está consolidado el espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento propone y se encuentra integrado en la malla urbana y conectados los servicios urbanísticos básicos reseñados con anterioridad.

- Se encuentran transformados, urbanizados y ejecutado el correspondiente instrumento de planeamiento y de conformidad con sus determinaciones.

- Se han hecho efectivas oportunamente las cesiones de suelo correspondientes, las cuales incluso se encuentran protocolizadas.

Con respecto al aumento del «aprovechamiento lucrativo» de dichos solares he de comentar los siguientes extremos:

- El P.P. en su Zona Extensiva fue aprobado, en origen, con una densidad máxima de 25 viv./ha, cumpliendo con el art. 117 «Capacidad Residencial».

La «Capacidad Residencial» máxima en la actualidad es de 33 viv./ha, según modificación puntual de las N.S.M. aprobada definitivamente en Pleno de Gobierno de fecha 29 de octubre de 1996.

- En dicho sector el P.P. regulará la Zona Residencial Extensiva la parcela mínima con una superficie de 150 m², siendo las parcelas resultantes del nuevo aprovechamiento de aproximadamente de 146,70 m² de media por parcela.

El aumento de este «aprovechamiento lucrativo» es de un total de seis viviendas, considerando una media de 3,2 habitantes por vivienda, significaría un aumento de 19,20 habitantes en total.

Según expone el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 10 Módulos mínimos de reserva para dotaciones en el suelo residencial por unidad de vivienda son los siguientes:

Sistemas de espacios libres de dominio público:

Jardines: 15,00 m²/vivienda.

Áreas de recreo y juego para niños: 3,00 m²/vivienda.

Centros Docentes: 10,00 m²/vivienda.

Servicios de Interés Público y Social: 2,00 m²/vivienda.

Total: 30,00 m²/vivienda.

En síntesis el total de reservas para dotaciones en suelo residencial de este «mayor aprovechamiento» significaría un total de 180,00 m² para las seis viviendas que se pretenden incorporar.

Cabe señalar que el término cuenta con espacios en funcionamiento y perfectamente dotados para su utilización, parques, zonas de juego, polideportivo, etc., y no veo relevante ni significativo para estas infraestructuras existentes este «mayor aprovechamiento».

3. Contenido.

Aumentar el aprovechamiento en un total de seis viviendas más, en suelo urbano, propiedad del Ayuntamiento de Valencia de la Concepción, sito en la calle García Lorca, esq. Ana María Matute, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces» de los municipios de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla) (Expte. SE-74/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, aprobó definitivamente el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces» de los municipios de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.4.05, y con el número de registro 451, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces» de los municipios de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan Especial de la actuación «Minas las Cruces» sita en los municipios de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla), así como el expediente instruido por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El presente Plan Especial fue sometido a la consideración de esta Comisión Provincial que, en sesión de 5 de noviembre de 2004, acordó suspender su aprobación definitiva para que por el promotor de esta actuación se procediera a corregir y completar las determinaciones de este proyecto urbanístico de la forma en que se especificaba en la resolución.

Por otra parte, esta Comisión Provincial acordó también recabar del órgano competente la emisión del informe de incidencia territorial establecido por el artículo 30 de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previamente a la resolución definitiva del presente proyecto urbanístico.

Segundo. Con fecha 21 de diciembre de 2004, la empresa promotora de esta explotación minera presenta en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación denominada «Anexo al Proyecto de Plan Especial de la Actuación Minera Las Cruces», con la finalidad de corregir las deficiencias puestas de manifiesto por la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su sesión de 5 de noviembre de 2004.

Tercero. En cumplimiento de lo solicitado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su sesión de 5 de noviembre de 2004, con fecha 21 de diciembre de 2004, se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el Informe sobre la incidencia en la ordenación del territorio de la actuación minera de referencia, suscrito por el Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que se concluye que tal actuación minera no presenta incidencia territorial negativa sobre los componentes del territorio enumerados en el artículo 31 de la Ley 1/94, ni contradice las previsiones de la planificación territorial vigente, Bases y Estrategias del Plan del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 103/1999.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.b) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.b) de la Ley 7/2002.

Cuarto. A la vista de que el documento Anexo presentado por el promotor de la actuación minera contiene, de forma adecuada, las correcciones y determinaciones que se especificaron por esta Comisión Provincial en sesión de 5 de noviembre de 2004, y de que el presente Plan Especial contiene la documentación que se especifica por el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y desarrolla las determinaciones especificadas por el artículo 42.5 de la referida Ley, habiendo sido informado favorablemente por el Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede la aprobación definitiva del Plan Especial de referencia.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de la actuación "Minas las Cruces" sita en los municipios de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla), tal como establece el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

TITULO I

CONTENIDO Y VIGENCIA DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 1.1. Antecedentes.

Para definir las normas que se aplican, tanto aquellas que son comunes a todas las zonas, como las específicas, en función de las características de las distintas zonas se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Legislación sectorial vigente.
- Legislación municipal vigente.
- Condicionados de los diferentes permisos del proyecto.

Toda esta información se ha estudiado con detalle, se ha agrupado por zonas y ha permitido definir las normas reguladoras de este Plan Especial.

Cualquier modificación de las normativas sectoriales con incidencia sobre la actividad que legitima este Plan por su naturaleza, o porque así se defina en la propia legislación, deberá incorporarse en este Plan Especial mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.4.

Artículo 1.2. Contenido del Plan Especial.

El Plan Especial está integrado por los siguientes documentos:

- Introducción.
- Memoria Informativa y Planos de Información.
- Memoria Justificativa y Planos de Ordenación.
- Normativa Urbanística.
- Anexo I. Permiso del proyecto.
- Anexo II. Convenio urbanístico.
- Anexo III. Escritos e informes de interés en relación con el Plan Especial.

Artículo 1.3. Vigencia del Plan Especial.

La vigencia estará vinculada a la duración de la actividad minera.

Artículo 1.4. Supuestos de modificación y revisión del PE.

No supone modificación la mera alteración de la delimitación de alguna de las zonas que se señalan en este documento, siempre que la nueva delimitación esté incluida en la zona denominada como Espacios Auxiliares.

Se considerará necesaria la modificación tanto para una rezonificación del ámbito, por introducción de nuevas zonas no contempladas, como por el cambio de ubicación de las mismas. Igualmente se considerará necesaria una modificación para la introducción de usos no compatibles con el minero.

Se deberá modificar el Plan en cualquier caso, cuando los cambios en la legislación sectorial que regula o incide en la actividad minera, así lo exija.

TITULO II

DEFINICIONES

CAPITULO PRIMERO

Usos

Artículo 2.1. Uso global y usos pormenorizados.

Tendrá la consideración de uso global el de Explotación de Recursos Minerales.

Además, para cada zona se establece un uso pormenorizado como característico de acuerdo con las determinaciones del artículo 2.4.

Artículo 2.2. Usos compatibles.

Tendrán la consideración de usos compatibles los que justificadamente se demuestren vinculados al uso minero y cumplan con las determinaciones contenidas en la normativa zonal.

Artículo 2.3. Usos incompatibles.

- Residencial en todas sus categorías.
- Cualquier otro que no esté expresamente autorizado en la presente normativa y no quede incluido en el supuesto del artículo 2.2.

CAPITULO SEGUNDO

Definición de los usos pormenorizados

Artículo 2.4.

Se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

- Uso extractivo de la corta minera.
- Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad minera.
- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de depósitos inertes.
- Uso de depósitos no inertes.
- Uso de almacenamientos diversos.
- Uso de almacenamiento de agua.
- Uso de infraestructuras y servicios.

A continuación se describe cada uno de los usos anteriores.

Artículo 2.5. Uso extractivo de la corta minera.

Se define como la extracción en superficie, mediante corta a cielo abierto, de mineral y estéril.

Artículo 2.6. Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad minera.

Según las instalaciones, edificaciones y otras construcciones anejas tanto para la extracción del mineral (talleres mina), como para su tratamiento en el establecimiento de beneficio (planta hidrometalúrgica).

Artículo 2.7. Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.

Aquellas instalaciones (caldera vapor, torres refrigeración, planta oxígeno, sistemas de depuración y tratamiento de agua, subestación eléctrica, laboratorios, almacenes y depósitos, polvorín), y edificaciones (oficinas planta, aparcamientos, oficinas mina, vestuarios, estación servicio) de menor entidad vinculadas a la gestión de los distintos elementos del establecimiento minero.

Artículo 2.8. Uso de depósitos inertes.

Consistirán en el depósito de los materiales mineros inertes, procedentes tanto de la extracción de la corta como del establecimiento de beneficio. Este llevará asociado una restauración progresiva y final, incluyendo revegetación, de acuerdo con las prescripciones de la DIA.

Artículo 2.9. Uso de depósitos no inertes.

Consistirán en el depósito, encapsulado, de los minerales mineros no inertes, procedentes tanto de la extracción de la corta como del establecimiento de beneficio. Este llevará asociado una restauración progresiva y final, incluyendo revegetación, de acuerdo con las prescripciones de la DIA.

Artículo 2.10. Uso de almacenamiento diversos.

Se incluye en este concepto los acopios temporales de diversos materiales, como por ejemplo los siguientes:

- Acopios suelo vegetal.
- Stock mineral.
- Acopio de materiales de préstamo.

Artículo 2.11. Uso de almacenamiento de agua.

Almacenamiento del agua, incluyendo lo siguiente:

- Balsa de abastecimiento, que almacena agua procedente de la captación de aguas residuales urbanas depuradas de la EDAR de San Jerónimo, para ser utilizada como agua de proceso del mineral.
- Balsas menores de gestión del agua.
- Cubetas de sedimentación.

Artículo 2.12. Uso de infraestructuras y servicios mineros.

Comprende una serie de elementos del proyecto vinculados al mismo, destacando:

- Instalaciones del sistema de drenaje-inyección.
- Conducción de abastecimiento y evacuación de agua.
- Línea eléctrica de alta tensión.
- Pistas y viales.
- Tuberías generales.
- Pozos y sondeos.
- Estaciones de bombeo.

Artículo 2.13. Infraestructuras territoriales y sistemas generales.

Las infraestructuras relacionadas con el Plan Especial se dividen en las siguientes:

- Infraestructuras de nueva creación, que se van a construir como consecuencia del proyecto minero, y a las cuales les será de aplicación determinada normativa específica.
- Infraestructuras a escala territorial, que corresponden a las carreteras, líneas eléctricas, sistemas de abastecimiento o saneamiento de aguas y cualquier otra instalación que dé servicio al ámbito del Plan Especial, así como las conexiones de éstas con las redes correspondientes.
- Sistemas generales, se consideran a aquellos elementos tanto existentes como que se generen por el propio proyecto, tales como arroyos, carreteras, vías pecuarias, caminos rurales, o elementos del territorio, regulados por legislación sectorial específica y diferente a la urbanística.

TITULO III

NORMAS DEL PLAN ESPECIAL

CAPITULO PRIMERO

Normas aplicables a las distintas zonas

Artículo 3.1. Zona de corta (Z-1).

Es la zona grafiada como tal en el plano P-1.

Uso característico:

- Es el uso extractivo de corta minera.

Usos compatibles:

- Usos de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Usos de depósitos de inertes y no inertes (relleno progresivo y final de corta).
- Usos de almacenamiento de agua.
- Usos de infraestructuras y servicios.

Para estos usos compatibles la ocupación no excederá del 10% de la superficie incluida en la zona.

Artículo 3.2. Zona de depósitos inertes (Z-2).
Es la zona grafiada como tal en el Plano P-1.
Uso característico:

- Es el uso de depósitos inertes: Para este uso los materiales se dispondrán en escombreras cuya altura final no superará 45 metros sobre la superficie actual del terreno, con pendientes suaves que no superen un talud de 4(H):1(V), y de forma irregular para que su topografía sea similar a la natural de la zona de acuerdo con lo dispuesto en la DIA.

Usos compatibles:

- Usos de almacenamiento de agua.
- Usos de infraestructuras y servicios.

Para los usos compatibles la ocupación no excederá del 10% de la superficie de la zona.

Artículo 3.3. Zona de depósitos no inertes (Z-3).
Es la zona grafiada como tal en el Plano P-1.
Uso característico:

- Es el uso de depósitos no inertes: Para este uso los materiales se dispondrán en escombreras cuya altura final no superará 45 metros sobre la superficie actual del terreno, con pendientes suaves que no superen un talud de 4(H):1(V), y de forma irregular para que su topografía sea similar a la natural de la zona de acuerdo con lo dispuesto en la DIA. Los materiales se dispondrán encapsulados en materiales inertes e instalaciones preparadas al efecto de acuerdo con lo dispuesto en la DIA.

Usos compatibles:

- Usos de almacenamiento de agua.
- Usos de infraestructuras y servicios.
- Usos de instalaciones y edificaciones auxiliares.

Para estos usos compatibles, la ocupación no excederá del 10% de la superficie incluida en la zona.

Artículo 3.4. Zona preferenciales de edificación (Z-4).
Es la zona grafiada como tal en el Plano P-1.
Uso característico:

- Es el uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad minera (se asocia básicamente con la planta hidrometalúrgica y con los talleres de mina): La altura máxima admisible en cualquiera de las instalaciones de la planta hidrometalúrgica no podrá superar los 25 metros medidos desde la superficie de nivelación del entorno y hasta el punto más alto de la cubierta. Por encima de la altura máxima tan sólo se podrán autorizar elementos de instalaciones puntuales necesarios para el funcionamiento de la planta como chimenea, silos, trituradoras. La superficie edificada no superará el 50% de la superficie de la zona.

Usos compatibles:

- Usos de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Usos de almacenamientos diversos.
- Usos de almacenamiento de agua.
- Usos de infraestructuras y servicios.

Para los usos compatibles, la altura máxima admisible no podrá superar los 15 metros. Por encima de esta altura tan sólo se podrán autorizar elementos singulares que sean necesarios para el correcto funcionamiento del edificio (chimeneas, antenas, cuarto de instalaciones, etc...) las cuales

no podrán superar una ocupación del 20% de la planta sobre la que se ubiquen.

Artículo 3.5. Zona de balsa de abastecimiento (Z-5).
Es la zona grafiada como tal en el Plano P-1.
Uso característico:

- Es el almacenamiento de agua: La superficie máxima que ocupará este uso será, medida en proyección horizontal, de 27 ha. La altura de la presa medida sobre la cimentación será de 17 metros. Se podrán justificar, por necesidades del proyecto, variaciones puntuales de este parámetro.

Usos compatibles:

- Usos de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Usos de infraestructuras y servicios.

Para estos usos compatibles se restringirá la ocupación hasta un máximo del 10% sobre la superficie de zona. La altura máxima de las instalaciones auxiliares será de 15 metros.

Artículo 3.6. Zona de espacios auxiliares (Z-6).
Es la zona grafiada como tal en el Plano P-1.

Esta zona comprende espacios residuales entre los espacios ocupados por los elementos de la actividad minera.

Esta zona está prevista también para absorber eventuales ampliaciones de cualquiera de las zonas colindantes descritos en esta normativa, siempre y cuando la superficie ocupada por esta ampliación no sobrepase el 30% de la ocupada por el uso que se amplía.

Uso característico:

- Es el uso de instalaciones y edificaciones auxiliares: La altura máxima admisible no podrá superar los 15 metros. Por encima de esta altura tan sólo se podrán autorizar elementos singulares que sean necesarios para el correcto funcionamiento del edificio (chimeneas, antenas, cuarto de instalaciones, etc...) las cuales no podrán superar una ocupación del 20% de la planta sobre la que se ubiquen.

Usos compatibles:

- Usos de almacenamientos diversos.
- Usos de almacenamiento de agua.
- Usos de infraestructuras y servicios.

Artículo 3.7. Zona de protección de arroyos (Z-7).
Es la zona grafiada como tal en el Plano P-1.

El destino característico de esta zona es el de protección de arroyos. Únicamente se considerarán compatibles con la protección, aquellos usos que expresamente se incluyan en las autorizaciones emitidas por la administración competente de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

Las normas de protección de arroyos se describen en el artículo 3.15 de este documento, referente a normas de protección del medio físico (protección de arroyos).

Artículo 3.8. Zona de protección de vías pecuarias (Z-8).
Es la zona grafiada como tal en el Plano P-1.

El destino característico de esta zona es el de protección de vías pecuarias. Únicamente se considerarán compatibles con la protección, aquellos usos que expresamente se incluyan en las autorizaciones emitidas por la administración competente de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

Las normas de protección de carreteras se describen en el apartado artículo 3.23 de este documento, referente a normas de protección del medio físico (protección de carreteras).

Artículo 3.9. Zona de protección de carreteras (Z-9).
Es la zona grafiada como tal en el Plano P-1.

El destino característico de esta zona es el de protección de carreteras. Únicamente se considerarán compatibles con la protección, aquellos usos que expresamente se incluyan en las autorizaciones emitidas por la Administración competente de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

Las normas de protección de carreteras se describen en el apartado artículo 3.22 de este documento, referente a normas de protección del medio físico (protección de carreteras).

CAPITULO SEGUNDO

Normas aplicables a las distintas infraestructuras de nueva creación

Artículo 3.10. Sistema de drenaje-inyección.

De acuerdo con lo establecido en la autorización del sistema de drenaje-inyección, además de obtener la preceptiva licencia, se deberá cumplir con el establecido en dicho permiso, cuyos requerimientos principales son los siguientes:

- Los volúmenes diarios extraídos en cada sector del sistema de drenaje de la Unidad Hidrogeológica 05.49 (Niebla-Posadas) deben ser iguales a los volúmenes inyectados en cada sector de dicho sistema, y se ajustarán a las previsiones realizadas por el titular.

- Las operaciones de drenaje e inyección se ajustarán a los ocho sectores establecidos en el proyecto, y salvo autorización expresa del Organismo de cuenca, no podrán inyectarse aguas procedentes de un sector de extracción en otro diferente a fin de preservar los niveles de calidad natural de las aguas subterráneas.

- Las aguas procedentes del drenaje de fondo de corta en ningún momento podrán formar parte del sistema drenaje-inyección, por lo que no serán bombeadas ni reinyectadas posteriormente en el acuífero.

- Los sondeos del sistema de inyección Noroeste se ubicarán fuera de los perímetros de protección del abastecimiento de Gerena, del núcleo de Zarzalejos y de los sondeos de Aljarafe, así como del abastecimiento suplementario a Guillena no recogido en las Normas de Explotación de este acuífero.

Artículo 3.11. Conducción de agua desde la EDAR de San Jerónimo y conducción de vertido al Guadalquivir.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, además de obtener la preceptiva licencia, estas infraestructuras deberán cumplir lo siguiente:

- La construcción de los caminos de obra y de acceso a las mismas deberá respetar las vías de comunicación existentes o diseñar las desviaciones necesarias para garantizar la permeabilidad transversal y longitudinal del territorio afectado por la traza.

- La ejecución de las obras de desbroce y eliminación de la vegetación así como de instalación de la conducción se condicionará a la salvaguarda del período de reproducción avifauna nidificante en suelo.

- En el parque de maquinaria y elementos auxiliares de la obra se tomarán las medidas oportunas para evitar la contaminación al suelo y a los cauces públicos por vertidos accidentales.

- En los casos de que la conducción afecte al Dominio Público Marítimo-Terrestre, al Dominio Público Hidráulico o las Zonas de Servidumbre, deberán obtenerse las preceptivas autorizaciones por parte del Organismo competente en la materia.

- Se evitará la permanencia de cualquier tipo de instalación auxiliar, así como la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra y vertido de

sustancias contaminantes, en aquellas áreas desde las que se pueda afectar a los diferentes flujos de agua existentes a lo largo del trazado.

- Los materiales residuales de la obra de origen artificial deberán ser trasladados a un vertedero controlado de inertes.

- Los materiales de excavación sobrantes se utilizarán para devolver en lo posible la topografía original a las zonas afectadas por caminos de obra e instalaciones auxiliares.

- Las posibles estaciones de bombeo se adecuarán a las características edificatorias que los distintos planeamientos urbanísticos municipales establezcan, a fin de integrarlos en el paisaje tradicional.

- Una vez finalizadas las obras de construcción de la nueva conducción, se procederá a la restauración ambiental de la zona de actuación.

Artículo 3.12. Línea de alta tensión 220 kV.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, la línea de alta tensión además de obtener la preceptiva licencia, deberá incorporar las siguientes medidas:

- El trazado de la línea de alta tensión deberá discurrir a 100 o más metros de distancia de poblaciones, teniendo en cuenta el planeamiento urbanístico, o ir subterráneo en caso de tener que atravesarlas.

- La ejecución de las obras de desbroce y eliminación de la vegetación así como de construcción de la línea se condicionará a la salvaguarda del período de reproducción de fauna y avifauna nidificante en suelo.

- La construcción de los caminos de obra y de acceso a las torretas y la instalación de los soportes deberá respetar las vías de comunicación existentes o diseñar las desviaciones necesarias para garantizar la permeabilidad transversal y longitudinal del territorio afectado por la traza.

- Caso de que alguno de los apoyos de la nueva línea se ubique en Dominio Público Hidráulico o Zona de Policía de los cursos de agua atravesados por la traza, deberá obtenerse el correspondiente permiso.

- Los apoyos de alineación deberán mantener distancias mínimas accesibles de seguridad entre conductor y zona de posada sobre cruceta de 0,75 m y entre conductores de 1,5 m.

- Los apoyos de anclaje, ángulo, fin de línea y, en general, aquellos con cadena de aisladores horizontal, deberán tener una distancia mínima accesible de seguridad entre la zona de posada y el conductor de 1 m.

- Se dispondrán dispositivos de señalización cada 10 m sobre los cables de tierra para facilitar su visión por las aves y reducir el riesgo de impacto.

- Una vez finalizadas las obras de instalación de la línea se procederá a la inmediata restauración ambiental de la zona de actuación.

Artículo 3.13. Rotonda y paso subterráneo en la SE-520.

Tanto la rotonda en la SE-520, como el paso subterráneo, previamente a su ejecución deberán contar con la preceptiva licencia de la Administración Local o Autonómica competente.

Además deberán incorporar todas las medidas que establezcan el permiso que otorgue la Administración competente en el momento oportuno.

CAPITULO TERCERO

Normas de protección del medio físico

Artículo 3.14. Introducción.

Con la denominación de normas de protección del medio físico, se regulan un conjunto de disposiciones que tienen por objeto la protección, conservación y regulación del medio físico, entendiendo como el conjunto de los componentes naturales que forman parte del medio ambiente y del territorio.

Estas normas están basadas en la legislación sectorial aplicable al proyecto minero, así como en los requerimientos impuestos por la Declaración de Impacto Ambiental y otros permisos del proyecto. Igualmente, incluye aquellas medidas de protección principales incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y que por tanto deberán ser cumplidas durante la ejecución del proyecto.

Se incluyen normas relativas a:

- Protección de los recursos hidrológicos.
- Protección de la vegetación.
- Protección de la fauna.
- Protección del suelo.
- Protección del paisaje.
- Protección atmosférica.
- Protección frente al ruido.
- Protección de las vías pecuarias.
- Protección de los caminos reales.
- Protección de carreteras.
- Protección de los yacimientos arqueológicos.

Las normas se agrupan en dos conceptos:

- Normas generales: A cumplir como consecuencia de la legislación sectorial o urbanística. En este apartado solamente se recogen aquellas prioritarias, y no se hará ninguna referencia a la necesidad de disponer del permiso/licencia correspondiente.

- Normas específicas: A cumplir como consecuencia de su inclusión en la Declaración de Impacto Ambiental, u otros permisos del proyecto y/o como consecuencia de estar incluidas en el propio Estudio de Impacto Ambiental.

En este apartado se recogen los requerimientos más importantes desde el punto de vista del territorio y el medio ambiente. El resto de los requerimientos de obligado cumplimiento quedan reflejados en los distintos permisos.

Artículo 3.15. Protección de los recursos hidrológicos.

Tiene como objeto la protección del dominio público hidráulico, impidiendo el deterioro de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y manteniendo los recursos existentes.

1. Recursos hídricos.

Se aplicarán las siguientes normas de protección (según recoge el EIA del proyecto, la DIA y la propuesta de la concesión de aguas, actualmente en tramitación):

- Como agua de proceso se utilizarán aguas residuales urbanas procedentes de la EDAR de San Jerónimo.

- Para la captación del agua procedente de la EDAR de San Jerónimo, se contará con la Concesión de aguas de uso consuntivo, actualmente en fase final de tramitación por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- La captación se realizará exclusivamente en el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de abril del siguiente año, en cumplimiento con el Plan Hidrológico del Guadalquivir.

2. Protección de arroyos.

En los terrenos señalados en el Plano P-1 como zonas de protección de arroyos, se aplicarán las normas generales de protección establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como por la establecida en las distintas normas urbanísticas de los municipios en la que se encuentren.

Además se aplicarán las normas de protección recogidas en la DIA y lo que en el momento procedimental oportuno marque el organismo competente, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Las principales normas de aplicación son las siguientes:

- La superficie de suelo comprendida dentro de la zona de protección del cauce estará sujeta a la limitación correspondiente, exceptuando aquellas actuaciones permitidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la zona de policía. Se autoriza el paso subterráneo de tuberías relacionadas con los distintos sistemas de agua del Proyecto.

- Las actuaciones del Proyecto que podrán ubicarse en la zona de policía serán aquellas permitidas en la DIA, y que además cuenten con el permiso del organismo sustantivo.

- En lo referente a los desvíos de los arroyos programados por el proyecto, se tendrán en cuenta los condicionados de la DIA y lo que en el momento procedimental oportuno marque el organismo competente.

Las condiciones principales son:

• La naturalización de los desvíos de los arroyos se adaptará a un diseño meandriforme, con cambios de sección de encauzamiento y pendientes longitudinales suavizadas.

• El cauce de aguas bajas se diseñará con taludes tendidos por encima de 3H:1V, y serán revegetados inmediatamente después de su construcción mediante especies de ribera.

• Todos los productos de excavación deberán ser integrados en la construcción de bermas y escombreras.

3. Aguas subterráneas.

Se aplicarán las normas generales de protección establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como por la establecida en las distintas normas urbanísticas de los municipios en los que se encuentren.

En los terrenos señalados en el Plano I-4 como zonas de protección de acuíferos, se cumplirá la legislación sectorial referente a norma de protección de acuíferos y lo establecido en el Plan Hidrológico del Guadalquivir.

Además, se aplicarán las normas de protección recogidas en la DIA y/o en la autorización del sistema de drenaje-inyección, con las siguientes normas principales:

- Para proteger las aguas subterráneas (Acuífero Niebla-Posadas U.H. 5.49), se instalará un sistema de drenaje-inyección, mediante el cual se extraerá el agua del acuífero para rebajar el nivel piezométrico en la corta y se retornará la totalidad del agua extraída mediante los sondeos de inyección correspondientes, ubicados a unos 1-2,5 km de la corta.

- El sistema de drenaje-inyección cumplirá todos los requerimientos impuestos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la autorización correspondiente, ya otorgada. Los principales requerimientos están incluidos en el apartado referente a normativa a aplicar a las distintas infraestructuras de proyecto (ver artículo 3.10).

4. Vertidos líquidos.

Se aplicarán las normas generales de protección establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como por la establecida en las distintas normas urbanísticas de los municipios en los que se encuentren.

Además, se aplicarán las normas de protección recogidas en la DIA y/o en la autorización de vertido al dominio público hidráulico y/o la autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre, entre las que se encuentran las siguientes normas principales:

- Deberán cumplirse en todo momento los límites de vertido al Dominio Público Marítimo-Terrestre establecidos en la autorización correspondiente.

- Deberán cumplirse en todo momento los límites de vertido al Dominio Público Hidráulico establecidos en la autorización correspondiente.

- Deberán llevarse a cabo los Planes de vigilancia de los vertidos y del medio receptor, según lo establecido en las autorizaciones correspondientes.

Artículo 3.16. Protección de la vegetación.

- Se aplicarán las normas generales de protección establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como por la establecida en las distintas normas urbanísticas de los municipios en los que se encuentren.

- Además, se aplicarán las normas de protección recogidas en la DIA y/o en el Plan de Restauración del proyecto, entre las que se encuentran las siguientes normas principales:

- En el caso de que en la zona a ocupar por el proyecto, existan ejemplares de olivos, éstos serán transplantados a otras zonas del área del proyecto, para la formación de pantallas en las zonas de borde perimetral.

- Para la protección de la vegetación instaurada como consecuencia de la restauración, se llevarán a cabo las siguientes medidas principales:

- Se llevará a cabo un programa de mantenimiento y conservación, para asegurar un desarrollo satisfactorio de las plantas, al menos hasta que alcancen un estado de autosuficiencia.

- Durante el período inicial de establecimiento de los ejemplares plantados, las marras que se originen por causas diversas deberán ser convenientemente repuestas.

- Se realizarán los tratamientos preventivos adecuados para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga.

- Además, se seguirán las indicaciones de la DIA, la lucha preventiva contra incendios forestales incluirá al menos lo siguiente:

- Realización de cortafuegos perimetrales que engloben superficie inferior a 200 ha.

- Disposición de una franja de 10 m a ambos lados de los caminos de una menor densidad de plantación (no superior a 300 ha), en la que se realizarán anualmente labores de desbroce y eliminación de pasto.

- Se diseñarán las pistas de acceso y servicio de manera que sirvan de cortafuegos, y permitan el control de incendios.

Artículo 3.17. Protección de la fauna.

Se aplicarán las normas generales de protección establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como por la establecida en las distintas normas urbanísticas de los municipios en los que se encuentren. Además:

- Para la instalación de cercas y vallados que impidan la libre circulación de la fauna, será necesaria la obtención de previa licencia urbanística.

Se aplicarán las normas de protección de la fauna recogidas en la DIA, entre las que se encuentran las siguientes normas principales:

- La ejecución de las obras de desbroce y eliminación de la vegetación en la superficie a ocupar al Suroeste de la carretera SE-520, se condicionará a la salvaguarda del período de reproducción de fauna y avifauna nidificante.

Además, en relación con las aves, se aplicarán, entre otras, las siguientes normas de protección:

- Se instalarán «salva pájaros», en toda la longitud del tendido eléctrico de nueva instalación.

- La restauración las áreas de la zona al Suroeste de la SE-520, por su cercanía con los terrenos de mayor importancia para las aves esteparias, se restaurará a su estado original como zona de cultivos de secano.

Además, en relación con el galápago leproso, se aplicarán las siguientes normas de protección:

- Se deberá garantizar, antes del inicio de las obras, la captura de los ejemplares existentes en los tramos de los arroyos que serán afectados por los desvíos y su traslado a tramos no afectados.

- La restauración de los nuevos tramos de los arroyos Molinos y Garnacha se realizará de manera que se favorezca la colonización y permanencia del galápago leproso, mediante mejoras del hábitat.

Artículo 3.18. Protección del suelo.

Se aplicarán las normas generales de protección establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como por la establecida en las distintas normas urbanísticas de los municipios en los que se encuentren.

Además, se aplicarán las normas de protección recogidas en la DIA, entre las que se encuentran las siguientes normas principales:

- Previamente al inicio de las obras, se procederá al deslinde y vallado de la zona de ocupación, asegurando que la superficie de suelo ocupado por las distintas instalaciones e infraestructuras del proyecto se ajusten a la superficie prevista para las obras en el Proyecto.

- Así mismo, y con carácter previo al inicio de todas las obras, será retirada la capa superficial de suelo fértil de toda la superficie deslindada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación.

- Se deberá mantener el potencial biológico de los suelos retirados y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

- Al finalizar la fase de operación del proyecto minero, las edificaciones que no cumplan ninguna función, tras la clausura, serán demolidas, con posterior restauración de los suelos y revegetación de dichas superficies.

- Todas las operaciones de cambio de aceite y similares, se realizarán en zonas designadas para tal fin. Se prohibirán los cambios de aceite fuera de las zonas habilitadas al respecto.

- En la planta hidrometalúrgica se utilizarán contenidos secundarios de seguridad, en las zonas de manipulación de sustancias peligrosas, tales como ácidos, disolventes orgánicos y lixiviantes, lo que reducirá los riesgos de vertido o derrame accidental.

Artículo 3.19. Protección del paisaje.

Se aplicarán las normas generales de protección establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como por la establecida en las distintas normas urbanísticas de los municipios en los que se encuentren. Entre otras, se aplicarán las siguientes medidas:

- El Plan de Restauración deberá llevarse a cabo conforme a lo aprobado hasta la fecha. Cualquier modificación del Plan de Restauración que signifique un cambio significativo con respecto al programado, deberá contar con la aprobación del organismo sustantivo correspondiente.

- La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico, deberá realizarse de manera que se minimice su impacto sobre el paisaje.

- Con carácter general y para todo tipo de suelo clasificado por este Plan General las construcciones, instalaciones y usos serán respetuosos con las características naturales o urbanas del entorno, a cuyo efecto se estará, además de lo dispuesto en la LOUA.

Además, se aplicarán las normas de protección recogidas en la DIA, entre las que se encuentran las siguientes normas principales:

- Las escombreras deben tener altura máxima de 45 m y pendientes moderadas (4H:1V), que permiten que se mimeticen mejor en el paisaje ondulado circundante. Además, deben disponer de acabados ondulados del relieve, evitando aristas y dejando una superficie irregular.

- La construcción de las escombreras debe hacerse empezando por la cara exterior, iniciándose inmediatamente se revegetación, de modo que puedan actuar de pantalla visual, y desde los primeros años del desarrollo del Proyecto.

- La revegetación de las superficies alteradas debe ser continua, y se deben emplear especies autóctonas.

- Se instalarán pantallas vegetales entre la planta hidro-metalúrgica y la carretera SE-520, para mitigar impactos acústicos y visuales.

- Se realizará una pantalla vegetal en la zona Nordeste del proyecto, constituida por especies arbóreas de crecimiento rápido y de gran densidad de pies. La pantalla vegetal debe ser mantenida, conservada y repuesta durante todo el período de vida de la actividad.

- La instalación de fuentes de luz se hará de manera que centren su emisión hacia el suelo, minimizando hasta lo posible su altura, sin menguar su funcionalidad/utilidad.

- Todas las edificaciones y otras estructuras serán desmanteladas al final de la fase de explotación, excepto aquellas que deban mantenerse por razones de seguridad.

- La naturalización de los desvíos de los arroyos se adaptará a un diseño meandriforme, con cambios de sección de encauzamiento y pendientes longitudinales suavizadas.

Artículo 3.20. Protección atmosférica.

Se aplicarán las normas generales de protección establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como por la establecida en las distintas normas urbanísticas de los municipios en los que se encuentren. Entre otras, se aplicarán las siguientes medidas:

- Se cumplirán los límites de emisión de la Autorización Ambiental Integrada.

- Las actividades e instalaciones productoras de humos, polvo, niebla, vapores, gases, olores, etc., deberán cumplir las Ordenanzas Municipales correspondientes y el resto de las disposiciones legales en vigor relativas a dichas formas de contaminación.

Además, se aplicarán las normas de protección recogidas en la DIA, entre las que se encuentran las siguientes normas principales:

- Se aplicarán riegos sistemáticos en todos los viales de la explotación, así como en los frentes de la misma y en la zona de almacenamiento de mineral con objeto de minimizar la producción de polvo.

- El tramo comprendido entre la zona de carga de estériles y la de almacenamiento de mineral, deberán ser asfaltados.

- Los viales de la zona de descarga de cal deberán ser igualmente asfaltados y realizarse barridos periódicos de los mismos.

- Los equipos de perforación deberán estar dotados de sistemas captadores de polvo.

- El control de polvo mineral en los apilamientos y circuito de trituración y molienda se realizará mediante barreras físicas, aspersores y spray de riego instalados en la machacadora y molinos, sistemas de aspiración por depresión y filtrado y carenado de las cintas transportadoras.

- Se adoptará un programa continuo de mantenimiento rutinario de los equipos diésel en operación, asegurando la sustitución de aquellos que eventualmente resulten dañados.

- Con el objeto de minimizar la producción de niebla ácida sulfúrica en la planta de proceso, se dispondrá de un sistema de captación de niebla ácida sobre cada celda de

electrólisis, conduciéndose las mismas a un sistema de lavado de gases.

- Los combustibles, reactivos disolventes empleados en el proceso deberán mantenerse en depósitos herméticos.

Artículo 3.21. Protección frente al ruido.

Se aplicarán las normas generales de protección establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como por la establecida en las distintas normas urbanísticas de los municipios en los que se encuentren. Entre otras, se aplicarán las siguientes medidas:

- Las actividades e instalaciones productoras de ruidos y/o vibraciones deberán cumplir las Ordenanzas Municipales correspondientes y el resto de las disposiciones legales en vigor relativas a dichas formas de contaminación.

Además, se aplicarán las normas de protección recogidas en la DIA, entre las que se encuentran las siguientes normas principales:

- Las voladuras se realizarán en horario diurno y a las mismas horas.

- Toda la maquinaria fija o móvil que opere en el Proyecto cumplirá la normativa sobre ruidos definida por la Unión Europea, realizándose periódicamente su mantenimiento.

- Cualquier equipo que deba operar durante la noche, cumplirá los límites nocturnos adoptados por la legislación.

- Se impondrá un límite de velocidad a todos los vehículos dentro del área minera.

- Se instalarán pantallas vegetales entre la planta hidro-metalúrgica y la carretera SE-520, para mitigar impactos acústicos.

Artículo 3.22. Protección de carreteras.

En los terrenos señalados en los planos como zonas de protección de carreteras (Z-9), se aplicarán las normas generales de protección establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como por la establecida en las distintas normas urbanísticas de los municipios en los que se encuentren.

Además, se aplicarán las normas de protección recogidas en las autorizaciones correspondientes, que actualmente están pendientes de tramitación.

Artículo 3.23. Protección de vías pecuarias.

En los terrenos señalados en los planos como zonas de protección de vías pecuarias (Z-8), se aplicarán las normas generales de protección establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como por la establecida en las distintas normas urbanísticas de los municipios en los que se encuentran.

Además, se aplicarán las normas de protección recogidas en las autorizaciones correspondientes, que actualmente están pendientes de tramitación.

Artículo 3.24. Protección de caminos rurales.

Los caminos rurales se cancelarán o modificarán en orden a mantener los accesos a las fincas. Las modificaciones serán proyectadas de acuerdo con los Ayuntamientos implicados.

Artículo 3.25. Protección de los yacimientos arqueológicos.

Se aplicarán las normas generales de protección establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como por la establecida en las distintas normas urbanísticas de los municipios en los que se encuentren.

Además, se aplicará la norma de protección recogida en la DIA:

- Será obligatorio comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla la aparición de cualquier

resto o hallazgo arqueológico que pueda ocurrir durante el desarrollo de los trabajos.

Asimismo, con carácter general, simultáneamente a cualquier movimiento u ocupación del terreno, se realizará su seguimiento arqueológico.

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 18 de marzo de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 22 de las Normas Subsidiarias «Ordenanzas de Ensanche» del municipio de Arahal (Sevilla) (Expte. SE-572/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 18 de marzo de 2005, aprobó definitivamente la Modificación núm. 22 de las Normas Subsidiarias «Ordenanzas de Ensanche» del municipio de Arahal (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.4.05, y con el número de registro 453, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 18 de marzo de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 22 de las Normas Subsidiarias «Ordenanzas de Ensanche» del municipio de Arahal (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 22 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahal (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad,

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto tiene por objeto modificar las condiciones de edificación en la zona de ensanche y de protección proponiendo las siguientes determinaciones concretas:

- a) Modificar las condiciones de posición de la edificación en la parcela, flexibilizando los parámetros de retranque de fachada y testero de fondo (artículo 4.2.13 y 4.2.41).

- b) Regular la construcción de castilletes por encima de la altura reguladora, que deberá separarse un mínimo de tres metros de los planos de las fachadas principal y trasera sin ocupar, asimismo, el 25% de la superficie de la parcela (artículo 4.2.14 y 4.2.42).

- c) Aumentar la altura máxima permitida hasta cuatro plantas en la zona de protección cuando se acometan proyectos

de vivienda colectiva en el ámbito de unidades de ejecución (artículo 4.2.42).

- d) Posibilitar la división horizontal de las plantas baja y sótano cuando alberguen usos compatibles con la vivienda unifamiliar de planta alta y ésta cuente con acceso independiente desde la vía pública (artículo 4.2.16 y 4.2.44).

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado el proyecto con fecha 30.8.04, considerando que no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación ambiental, no siéndole de aplicación el apartado 20 del Anexo I de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Arahal para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 22 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Arahal (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 30 de septiembre de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Sección 2.ª Ordenanza de ensanche

Art. 4.2.12. Aprovechamiento (actual).

El aprovechamiento de parcela es el resultado de multiplicar una altura máxima de 2 plantas, por la superficie de parcela y por un coeficiente de ocupación de 70%.

Art. 4.2.12. Aprovechamiento (modificado).

El aprovechamiento de parcela es el resultado de multiplicar una altura máxima de 2 plantas, por la superficie de parcela y por un coeficiente de ocupación del 70%. El anterior coeficiente de ocupación podrá aumentarse hasta un 100% sólo en planta baja cuando el suelo a que se destine ésta no sea residencial.

Art. 4.2.13. Posición de la edificación (actual).

1. La edificación podrá situar su fachada principal sobre alineación de calle o retranqueo 3,00 m de la alineación siempre que se trate de promociones unitarias, en que el retranqueo se efectúe por todas las construcciones del frente de manzana.

2. La fachada posterior deberá separarse del testero una distancia igual o superior a la altura de la construcción, con mínimo de 3,00 m.

3. La edificación podrá separarse de las medianerías en soluciones de vivienda pareada, en cuyo caso se respetará una separación mínima a lindero de 3,00 metros.

Art. 4.2.13. Posición de la edificación (modificado).

1. La edificación podrá situar su fachada principal sobre alineación de calle o retranqueo de la alineación siempre que se trate de promociones unitarias, en que el retranqueo se efectúe por todas las construcciones del frente de manzana.

2. La fachada posterior deberá separarse del testero en un mínimo de 3,00 metros de su longitud, una distancia mínima de 3,00 metros.

Art. 4.2.14. Alturas (actual).

1. La altura máxima se establece en 2 plantas (B+1.ª). La altura mínima será de dos plantas.

2. La altura a cornisa no será superior a 7 m, ni la planta baja podrá exceder de 3,5 m.

Art. 4.2.14. Alturas (modificado).

1. La altura máxima se establece en 2 plantas (B+1.ª). La altura mínima será de dos plantas.

2. La altura a cornisa no será superior a 7 m, ni la planta baja podrá exceder de 3,5 m.

3. Sobre la altura máxima permitida en metros y número de plantas cabrá la construcción de un castillete destinado a salida a cubierta, lavadero o a albergar elementos técnicos de instalaciones, que nunca deberá ser utilizado como pieza habitable, por lo que no contabilizará a la hora del cómputo de superficie edificada del inmueble en cuanto a su aprovechamiento, y con una superficie máxima del 25% de la superficie de la parcela, y que deberá retranquearse un mínimo

de 3,00 m de los planos de las fachadas principal y trasera. No existirán castilletes cuando aparezcan tres plantas en esquina motivadas por las diferentes pendientes de las calles.

Art. 4.2.16. Usos característicos y compatibles (actual).

1. El uso característico de la zona es el de vivienda unifamiliar.

2. El uso necesario, el de garaje-aparcamiento, con una dotación de 1 plaza por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida dedicada a otros usos. Las rampas de garaje deberán acometer a la vía pública mediante un tramo de espera horizontal, de 4,00 m de longitud mínima.

3. Son usos compatibles:

a) La residencia en edificio exclusivo.

b) La industria en planta baja, o bajo rasante y como talleres domésticos.

c) Las oficinas en planta baja, así como los despachos profesionales.

d) El comercio en planta baja y bajo rasante, o anexo a la vivienda familiar.

e) Las salas de reunión en planta baja, bajo rasante o edificación exclusiva.

f) El hotelero en edificio exclusivo.

g) Las dotaciones y servicios en cualquier situación.

4. Son usos prohibidos los restantes.

Art. 4.2.16. Usos característicos y compatibles (modificado).

1. El uso característico de la zona es el de vivienda unifamiliar.

2. El uso necesario, el de garaje aparcamiento, con una dotación de 1 plaza por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida dedicada a otros usos. Las rampas de garaje deberán acometer a la vía pública mediante un tramo de espera horizontal, de 4,00 m de longitud mínima.

3. Son usos compatibles:

a) La residencia en edificio exclusivo.

b) La industria en planta baja o bajo rasante y como talleres domésticos.

c) Las oficinas en planta baja, así como los despachos profesionales.

d) El comercio en planta baja y bajo rasante, o anexo a la vivienda familiar.

e) Las salas de reunión salvo discotecas y salas de fiesta en planta baja, bajo rasante o edificio exclusivo.

f) El hotelero en edificio exclusivo.

g) Las dotaciones y servicios en cualquier situación.

h) El garaje-aparcamiento en planta baja o bajo rasante.

4. Son usos prohibidos los restantes.

Sobre cualquier uso compatible en planta baja o sótano se podrá establecer una división horizontal en escritura pública siempre que se mantenga la tipología de vivienda unifamiliar en planta primera con acceso independiente desde vial público sobre la parcela mínima establecida.

Sección 8.ª Ordenanza de protección (VPO)

Art. 4.2.40. Aprovechamiento (actual).

El aprovechamiento de parcela es el resultado de multiplicar una altura máxima de 2 plantas por la superficie de parcela y por un coeficiente de ocupación del 70%.

Art. 4.2.40. Aprovechamiento (modificado).

El aprovechamiento de parcela es el resultado de multiplicar una altura máxima de 2 plantas, por la superficie de parcela y por un coeficiente de ocupación del 70%. El anterior coeficiente de ocupación podrá aumentarse hasta un 100% sólo en planta baja cuando el uso a que se destine ésta no sea el residencial.

Art. 4.2.41. Posición de la edificación (actual).

1. La edificación podrá situar su fachada principal sobre alineación de calle o retranqueo 3,00 metros de la alineación siempre que se trate de actuaciones conjuntas, en que el retranqueo se efectúe para todas las construcciones del frente de manzana.

2. La fachada posterior de la edificación deberá guardar una distancia a testero igual o superior a la altura de la construcción, con un mínimo de 3 metros, salvo que a través de un estudio de detalle el tipo previsto en el art. 2.1.5, se justifique la conveniencia de ordenar los volúmenes edificatorios alterando la ubicación de los patios y siempre que no existan perjuicios sobre las fincas colindantes.

3. La edificación podrá separarse de las medianerías en soluciones de vivienda pareada, en cuyo caso se respetará una separación mínima a linderos de 3,00 metros.

Art. 4.2.41. Posición de la edificación (modificado).

1. La edificación podrá situar su fachada principal sobre alineación de calle o retranqueo de la alineación siempre que se trate de promociones unitarias, en que el retranqueo se efectúe por todas las construcciones del frente de manzana.

2. La fachada posterior deberá separarse del testero en un mínimo de 3,00 metros de su longitud, una distancia mínima de 3,00 metros.

4.2.42. Alturas (actual).

1. La altura máxima se establece en 2 plantas (B+1.^a). La altura mínima será de 2 plantas.

2. La altura a cornisa no será superior a 7 metros, ni la planta baja podrá exceder de 3,5 metros.

3. Sobre la altura máxima permitida en metros y en número de plantas, cabrá la construcción de un castillete destinado a salida de cubierta, con una superficie máxima de 10 metros cuadrados, y cuyas fachadas deberán retranquearse, al menos, 3,00 metros de los planos de fachada principal y trasera.

4.2.42. Alturas (modificado).

1. La altura máxima se establece en 2 plantas (B+1.^a). La altura mínima será de dos plantas.

2. La altura a cornisa no será superior a 7 m, ni la planta baja podrá exceder de 3,5 m.

3. Para el caso de viviendas unifamiliares, sobre la altura máxima permitida en metros y número de plantas cabrá la construcción de un castillete destinado a salida a cubierta, lavadero o a albergar elementos técnicos de instalaciones que nunca deberá ser utilizado como pieza habitable, por lo que no contabilizará a la hora del cómputo de superficie edificada del inmueble en cuanto a su aprovechamiento, y con una superficie máxima del 25% de la superficie de la parcela, y que deberá retranquearse un mínimo de 3,00 metros de los planos de las fachadas principal y trasera. No existirán castilletes cuando aparezcan tres plantas en esquina motivadas por las diferentes pendientes de las calles.

4. Para el caso de viviendas colectivas incluidas en unidades de ejecución, la altura máxima se podrá aumentar hasta 4 plantas (B+3), limitándose en este caso las construcciones en castillete solamente para el acceso a cubierta. En esta circunstancia será preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle que ordene en relación con el entorno las distintas volimetrías que se planteen.

Art. 4.2.44. Usos característicos y compatibles (actual).

1. El uso característico de la zona es el de vivienda unifamiliar de protección oficial.

2. El uso necesario es el de garaje-aparcamiento con una documentación de plaza por vivienda o por cada 100 metros cuadrados de superficie construida dedicada a otros usos. Este uso podrá ubicarse en una planta bajo rasante, teniendo en este caso la rampa de acceso una anchura no menor de 3,00 metros y un tramo de espera horizontal de 4 metros de longitud mínima en contacto directo con la embocadura

de acceso al garaje. La rampa no tendrá una pendiente superior al 16% en tramos rectos y del 12% en tramos curvos.

3. Son usos compatibles:

a) La industria en planta baja o bajo rasante y como taller doméstico.

b) Las oficinas en planta baja, así como los despachos profesionales.

c) El comercio en situación de edificio exclusivo, planta baja o bajo rasante o en situación anexa a la vivienda unifamiliar de protección oficial.

d) Las dotaciones y servicios en cualquier situación.

e) Son usos prohibidos:

El residencial en vivienda unifamiliar.

El residencial en vivienda colectiva.

Los restantes.

Art. 4.2.44. Usos característicos y compatibles (modificado).

1. El uso característico de la zona es el de vivienda unifamiliar de protección oficial.

2. El uso necesario es el de garaje-aparcamiento, con una dotación de 1 plaza por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida dedicada a otros usos. Las rampas de garaje deberán acometer a la vía pública mediante un tramo de espera horizontal, de 4,00 m de longitud mínima.

3. Son usos compatibles:

a) La residencia en edificio exclusivo.

b) La industria en planta baja o bajo rasante y como talleres doméstico.

c) Las oficinas en planta baja, así como los despachos profesionales.

d) El comercio en planta baja y bajo rasante, o anexo a la vivienda familiar.

e) Las salas de reunión salvo discotecas y salas de fiesta en planta baja, bajo rasante o edificio exclusivo.

f) El hotelero en edificio exclusivo.

g) Las dotaciones y servicios en cualquier situación.

h) El garaje-aparcamiento en planta baja o bajo rasante.

i) El residencial en vivienda colectiva de protección oficial cuando se actúe en unidades de ejecución.

4. Son usos prohibidos los restantes.

En actuaciones de vivienda unifamiliar, sobre cualquier uso compatible en planta baja o sótano se podrá establecer una división horizontal en escritura pública siempre que se mantenga la tipología de vivienda unifamiliar en planta primera con acceso independiente desde vial público sobre parcela mínima establecida.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla) (Expte. SE-523/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, aprobó definitivamente la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que

con fecha 19.4.05, y con el número de registro 446, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la clasificación de unos terrenos como suelo urbanizable sectorizado para uso industrial, clasificados actualmente como suelo no urbanizable, y situados en la margen derecha de la autovía Madrid-Cádiz, junto al suelo industrial PPI-2, con una fachada de 250 metros a la autovía y una superficie total de 211.681 m², planteándose como ampliación de la zona industrial existente PPI-2.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

- a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, declarando viable la presente Modificación.

- b) Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa en el sentido de que no se tiene inconveniente a la aprobación de la presente Modificación, estableciéndose para el abastecimiento la conexión a la red general del Consorcio de Aguas de Ecija y para el saneamiento se realizará una EDAR para el polígono con vertido a cauce público.

- c) Demarcación de Carreteras del Estado informa favorablemente las determinaciones de esta Modificación en relación a la Autovía del Sur, con las condiciones siguientes:

- No podrán realizarse más accesos a la Autovía del Sur que los existentes en la actualidad.

- El acceso a los terrenos ha de hacerse a través de una vía de servicio, bidireccional independiente del camino de servicio de la autovía y situada fuera de la zona de servidumbre de ésta, que conectará al enlace de la autovía existente en el p.k. 465,500, para lo que se elaborará proyecto técnico suscrito por técnico competente que, redactado previamente a la tramitación del Plan Parcial correspondiente, deberá ser aprobado por la Demarcación de Carreteras del Estado.

- La línea de edificación se situará en 50 metros a contar desde el borde exterior de la calzada más próxima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de La Luisiana para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 14 de septiembre de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

C) Normas particulares del sector industrial P.P.I. 3 (La Luisiana)

1. Iniciativa de Redacción del Plan Parcial: Particulares.
2. Sistema de ejecución: Compensación.
3. Uso y tipología edificatoria característico: Naves adosadas con retranqueo.
4. Edificabilidad del Sector: 0,70 m²/m²s bruto.
5. Superficies de suelo:

- Superficie total del Sector: 211.681 m²s.
- Reserva de Espacios Libres: 21.168 m²s.
- Reserva para Deportivo: 4.234 m²s.
- Reserva para Social: 2.117 m²c.
- Reserva para Social-Comercial: 2.117 m²c.

6. Aparcamientos: 1 por cada 100 m²c.

ÁREA DE REPARTO 5 –Ampliación sector Industrial Autovía			
PLAN PARCIAL		P.P.I.3 (La Luisiana)	TOTAL
Uso		Industrial	
Tipología		Naves adosadas con retranqueo	
Edificabilidad del sector	m2t/m2s	0,7	
Superficie total	m2t	211.681	211.681,00
Áreas libres	m2t	21.168	21.168,00
Deportivo	m2t	4.234	4.234,00
Social	m2t	2.117	2.117
Comercial	m2t	2.117	2.117
TOTAL EQUIPAMIENTO	m2t	29.636	29.636,00
Viarío orientativo	m2t	36.962	36.962,00
TOTAL CESIONES	m2t	66.598	66.598,00
Superficie neta orientativa	m2t	145.083	145.083,00
SECTOR		P.P.I.3	
USO		Industrial	
TIPOLOGÍA		Naves adosadas con retranqueo	
SUPERFICIE DEL SECTOR		211.681	211.681,00
EDIFICABILIDAD DEL SECTOR	m2t/m2s	0,7	
COEF. DE PONDERACIÓN		1	
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	m2t	143.743	143.743,00
APROVECHAMIENTO TIPO	m2t/m2s		0,67905

Sevilla, 12 de mayo de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/AAI/44/2004.
Interesada: Catalina Ripoll Canellas.
Ultimo domicilio: C/ Severo Ochoa P. Ind. El Torno, núm. 19 B. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/228/2004.
Interesado: Israel Gallardo Chaves.
Ultimo domicilio: C/ Constitución, núm. 55. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/278/2004.
Interesada: Rosario Pérez Sánchez.
Ultimo domicilio: Avda. Ana de Viya, núm. 32. 11540 Sanlúcar Bda. (Sanlúcar Bda.).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/294/2004.
Interesado: Jesús M.^a Gutiérrez Periñán.
Ultimo domicilio: C/ Fuenteamarga, núm. 39 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/301/2004.
Interesada: Ana M.^a Ruiz Rodríguez.
Ultimo domicilio: Plaza Cuba Río San Pedro, núm. 8, piso 3 B. 11510 Puerto Real (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/319/2004.
Interesada: Vanesa M.^a Ruiz Delgado.
Ultimo domicilio: C/ Corbeta, núm. 4, piso I-E. 11100 San Fernando (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/384/2004.
Interesada: Esther Nelida Hernández Rodríguez.
Ultimo domicilio: Urb. Los Gallos, núm. 447, B. 11130 Chiclana Fra.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/404/2004.
Interesada: Encarnación Expósito Cantero.
Ultimo domicilio: Avda. Holanda, núm. 4, piso 9 F. 11205 Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/426/2004.
Interesado: Raúl Gálvez García.
Ultimo domicilio: C/ Manuel Rances, núm. 19, piso 1-B. 11004 Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/433/2004.
Interesada: Josefa Piñero Pulido.
Ultimo domicilio: C/ Lugano, núm. 425, A. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/438/2004.
Interesado: José Manuel Lacomba Borrego.
Ultimo domicilio: Avda. Málaga, núm. 10, piso 1-lzqda. 11660 Prado del Rey (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/442/2004.
Interesado: Antonio Ruiz Cañada.
Ultimo domicilio: C/ Cuevas Estella del Marqués, núm. 3. 11593 Jerez Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/462/2004.
Interesada: Rosario Utrera Sánchez.
Ultimo domicilio: C/ Sonata, núm. 5. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/486/2004.
Interesado: Miguel A. Fraga Paecero.
Ultimo domicilio: C/ Benito Viceto, núm. 1, piso 2 B. 11520 Rota (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/491/2004.
Interesada: Fabiola Casado Orcha.
Ultimo domicilio: C/ Golondrina, Bda. Palomar, núm. 6. 11540 Sanlúcar Bda. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/526/2004.
Interesado: Isabel López Encinas.
Ultimo domicilio: C/ Vega la Preciada, s/n. 11149 Conil Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/612/2004.
Interesado: José Alberto Delmo Santiago.
Ultimo domicilio: C/ Benito Daza, núm. 7, piso 1. 11204 Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/2004/704/2004.
Interesado: David Castañeda Málaga.
Ultimo domicilio: Urb. Las Palmeras, núm. 5, piso 1 D. 11510 Puerto Real (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/705/2004.
Interesada: Rosario Zambrana Becerra.
Ultimo domicilio: C/ Ancha, núm. 4. 11510 Puerto Real (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Cádiz, 11 de mayo de 2005.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/AAI/756/2004.
Interesada: M.^a Dolores Núñez Álvarez.
Ultimo domicilio: C/ Sevilla, núm. 2. 11630 Arcos Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/890/2004.
Interesada: M.^a Rocío Márques Alemán.
Ultimo domicilio: C/ Sevilla, núm. 22, piso 3-F. 11204 Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/975/2004.
Interesada: Rosanna Bdalamenti.
Ultimo domicilio: Pza. Alta, núm. 3, piso 1. 11202 Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1030/2004.
Interesado: José Luis García Ponce.
Ultimo domicilio: Avda. Alcalde M. de la Pinta, núm. 15. 11011 Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/1050/2004.
Interesada: Laura González Sánchez.
Ultimo domicilio: Avda. Huelva, C/ Amapolas, núm. 5. 11540 Sanlúcar Bda. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1053/2004.
Interesada: Natalia Martín Barroso.
Ultimo domicilio: C/ Fragata, núm. 4. 11207 Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1054/2004.
Interesada: Hilda González del Valle.
Ultimo domicilio: C/ Mendaro, núm. 19. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1058/2004.
Interesado: Adán Galea Sevilla.
Ultimo domicilio: C/ Alfonso, núm. 3. 11540 Sanlúcar Bda. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1092/2004.
Interesada: Lorena Ledesma Vázquez.
Ultimo domicilio: C/ Glorieta Rosales, núm. 2. 11300 La Línea (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1105/2004.
Interesada: Josefa García Mediavilla.
Ultimo domicilio: Bda. San Marcos, núm. 8. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1166/2004.
Interesada: María Jesús Díaz Delgado.
Ultimo domicilio: C/ San Francisco, núm. 21. Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1172/2004.
Interesado: José Angel Casal Moreno.
Ultimo domicilio: C/ Baluarte de San Jacinto, núm. 2. 11540 Sanlúcar Bda. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1177/2004.
Interesado: Angel Fernández Pertierra.
Ultimo domicilio: Avda. Virgen de Europa, núm. 8. 11200 Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1188/2004.
Interesada: M.^a Consuelo Ramírez Angela.
Ultimo domicilio: C/ Príncipe de Asturias, núm. 9. 11007 Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1204/2004.
Interesada: María del Carmen Reyes Ramos.
Ultimo domicilio: C/ Acacias, núm. 16. 11007 Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1240/2004.
Interesado: Antonio Sánchez Borrás.
Ultimo domicilio: No proporcionado. 11400 Jerez Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1228/2004.
Interesado: Adi Aruety.
Ultimo domicilio: C/ San José, núm. 76. 11300 La Línea de la C. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1248/2004.
Interesado: Juan Manuel Sosa Jerez.
Ultimo domicilio: Avda. V Centenario, núm. 3. 11540 Sanlúcar Bda. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1265/2004.
Interesado: Fidel Rodríguez Alvarez.
Ultimo domicilio: C/ Pza. Escribano, núm. 15. 11312 San Roque (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Cádiz, 12 de mayo de 2005.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/AAI/1268/2004.
Interesado: José Ruiz Gómez.
Ultimo domicilio: C/ Trébol, núm. 5. 11001 San Fernando (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1280/2004.
Interesada: Eloísa Ruiz Campos.
Ultimo domicilio: C/ Estropio, núm. 2. 11540 Sanlúcar Bda. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1295/2004.
Interesada: Concepción Sánchez Vidal.
Ultimo domicilio: C/ Bolsa, núm. 3. 11540 Sanlúcar Bda. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1315/2004.
Interesada: Raquel Galisteo Espejo.
Ultimo domicilio: C/ Camino de las Sabelarias, s/n. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/1339/2004.
Interesado: Rafael M. Aragón Fuentes.
Ultimo domicilio: Bda. El Retortillo, núm. 3. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1345/2004.
Interesado: Faisal García Tizón.
Ultimo domicilio: C/ Soledad, núm. 7. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1367/2004.
Interesado: Alejandro Morales Merlo.
Ultimo domicilio: Ed. Huelva, núm. 2. 11405 Jerez Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1373/2004.
Interesado: Angel M. Gómez García Moreno.
Ultimo domicilio: C/ Federico García Lorca, núm. 32. 11080 Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1390/2004.
Interesado: Manuel Naval Rodríguez.
Ultimo domicilio: Avda. Almería, núm. 20. 11550 Chipiona (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1422/2004.
Interesado: Manuel Jesús Oliva López.
Ultimo domicilio: Antonio Pizano, Urb. Las Venencias, núm. 14. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1429/2004.
Interesada: M.^a Paz de la Fuente Fernández.
Ultimo domicilio: C/ Pintor de la Fuente Fernández. 11510 Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1472/2004.
Interesado: Andrés Jesús Mariño Piñero.
Ultimo domicilio: C/ Madrid, núm. 7. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1547/2004.
Interesado: Luca Liguori.
Ultimo domicilio: Urb. Las Marismas, núm. 4. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1552/2004.
Interesada: Juana González Barrios.
Ultimo domicilio: C/ Orquidea, núm. 14. 11520 Rota (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1553/2004.
Interesado: Paul Muntean Tiberin.
Ultimo domicilio: C/ López de Figuero, núm. 15. 288006
Alcalá de Henares (Madrid).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1557/2004.
Interesada: María Concepción Cortés Reyes.
Ultimo domicilio: C/ Banda Playa, núm. 4. 11540 Sanlúcar
Bda. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1561/2004.
Interesado: Javier Chippirraz Guerra.
Ultimo domicilio: Avda. Virgen del Carmen, núm. 43. 11201
Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1562/2004.
Interesado: Manuel Jiménez de la Rosa.
Ultimo domicilio: C/ San Antonio, núm. 62. 11201 Algeciras
(Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1584/2004.
Interesada: Isabel M.^a Gómez Pedrero.
Ultimo domicilio: C/ Granada, núm. 109. 11300 La Línea
de la C. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan M. Bouza
Mera.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del
Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública
relación de notificaciones por edictos de distintos actos
administrativos correspondientes al Programa de
Fomento de Empleo.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos
los siguientes actos administrativos a las entidades que a con-
tinuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio
que figura en el expediente, se hace por medio del presente
anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley
30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-
nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo
Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para
conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los inte-
resados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial
del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo,
sito en Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/AAI/494/2004.
Interesado: Sergio Pérez Nogues.
Ultimo domicilio: C/ Pinar del Conde, núm. 1, piso 1 dcha.
11500 El Pto. Sta. M.^a (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/555/2004.
Interesado: Angel Márques Rodríguez.
Ultimo domicilio: Avda. Las Piletas los Azahares, portal núm. 2,
piso Bj. B. 11540 Sanlúcar (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/630/2004.
Interesada: M.^a Sandra Aguilar Camisón.
Ultimo domicilio: C/ Camino de la Tórtola, núm. 7. 11130
Chicilana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/725/2004.
Interesada: Ana Miriam Rodríguez Gil.
Ultimo domicilio: C/ Romero de Torres, núm. 12, piso bajo A.
11405 Jerez Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/741/2004.
Interesada: Mónica M.^a Gil Nieto.
Ultimo domicilio: C/ Colibrí Urb. Los Gallos, núm. 26. 11130
Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/745/2004.
Interesada: Ana Vanesa Piña Gallardo.
Ultimo domicilio: C/ Caña, núm. 1, piso 3 A. 11510 Puerto
Real (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/791/2004.
Interesada: M.^a Dolores Morera Muñoz.
Ultimo domicilio: Bda. San Eloy, bloque núm. 3, piso 4 D.
11510 Puerto Real (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/802/2004.
Interesado: Antonio Reyes Díaz.
Ultimo domicilio: C/ Mar Adriático, núm. 2, piso 1 H. 11380
Tarifa (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/810/2004.
Interesado: Udo Pinzer.
Ultimo domicilio: C/ Grevol, núm. 42. 11130 Chiclana Fra.
(Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/839/2004.
Interesada: M.^a Dolores Duque Leiva.
Ultimo domicilio: C/ Carmen Valenzuela, núm. 1-D. 11500
El Puerto Sta. María (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/850/2004.
Interesada: M.^a Lourdes Rodríguez Reinares.
Ultimo domicilio: C/ Puerto Mar, núm. 9, piso 7 C. 11500
El Puerto Santa María (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/852/2004.
Interesada: Remedios Orozco Porras.
Ultimo domicilio: C/ José Ramos Borrero, núm. 10 Esc. 2,
piso 3 C. 11100 San Fernando (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/862/2004.
Interesada: Liliana Gaspar Gago.
Ultimo domicilio: C/ Vicente Aleixandre, núm. 12. 11520 Rota.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/946/2004.
Interesado: Víctor Rafael Arias Verano.
Ultimo domicilio: C/ Nicaragua, núm. 5. 11500 El Puerto
Santa María (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/976/2004.
Interesado: Javier Hidalgo García.
Ultimo domicilio: C/ Alexandrer Henderson, núm. 37, Esc. 1,
piso 2 B. 11207 Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/982/2004.
Interesado: Mirko Ricoveri.
Ultimo domicilio: Urb. Vista Paloma, núm. 18. 11380 Tarifa (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1015/2004.
Interesado: Diego Jorge García Cozar.
Ultimo domicilio: C/ Andalucía, núm. 10. 11300 La Línea C. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/1022/2004.
Interesado: José Luis García de la Vega Ortiz.
Ultimo domicilio: C/ Canasteros, núm. 2. 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte: CA/AAI/1129/2004.
Interesada: Patricia Prieto Liñán.
Ultimo domicilio: Urb. Nuevas Colinas, núm. 4. 11205 Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del procedimiento sancionador MA-77/04.

Intentada la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador núm. MA-77/04 incoado a IBN Battuta Producciones, S.L., sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Pinos, 8-6.º-C, de Málaga, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución indicada, por la que se impone una sanción por infracción de la normativa turística vigente.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 19 de mayo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NºEXPT.	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1500/04	ASUNCION ZABALA LAZCANO SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1535/04	GABRIELA HEREDIA RAMIREZ SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1536/04	DEL RIO GOMEZ, FATIMA SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1699/04	CECILIO CAMPOS FAJARDO SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1703/04	MACARENA CAMPOS FERNANDEZ SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
3223/04	CINTA ROCIO MARTÍN RUIZ CHICLANA DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA.
2629/04	JOSE ROMERO RODRIGUEZ CHICLANA DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA.
1452/04	LIDIA MOLINA SANTOS CHICLANA DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1453/04	JUAN JOSE LOPEZ ARIZA CHICLANA DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1497/04	ISABEL BRENES RABE CHICLANA DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2545/04	RAMONA JIMENEZ SALVATIERRA CHICLANA DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1741/04	VANESA LOPEZ MARTINEZ CHICLANA DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1687/04	AMPARÓ CABALLERO ESTEVEZ CHICLANA DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1798/04	FERNANDA GARCIA VAZQUEZ CHICLANA DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1744/04	PILAR BENITEZ LOPEZ JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2574/04	ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1749/04	LORENA MORENO GARCIA CONIL DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1473/04	GEMA DOLORES TORCUATO VALLEJO LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1712/04	RAQUEL LLAVES ALMENDRO LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1781/04	MARIA BELEN VEGA GARCIA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1722/04	MILAGROS GARCIA RECIO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1791/04	ROSA Mª. HEREDIA SUAREZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1865/04	MAR PEREZ FERNANDEZ SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
2584/04	ANA CEBALLOS CHACON SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2610/04	ANA ARENAS BRAZA UBRIQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1565/04	SANDRA NAVARRO GARCIA ALCALA DE LOS GAZULES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.

Nº EXPTE.	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1488/04	JUANA PALOMERO GARCIA PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1493/04	JOSEFA RAMOS GONZALEZ CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1555/04	CARMEN PALACIOS FERNANDEZ CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2602/04	ROSA RODRIGUEZ MARTIN CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2530/04	MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1801/04	JOSEFA LABIADA TERRADA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1658/04	ARACELI DELGADO PEÑA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2631/04	YOLANDA GOMEZ MONROY CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1657/04	CANDIDA LEON REYES CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
3041/04	JUAN BLANCO RUBIO CADIZ	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1476/04	GEMA LOPEZ SALGADO EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1723/04	JOSEFA RODRIGUEZ LUQUE EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.

Cádiz, 28 de abril de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 4 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Fouzia Tair, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal -edificio administrativo- para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de julio de 2004 dictada en el expediente núm. 103/04 de ayuda económica familiar por menores de tres años.

Se le significa que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 4 de mayo de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985) El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 29 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución modificación de medidas cambio de guarda a don Luis Mellado Leal y doña Ana M.ª Herrera López.

Acuerdo de fecha viernes, 29 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Luis Mellado Leal y doña Ana M.ª Herrera López al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución modificación de medidas cambio de guarda de fecha jueves, 14 de abril de 2005 del menor A.M.H., expediente núm. 29/04/0227/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de abril de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución modificación de medidas cambio de guarda a don Jorge Hoskour Daoud y doña Yelitza Rivero.

Acuerdo de fecha jueves, 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jorge Hoskour Daoud y doña Yelitza Rivero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución modificación de medidas cambio de guarda de fecha jueves, 14 de abril de 2005 del menor J.P.C.H.R., expediente núm. 29/04/0253/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de mayo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Abderraman El Messari y doña Rahma Selmoun.

Acuerdo de fecha jueves, 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Abderraman El Messari y doña Rahma Selmoun al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha jueves, 14 de abril de 2005 del menor H.E.M. y S.E.M., expediente núm. 29/04/0226, 0225/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de mayo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo Inicio procedimiento de desamparo y declaración provisional del mismo a don Enrique José Fernández Velázquez y doña Inmaculada Pérez Castillo.

Acuerdo de fecha jueves, 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Enrique José Fernández Velázquez y doña Inmaculada Pérez Castillo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo Inicio procedimiento de desamparo y declaración provisional del mismo de fecha lunes, 4 de abril de 2005 del menor S.F.P., expediente núm. 29/02/0147/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de mayo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento simple a doña Rita Hery.

Acuerdo de fecha jueves, 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rita Hery al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo Inicio de procedimiento de acogimiento simple de fecha jueves, 14 de abril de 2005, del menor H.S., expediente núm. 29/05/0079/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de mayo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas consistente en cambio de guarda a don Jesús Guillermo Figueroa y doña Yelitza Rivero.

Acuerdo de fecha jueves, 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jesús Guillermo Figueroa y doña Yelitza Rivero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de modificación de medidas consistente en cambio de guarda de fecha jueves, 12 de mayo de 2005 del menor H.G.F.R., expediente núm. 29/04/0254/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 12 de mayo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de modificación de medidas consistente en cambio de guarda a don Jorge Hoskour Daoud y doña Yelitza Rivero.

Acuerdo de fecha jueves 12 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jorge Hoskour Daoud y doña Yelitza Rivero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de modificación de medidas consistente en cambio de guarda de fecha jueves 12 de mayo de 2005, del menor J.P.C.H.R., expediente núm. 29/04/0253/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 12 de mayo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Chimenea de la Central Térmica de la Misericordia, en Málaga.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Chimenea de la Central Térmica de la Misericordia, en Málaga, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 9 de mayo de 2005.- El Delegado, Francisco López Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/17/VIG.COS/COS.

Núm. Expte.: AL/2004/17/VIG.COS/COS.

Interesado: Restaurante La Almadraba.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador AL/2004/17/VIG.COS/COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2004/17/VIG.COS/COS.

Interesado: Restaurante La Almadraba.

Infracción: Grave, artículo 90.c), 91.2.E) y 97.1.B) de la Ley de Costas.

Sanción: Multa pecuniaria por importe del 25% del valor de las obras e instalaciones y restitución de las cosas y reposición a su estado anterior.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Almería, 18 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/18/VIG.COS/COS.

Núm. Expte.: AL/2004/18/VIG.COS/COS.

Interesado: Jean Leroy.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador AL/2004/18/VIG.COS/COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2004/18/VIG.COS/COS.

Interesado: Jean Leroy.

Infracción: Grave, artículos 90.C), 91.2.E) y 97.1.B) de la Ley de Costas.

Sanción: Multa pecuniaria por importe del 25% del valor de las obras e instalaciones y restitución de las cosas y reposición a su estado anterior.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Almería, 18 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de caducidad de expediente sancionador AL/2003/1138/AG.MA./FOR.

Núm. Expte AL/2003/1138//AG.MA./FOR.
Interesado: Francisco del Aguila López.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de Caducidad del expediente sancionador AL/2003/1138/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/1138/AG.MA./FOR.
Interesado: Francisco del Aguila López.
DNI: 27229466 L.

Infracción: Muy grave según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.

Sanción: Multa: 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva de Caducidad.

Almería, 3 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de Caducidad de expediente sancionador AL/2004/543/AG.MA./FOR.

Núm. Expte.: AL/2004/543/AG.MA./FOR.
Interesado: Francisco Vique Ruiz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de Caducidad del expediente sancionador AL/2004/543/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2004/543/AG.MA./FOR.
Interesado: Francisco Vique Ruiz.
DNI: 75223804 G.

Infracción: Grave, según el art. 76.1 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.3 de la misma Ley.
Acto notificado: Resolución Definitiva de Caducidad.

Almería, 16 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

ACUERDO de 8 de marzo de 2005, del Patronato de Recaudación Provincial, aceptando acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. (PP. 1671/2005).

A N U N C I O

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 8 de marzo de 2005, en relación con el acuerdo de delegación aprobado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para la gestión recaudatoria de sus tributos, acordó:

Aceptar la delegación realizada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión extraordinaria celebrada el 22.12.2004, así como el Anexo al citado acuerdo, para la gestión recaudatoria de los tributos, tasas y precios públicos que a continuación se indican, cuyo contenido y condiciones se expresan en el texto base del acuerdo aprobado:

- IBI.
- IAE.
- IVTM.
- IIVTNU (Plusvalía).
- Basura doméstica.
- Basura industrial.
- Entrada vehículos.
- Cementerio.
- Otras tasas y PP.
- Ejecutiva de liquid. de ingresos derecho público.

El plazo de vigencia de la anterior delegación se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81, de fecha 29 de abril de 2005.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 8 de marzo de 2005.- El Presidente, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Superintendente del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18 de mayo de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Técnica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11

de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo A del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corpora-

ciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará fotocopia del DNI y la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 24,04 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días hábiles de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con

voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2005 es la letra «F», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra «G», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.2.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la segunda fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración

Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de

Andalucía en la categoría inmediatamente Anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 puntos.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

B.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	8"50	8"90	9"30	9"70	10"10	10"50
Mujeres	9"50	10"00	10"50	11"00	11"50	12"00

B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
Mujeres	4'35"	4'50"	5'05"	5'20"	5'35"	5'50"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro

no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

9. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

10. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

11. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

12. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

13. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

15. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

16. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

17. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.

18. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

19. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

20. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

21. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

22. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

23. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

24. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

25. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.

26. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

27. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

28. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

29. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

30. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.

31. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

32. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

33. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

34. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

37. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

38. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

39. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

40. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

41. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

42. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

43. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

44. Delitos contra la Administración Pública.

45. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

46. Homicidio y sus formas.

47. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

48. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

49. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

50. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

51. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

52. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

53. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento.

54. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

55. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

56. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

57. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.

58. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

59. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

60. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

61. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

62. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

63. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

64. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

65. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

66. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

67. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

68. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

69. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

70. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.

71. Técnicas de tráfico II: señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

72. Técnicas de tráfico III: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

73. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

74. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

75. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

76. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social.

77. La seguridad individual y colectiva. Delincuencia: tipologías y modelos explicativos. Criminología: concepto, evolución histórica y principales tendencias. Factores individuales y sociales de la criminalidad.

78. Sociología de la ciudad. Estructura de la ciudad. La Policía como servicio a la ciudadanía. Relaciones públicas policiales. Colaboración con otros servicios municipales.

79. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

80. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

81. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

82. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

83. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

84. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

85. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad.

86. La Policía y sus funciones: Policía y sociedad, percepciones mutuas. Expectativas sociales hacia la Policía. Relaciones con otros servicios de la comunidad. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta.

87. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

88. Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.

89. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

90. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

91. Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial. Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.

92. Informática. Aplicación al servicio de la Policía Local. La seguridad y el delito informático.

93. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho.

94. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

95. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas.

96. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

97. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

98. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

99. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

100. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

Algeciras, 19 de mayo de 2005.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

ANUNCIO de iniciación de oficio de procedimiento para la adopción de Escudo y Bandera de Bujalance (Córdoba). (PP. 1669/2005).

El Pleno del Ayuntamiento de Bujalance, en sesión celebrada el 27 de abril de 2005, conoció del siguiente punto, adoptándose en relación al mismo, el acuerdo que a continuación se transcribe:

Cuarto. Iniciación de oficio, si procede, del procedimiento para la adopción de Escudo y Bandera de Bujalance.

1.º Iniciar de oficio el procedimiento para la adopción de escudo y bandera de Bujalance en base a la descripción de la propuesta que figura en el expediente (952/04-G).

2.º Publicar el acuerdo de iniciación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el vídeo comunitario.

3.º Someter el presente expediente a un período de información pública y audiencia durante 20 días hábiles a contar

desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.º Citar a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de este municipio e inscritas en el registro de asociaciones.

Bujalance, 3 de mayo de 2005.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO de corrección de errores (BOJA núm. 94, de 17.4.2005).

Detectado error en las bases de la convocatoria de dos plazas de Administrativos de Admón. General de este Excmo. Ayuntamiento mediante concurso-oposición promoción interna, publicadas en el BOP núm. 111, de 17 de abril y BOJA núm. 94, de la misma fecha, y una vez revisadas las mismas, se procede a la corrección de dichas deficiencias, que a continuación se relacionan:

1.º Base tercera párrafo 4, relativo al plazo de presentación de instancias: Donde dice: «... durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”»; debe decir: «... durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”».

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera, 18 de mayo de 2005.- El Secretario General, Juan Borrego López.

CEIP JUAN XXIII

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1601/2005).

CEIP Juan XXIII.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Beatriz García Palas, expedido el 31 de marzo de 1982.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Jedula, 27 de abril de 2005.- El Director, Julio Segovia Barrios.

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS SAVEWATER

ANUNCIO de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 1845/2005).

Lugar: Sala de Juntas en la Sede de la Cooperativa sita en Aznalcázar (Sevilla), Camino de las Viejas, s/n.

Fecha: Día 20 de junio de 2005. En primera convocatoria a las 8,00 horas.

Segunda convocatoria a las 9,00 horas.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta anterior para su ratificación.

2.º Renovación de los siguientes cargos del Consejo Rector por cumplimiento del plazo por el que fueron elegidos:

Presidente: Don Candelas López Alarcón.

Vicepresidente: Don Joaquín García Melchor.

Secretaría: Doña Agueda Díaz Pérez.

Vocal: Doña María Nieves García Rodríguez.

3.º Autorizar al Presidente de la Cooperativa, doña Candelas López Alarcón para que eleve a público los acuerdos sociales y proceda a su inscripción, en el Registro de Cooperativas.

4.º Ruegos y preguntas.

Sevilla, 18 de mayo de 2005.- La Consejera Delegada de Savewater, S.C.A. de Viviendas, Candelas López Alarcón.

SDAD. COOP. AND. GINECOLOGICA GRANADA

ANUNCIO de disolución. (PP. 1673/2005).

COMUNICACION DISOLUCION SOCIEDAD COOPERATIVA GINECOLOGICA GRANADA

Según la Asamblea General de la Cooperativa Sociedad Ginecológica, celebrada con carácter extraordinario el día 10 de febrero de 2005, en primera convocatoria, con asistencia de todos sus socios, adoptó por unanimidad:

1. La disolución de la cooperativa por imposibilidad de realizar la actividad y la devolución de las aportaciones realizadas por cada uno de ellos.

2. Cese en funciones del actual Consejo Rector.

3. Elección y nombramiento como liquidadora a doña María del Carmen Chicharro Cassuso.

4. Publicación de anuncio en diario de la provincia el día 11 de abril de 2005, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía según artículo 111.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas.

La liquidadora, María del Carmen Chicharro Cassuso, DNI 24.197.620-X.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63